

LA BARONÍA DE FRAGA: SU PROGRESIVA VINCULACIÓN A ARAGÓN (1387-1458)

Tesis Doctoral

Correspondiente al programa de doctorado cursos 2002-2004:
Món Medieval i Modern. Últimes línies de recerca.

Opta al título de doctor en Geografía e Historia (Historia Medieval)

Universidad de Barcelona
Facultad de Geografía e Historia
Departamento de Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Doctorando: **Joaquín SALLERAS CLARIÓ**

Co-directores de la tesis: **Prim BERTRÁN ROIGÉ** (Univ. de Barcelona)
José A. SALAS AUSENS (Univ. de Zaragoza)

Capítulo – III

Representación real y autoridad municipal en la villa y Baronía de Fraga

Nuestro acercamiento a los órganos de administración y funcionarios en general, va a servir para explicar el caso concreto de la villa y Baronía de Fraga. En primer lugar debemos recordar en palabras de J. Canellas, que la monarquía y su entorno colaboracionista o Corte Real estaba integrada por el “*Consejo, la Curia, la casa y los oficiales*”.¹ Las instituciones que mejor representaron y defendieron el poder real fueron precisamente los funcionarios de nominación real. Al referirnos a ellos, podemos recordar que los hubo cercanos al rey: unos, con carácter privado (como el mayordomo, camarlengo, médico, cámara, mesa...) y otros, con carácter público.

Los funcionarios con carácter público se dividieron – al decir de Tomás de Montagut- según la materia a la que estaban destinados.² Estas diferentes materias permiten clasificarlos en cuatro grandes categorías de funcionarios:

- los de gobierno,
- los de administración de la justicia,
- los que prestaban servicios militares
- y los encargados de los asuntos financieros.

Por encima de todos ellos, el lugarteniente General, oficio reservado para el primogénito o sucesor, (sustituido posteriormente por el virrey).

¹ Ángel CANELLAS: “El reino de Aragón en el siglo XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-1971, p. 134

² Tomás de MONTAGUT I ESTRAGUÉS: “Els funcionaris i l’administració reial a Catalunya (segles XIII-XIV)”, *Acta Mediaevalia*, Anexo I-III, años 1982-1986, pp. 137-150

La administración real funcionaba en forma piramidal. En el nivel superior hallamos los cargos de: Gobernador General, Capitán General, Baile General y el Maestre Racional. A nivel intermedio estaban representados por oficiales para un territorio menor, intermedio, como los vegueres en Cataluña o los sobrejunteros en Aragón –con mención especial al Justicia de Aragón como institución propia. A nivel inferior: el procurador fiscal -que en Fraga están documentados a mediados del siglo XIV cuando el Fraga revirtió a manos del rey Pedro IV, faltando sobre ellos todo tipo de estudios. Tuvieron éstos una doble función: representar al rey ante el Justicia o el veguer, y recaudar los intereses reales en su distrito. Junto al procurador, los oficios de baile, el gobernador o capitán, el alcaide, el justicia, y el escribano real. Completan el cuadro un número indeterminado de funcionarios de actividades específicas (notarios, ponteros, mostaçafes, almudí, capellán del castillo,...) Todos ellos eran de nominación real, sin intervención alguna de las autoridades locales.

Los funcionarios reales en Fraga van a presentar una peculiaridad propia: la presencia de funcionarios vinculados a instituciones catalanas (veguer, procurador), y la presencia de funcionarios aragoneses (Justicia de Aragón, Merino, Vicecanciller, Sobrejunteros, Gobernadores). La alternancia de estos funcionarios parece justificarse por ser Fraga un territorio de frontera.³ En esta zona la administración osciló entre el veguer de Lérida-Pallars, y el Sobrejuntero de Huesca, Sobrarbe y Valles (Altos). Más tarde fue incluida en la Sobrecullida de Barbastro y Valles.

Esta circunstancia -presencia de funcionarios de territorios distintos presentes en un mismo lugar- derivó en reclamaciones y antagonismos que se pusieron en evidencia a finales del siglo XIV, pero que según Jesús Lalinde había sido confirmada ya por Jaime II en las Cortes de

³ El profesor Lalinde apunta que el rey Jaime II quiso corregir la situación anómala que se daba las zonas de frontera desde la Ribagorza, Sobrarbe, Valles Altos, y la Litera hasta la Clamor de Almacellas, límite éste con el término de Fraga, donde los funcionarios de origen catalán lo eran por simple relación de vecindad. J. LALINDE ABADÍA: "Las instituciones en la Corona de Aragón en el siglo XIV" en *VIII Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón en el siglo XIV*. vol. II, Valencia, 1970, p. 21

Zaragoza de 1300.⁴ Confirma este aserto –para el caso de Fraga- el hecho de que en 1311 se permitiera a Guillem de Montcada, señor de Fraga, asistir a Cortes de Daroca, por procurador, por considerarle caballero beneficiario al tener “honorés” en Aragón; pero sin poder asistir personalmente a ellas por ser señor catalán en señorío que era de Cataluña, pues Fraga estaba en la margen izquierda del Cinca. Pero esta situación empezó a cambiar desde 1362 y especialmente desde 1375. De la misma forma que Cataluña demandaba que sus funcionarios fueran naturales de la tierra, Aragón reclamaba la presencia en Fraga de funcionarios oriundos. Con respecto al posicionamiento nacionalista de unos y otros parece deberse a las diferencias que ya señalaba en su día A. Jiménez Soler, “era en el siglo XIV en el que se marcaba más clara y distintamente el particularismo de cada región” al referirse a las diferencias legislativas y culturales entre Aragón y Cataluña. Diferencias también expresadas en el funcionamiento de sus instituciones y sus funcionarios.

Al referirse a los oficiales reales, el profesor J. Lalinde hace mención tanto a los del gobierno del reino, como a los procuradores y gobernadores de regiones. (Por ejemplo, el oficio de la gobernación de Huesca englobaba desde 1348 a las sobrejunterías de Huesca, Jaca, Sobrarbe y Valles).⁵ Y añade al referirse a la imbricación entre estamentos y poderes locales que las Cortes y su función legislativa era

⁴ J. LALINDE ABADÍA: “Las instituciones en la Corona de Aragón en el siglo XIV” en *VIII Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón en el siglo XIV*. vol. II, Valencia, 1970, p. 21-31. Efectivamente, los fueros aragoneses del siglo XIII, como el ejemplar conservado en el archivo municipal de Miravete de la Sierra (Teruel) no contempla esta circunstancia, pues sólo considera como extranjero sarracenos de otros lugares. “*De estadero: Otros sí, [si] moro ninguno que sia estadero de villa de rey se quiere mudar por seder a la heredad del infançon, el bayle del rey el puede tomar todo quanto pueda dentro del término de la villa del rey*” (Los Fueros de Aragón, fol. 95r; edic. de Antonio Gargallo Mort, Zaragoza, 1992, textos Medievales, nº 89) Los fueros aragoneses acordados en las Cortes de Zaragoza de 1300 con Jaime II hacen expresa referencia a ello: (Fuero I): “*Quod officiales Aragonum, sint de Aragonia: El gobernador, bayle y todos los otros oficiales sean del Reyno, y en Ribagorça de allí, o del Reyno*”, edición facsímil de 1589, por HERALDO DE ARAGÓN: *Suma de todos los fueros y observancias del Reino de Aragón*, Colegio de Abogados de Zaragoza, Zaragoza, 1981, fol. 39.

⁵ J. LALINDE ABADÍA: *La gobernación general de Aragón*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1963.

un verdadero freno para la corona, de la misma forma que lo eran los señores eclesiásticos y municipios.

El siguiente cuadro, válido para Aragón y Cataluña, presenta las pequeñas diferencias debidas a la presencia de funcionarios de distinta denominación:

Cuadro 1- Interrelación de funcionarios e instituciones.
(Los funcionarios subrayados son los específicos de Aragón)



Parece ser válida también tanto para Aragón como para Cataluña la gran imbricación que la autoridad real tuvo con las comunidades políticas sobre las que ejercía su acción, como fueron Cortes y los Concejos Municipales. De ellas dice J. Lalinde:

1º. De las Cortes emanaba todo acuerdo o pacto con los monarcas, que éstos debían refrendar; representando a éstas surgió la Diputación del General que adquirirá su plena madurez en el XV.

2º. Los Concejos dieron el soporte económico y humano a los monarcas de forma directa hasta los reinados de Martín el Humano y Fernando Trastámara. Después de éstos, nos parece observar un alejamiento del monarca de los intereses locales, al relegarlos a la acción de sus funcionarios.⁶ Queremos subrayar, por último, que la administración local estaba sometida a las instituciones o funcionarios de niveles superiores. En la práctica, algunos funcionarios reales como el justicia y los notarios, tenían la posibilidad de ser nominados jurados, prohombres o miembros del Concejo.

Dado el cariz de este trabajo, de ámbito territorial menor, centraremos nuestra atención en los funcionarios de representación inferior, o sea, el procurador fiscal, el alcaide del castillo, el baile de la villa, gobernador, capitanes de guerra, así como a escribanos y notarios reales que se vincularon a la actuación de los Concejos reducidos o particulares de designación anual, como eran los jurados y prohombres.⁷

3.1. LOS FUNCIONARIOS REALES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

La primera particularidad referente a los funcionarios en Fraga está relacionada con el origen territorial de los mismos. En tiempos de los reyes Juan I, Martín I y Fernando I, fueron oriundos de Cataluña; los nominados por los reyes Alfonso V, Juan II y Fernando II lo fueron de Aragón. Todo ello a pesar de que los fueros de Aragón posteriores a 1372 afectaron a la villa de Fraga, por su declaración de villa de Aragón,

⁶ En nuestro proceso de búsqueda entre los registros de Cancillería hemos podido constatar que después de Fernando I los documentos dirigidos a municipios escasean de manera espectacular a medida que avanzan los reinados, de forma que en tiempos de Fernando II, con excepción de las grandes ciudades –Barcelona, Zaragoza, Valencia, Perpiñán- la documentación se dirige a los funcionarios y no a las localidades.

⁷ Para el conocimiento de las relaciones entre oficiales reales y locales hemos tomado notas de la obra de J. LALINDE ABADÍA: *La jurisdicción real inferior en Cataluña*. Edita Museo de Historia de la ciudad. Barcelona, 1966.

oficialmente desde 1379.⁸ Posteriormente, la reina María en las Cortes de Malla de 1423⁹, como el rey Juan II en las Cortes de Fraga-Calatayud de 1460-61, ampliaron y matizaron dicho fuero.¹⁰

Insistir también, al decir de Font i Rius, que esta época representa un momento de evolución y transición entre el ordenamiento estatal consolidado de los siglos XIII-XIV, y la profunda y trascendental transformación de fines del XV. “*El Estado catalán-aragonés – sigue diciendo el citado autor – constituía, a principios del siglo XV, una verdadera comunidad imperial mediterránea, basada en el más absoluto respeto de los reinos peninsulares*”.¹¹ Muestra de esta transformación es el cambio de procuradores fiscales de origen catalán por de naturaleza aragonesa en la Baronía de Fraga. Sirva de ejemplo, la reivindicación que en 1387 hizo el Justicia Mayor de Aragón, Domingo Cerdán, pidiendo que Fraga fuera lugar de entradas y salidas de productos, como habían

⁸ Cortes de Zaragoza de 1372: “*Quod commissarii, notarii et portarii iudicaturae sint aragonensis et domiciliati in eodem: Los comisarios, porteros y notarios del iudicatura sean del Reyno, y domiciliados en él, y lo hecho por extranjeros sea nullo, pero receptor de pecunia bien puede ser el que el rey quiera*”. Edición facsímile de 1589, por HERALDO DE ARAGÓN: *Suma de todos los fueros y observancias del Reino de Aragón*, Colegio de Abogados, Zaragoza, 1981, fol. 38.

⁹ Cortes de Maella de 1423: “*Quod extraneum a Regno, non possit habere officium in Regno: Revócase la provisión de Bayle, hecha a don Álvaro de Garavito: y se provee que nadie pueda ser oficial del Reyno ni notario de judicatura, que no sea del, ni puedan ser habilitados; y puedan ser resistidos, y lo hecho nulla y allegado, que alienígena no pueda usar, por más que firma, sino que de esto sea privado entretanto. Y conocido sumariamente, probando dentro seys días; y pueda prorrogar por ocho; si jura que dicha dilación no la pide maliciosamente. Y también el vicecanciller, Protonotario y escribanos de mandamiento, sean regnicolas*”. HERALDO DE ARAGÓN: *Suma de todos los fueros y observancias del Reino de Aragón*, Colegio de Abogados, Zaragoza, 1981, fol. 39

¹⁰ Cortes de Fraga-Calatayud de 1461: “*De alienigenis ad officia non admittetis: Porque se allegue ser extranjero no pase el ejercicio, sino con firma obtenida por universidad de veynte casas, o de los quatro braços, pero qualquiere persona lo puede exhibir, y allegar, pero no sea inhibido, antes de ser provado, y dentro de quinze días de las partes digan lo que querrán. Y dentro de cinco, repliquen, y dentro de otros quinze, prueven y publiquen: y el justicia o sus lugartenientes, dentro siete días pronuncien si ha de usar, o no, pendiente dicho pleyto, y después dentro treynta, digan lo que querrán, y cinco para replicar, y dentro otros treynta, probar y publicar; y quinze para contrader y publicar; y sea habida por renunciada y concluyda, y dentro de veynte días pronuncien definitiva. Y sobre el incidente si pendiente la causa ha de usar proceder se ha sumarísimamente. El jurado no puede ser empachado usar de su officio, hasta ser reconocido*”. HERALDO DE ARAGÓN: *Suma de todos los fueros y observancias del Reino de Aragón*, Colegio de Abogados, Zaragoza, 1981, fol. 39

manifestado las Cortes de Monzón de 1368, más tarde reivindicado en las Cortes de Fraga de 1384. Señala que el proceso de vincular a Fraga a la administración aragonesa fue un proceso lento. De la misma forma, el privilegio obtenido por la villa para la elección de Auditores de cuentas, efectuado por el sistema de la bolsa, en tiempos del rey Juan I, fue concedido después que la villa reafirmara su pertenencia al reino de Aragón.¹² Parece confirmar la lentitud del proceso de traspaso de Fraga a Aragón o de la desvinculación de Fraga de funcionarios catalanes el hecho de que Pere d'Oríon (hacia 1387), sucesor de Olzinelles, ambos vegueres de Lérida, reivindicaran a Fraga como territorio histórico vinculado a Lérida, por vecindad y mercado, por su historia, así como parte integración a la diócesis de Lérida.

Nuestra aproximación a los funcionarios reales en esta baronía empezará por los distintos procuradores de este periodo, para continuar con los justicias locales; los notarios, escribanos; y finalizar con los bailes, alcaldes, gobernadores y capitanes.

3.1.1. Los procuradores reales de origen catalán (1387-1428)

Para Jesús Lalinde, la presencia de los procuradores supuso el predominio del señorío real frente a otro tipo de señorío (eclesiástico o nobiliario). Dice: *"...lo más destacable de la administración [inferior], y quizá no sólo en este territorio, es que por haber sido superada cualitativamente por la real ya antes del siglo XIV, (...) con introducción de un "procurador"..."*¹³

El procurador real era un oficial que tenía la obligación de presentar las cuentas de su oficio, una vez finalizado su ejercicio, o cuando se lo reclamara el tesorero general del Real Patrimonio. Sus cuentas se

¹¹ J.M^a. FONT I RIUS: "Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV" en *IV Congreso de la Corona de Aragón*, Mallorca, 1955, Ponencias 4, pág. 5

¹² ACA, C, reg., 1893, fol. 102v-103v (latín); 27 de enero de 1388

basaban en los ingresos o “rebudes” realizados y la anotación de salarios y gastos habidos en ese periodo, llamados “*dades o dates*”. Naturalmente junto a extractos de esas cuentas debían presentar todos los documentos pertinente justificativos: albaranes, mandamientos, ápoas... El Maestre Racional examinaba dichas cuentas auxiliado de otros oficiales a su cargo (lugarteniente, tesoreros, escribanos) que debían comprobar que las entradas y salidas estaban igualadas o resultaban a favor de una de las partes: el rey o el procurador. En éste último caso el Real Patrimonio debía restituir de los fondos de la Curia lo pagado por el procurador. Los retrasos y las anomalías en las cuentas de un procurador podían suponerle su sustitución.

En los años precedentes al reinado de Juan I -al parecer desde 1374-, los funcionarios habían cometido numerosas irregularidades fiscales en la Baronía; la fecha coincide con el dominio útil de la Baronía en favor de Pedro IV el Ceremonioso. Es probable que la entrevista celebrada en Villafranca del Penedés entre el rey y el Justicia de Aragón, Domingo Cerdán, fuera por dicho motivo; el Justicia recibió una dura recriminación por su desacertada intervención en el caso de Fraga.¹⁴ Tras este suceso se produjo la nominación de Bernardo Porquet, jurisperito de Monzón, para que mediara en la causa a favor de los hombres de Fraga. Según M. Ferrer Mallol, la acusación a funcionarios del rey Juan fue general. Una de las cosas que más irritó a las villas y ciudades –dice la citada autora- era la consideración de que el rey Juan no pudiera vivir de sus rentas y tuviera que suplicar ayudas a sus súbditos. Parece que los culpables de este descalabro económico del monarca fueron sus propios funcionarios.¹⁵ Esto explicaría la acusación de malversación de fondos por la que fue acusado al primer procurador de Fraga en tiempos del rey Juan I.

¹³ J. LALINDE ABADÍA: “Las instituciones en la Corona de Aragón en el siglo XIV”, en *VIII Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón en el siglo XIV*, vol. II, Valencia, 1970, p. 47.

¹⁴ ACA, C, reg., 1829, fol. 159r-v (latín); 8 de enero de 1388

¹⁵ M.T FERRER MALLOL: “El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals a la fi del segle XIV” en *Anuario Estudios Historia Medieval*, p. 353.

Los procuradores fiscales de la Baronía de Fraga hasta el advenimiento de los Trastámaras fueron: Simón Martín Clavilla y la familia Montbuí (con cuatro miembros vinculados a los oficios de Fraga.) Ocasionalmente y como sustitutos del mencionado Clavilla ejercieron como tales: Pere de Torres, Pons de Ribelles, Bernardo de Navers,¹⁶ Ramón de *Capella*¹⁷ y Arnaldo de Eril.

a) Simón Martín Clavilla:

Primer procurador en Fraga en tiempos del rey Juan I,¹⁸ nombrado para dicho oficio en 20 de enero de 1387, con el salario de 4.500 sueldos jaqueses (s.j.) anuales. Su jurisdicción se extendía sobre la villa, castillo y aldeas de Fraga, incluida la procuración de Ballobar. La documentación no habla de su inclusión a Aragón, sino "*en la diócesis de Lérida*".¹⁹ Durante

¹⁶ Bernardo de Navers o Navés, se trasladó a vivir a Lérida donde existía una saga familiar muy conocida. Bernardo era hijo de Paulino, que se constituyó en tutor o procurador de Tomás de Navés hijo de Samsó de Navés, pues al fallecer el dicho Tomás reclamaba las casas de su propiedad que el dicho Bernardo solicitaba como suyas. (ACA, C, reg., 2979, fol. 135r; latín; Monzón, 6 de febrero de 1436.)

¹⁷ *Capella*: También como Capella.

¹⁸ Era hijo de Pedro Martín (ACA, C, 1801, fol. 132, año 1351-1358; ACA, C, reg., 937, fol. 192, año 1380-1381) El rey Pedro queriendo agradecer la labor prestada por D^a Johanna Tarroch, madre de Simón Clavilla, por haber amamantado a su hijo primogénito, otorga a Simón Clavilla el cargo de camarero de su hijo, y en 19 de noviembre de 1380 le concede una renta de 10 cahices de trigo anuales de aquellos que el rey percibía en la fiesta de Santa María de agosto del lugar de Campell (sic), aldea de Tamarite de Litera, y también una renta de 1000 s.j. de los censales muertos que fueron comprados en Tamarite para pagar a la infanta D^a María de Portugal. Datado en Zaragoza en 19 de noviembre de 1380 por mano del escribano Pedro Lope de Gurra. (ACA, C, reg., 937, fol. 192v-193; latín) Lo confirmará el infante Juan el 8 de diciembre del mismo año, por mano del escribano Pedro de Tárrega. (ACA, C, reg., 1686, fol. 31-32). Tras el fallecimiento de D^a Johanna Tarroch, mujer de Pedro Martín Clavilla y madre de Simón Clavilla, ofrece al dicho Simón otra renta de 1000 s.j. anuales de aquellos que percibía D^a Toda Petra de Ricles, esposa del difunto Pedro Jordán de Urries, caballero, que había obtenido en vida por concesión real de la questia de San Esteban de Litera y había quedado vacante por muerte de D^a Toda. Así lo testimonia la carta datada en Barcelona en 25 de febrero de 1381, por mano del escribano Galcerán de Ortigas. (ACA, C, reg., 1685, fol. 146; latín). Las rentas de Simón Clavilla, camarero del infante D. Juan se incrementaron en el 22 de marzo de 1380 gracias a la donación real de 400 s.j. sobre la villa leridana de Alguaire, y otras 400 s.j. de la comanda hospitalaria de Corbins, que debían satisfacerse el primero de junio de cada año, según carta hecha por el escribano Ramón de Porqueras en 4 de noviembre del año anterior. Por la presente se le añaden otros 1000 s.j. que hacía la aljama de los judíos de Lérida a Pedro Martín Clavilla y a su hijo Simón Clavilla según concesión real dada en Perpiñán el 28 de enero por mano del escribano Bruno de Tahués. (ACA, C, reg., 1801, fol. 132v-134; latín)

¹⁹ ACA, C, reg., 1918, fol. 7r-8r (latín); 20 de enero de 1387.

su representación real se produjo la separación de Ballobar y de Peñalba de la Baronía.

En primer lugar, debemos reseñar que hallamos muy dispersa por la documentación cancillerisca de la accidentada actuación de este personaje. Este procurador chocó prontamente con el prestigioso jurisperito zaragozano Jaime del Hospital, defensor de los intereses de María Baldovín, viuda de Pedro Garcés de Janues, procurador de la Baronía de Fraga en tiempos del rey Pedro IV. Jaime del Hospital, de común acuerdo con el Justicia de Aragón, Domingo Cerdán, acusó al citado Simón Martín Clavilla por cuestión de dineros. La citada María Baldovín reclamaba parte de los ingresos de su esposo como propios. Intervino el monarca ordenando al dicho jurisperito Jaime del Hospital remitir toda la causa a la Real Audiencia para conocer los motivos que se imputaba contra Simón Martín Clavilla.²⁰ En 8 de julio de 1387 el rey comunica a todos los oficiales del Reino que cuidaran con las actuaciones ejecutadas por el citado Jaime del Hospital, pues en su alegato de oficio había presentado falsas cartas que perjudicaban gravemente los intereses reales, especialmente con relación a las aljamas de judíos y sarracenos de todo el reino.²¹ La cuestión se centraba en que María Baldovín había reclamado tener intereses sobre las aljamas de Fraga, pero, al parecer, el citado jurisconsulto manipuló las actas de las cortes de Fraga de 1384, en beneficio de su defendida. La defensa de Simón Martín Clavilla estuvo a cargo en Zaragoza por el jurista Johan Lope de Coscolla, según era de ver en la sentencia del lugarteniente del Justicia Johan Pérez de Caseda, quien reclamaba 70 s.j. en favor de la dicha María Baldovín. El 14 de septiembre de 1387 el infante Martín insistía sobre la imparcialidad de Jaime del Hospital en dicha causa.²²

En febrero de 1388, Simón Martín Clavilla amplió sus funciones en Fraga al compaginar la procuradoría con los cargos de baile y alcaide, añadiendo 500 s.j. de salario a los 4.500 s.j. que ya recibía como

²⁰ ACA, C, reg., 1946, fol. 9v (latín); 3 de febrero de 1387

²¹ ACA, C, reg., 1922, fol. 120r-v (latín); 8 de julio de 1387

procurador.²³ Sin embargo, el citado procurador manifestaba ese mismo año hallarse aquejado de grave enfermedad, y pidió dejar temporalmente dichos oficios.²⁴

Simón Clavilla se encontró con numerosos problemas a la vez: Ante el Justicia de Aragón en defensa del mercader Johan don Sancho, arrendador de las rentas de Fraga y Ballobar.²⁵ Con el notario y vecino de Fraga Raymundo de Berbegal reclamándole 100 florines de oro, el 8 de julio de 1388, quien alegaba se le adeudaban por sus servicios.²⁶ Añadió éste mismo notario la reivindicación de los oficios de la procuración, justiciado y bailía de la villa, que alegaba estar a derecho por concesión del rey Pedro IV.²⁷ Una vez más, el monarca salió en defensa de Clavilla mandándole la mediación del alguacil y caballero Gil Rodríguez de Lihori.²⁸ Para los asuntos económicos de Fraga, Clavilla contó con la ayuda de Raymundo de Francia, consejero de la Cancillería, y de Guillem Agustín, licenciado en leyes, secretario real y auditor de la Curia Real. Como testigos de su defensa intervinieron los escribanos de la Baronía: Pedro d'Alós y Domingo Aymerich, ambos vecinos del lugar.²⁹

La cuestión se agravó mucho más a finales de 1388. Simón Martín Clavilla, que aprovechaba un viaje a la capital aragonesa para comprar algunas armas para el castillo de la villa, y testar en la cuestión pendiente de María Baldovín,³⁰ -que seguía reclamando 700 s.j. anuales a su favor-, fue acusado en dicha ciudad de malgastar los ingresos de la villa.³¹ De

²² ACA, C, reg., 2080, fol. 45r-v (latín); 14 de septiembre de 1387.

²³ ACA, C, reg., 1918, fol. 123r-v (latín); 19 de febrero de 1388

²⁴ ACA, C, reg., 1918, fol. 150r (latín); 19 de febrero de 1388

²⁵ ACA, C, reg., 1955, fol. 17v-18r (latín); 3 de julio de 1388

²⁶ ACA, C, reg., 1869, fol. 46r (latín); 8 de julio de 1388

²⁷ ACA, C, reg., 1869, fol. 60r-v (latín); 8 de julio de 1388

²⁸ ACA, C, reg., 1869, fol. 69v-70r (latín); 15 de julio de 1388

²⁹ ACA, C, reg., 2002, fol. 152v-153r (latín); 26 de junio de 1388. ACA, C, reg., 2002, fol. 156v (latín); 27 de junio de 1388

³⁰ ACA, C, reg., 1871, fol. 33r-v (catalán); 20 de noviembre de 1388

³¹ "... que en lo temps per ells a nos retut de les rendes e drets del dit offici d'el any MCCCLXXVII, ha possats en data CCII florins d'or d'Aragó per la despesa e messió de companyes e cavalgatures sues de certs temps que antes, e treballe en proseguir e manar una questió que manam devant lo Justícia d'Aragó entre lo dit Simó, en nom que haure d'un part, e na Maria Balduy (...) per rahó de DCC sous jaquesos annuals que la dita

nuevo recibe ayuda institucional. Llega a Fraga para auxiliar al procurador el doncel Asberto Ça Tallada, fiel servidor en Cerdeña, con el oficio de capitán y gobernador de la villa y Baronía, en 6 de diciembre de 1389.³²

En carta fechada en Cervera el 30 de septiembre de 1390,³³ el rey Juan pedía a los oficiales reales aragoneses, Vicecanciller y Merino, que se desplazasen a Fraga,³⁴ donde debían encontrarse con él y donde deseaba tratar el caso de las elecciones de jurados en Zaragoza.³⁵ Suponemos que también zanjar la cuestión de su fiel Simón Clavilla, a quien gratifica con la ratificación de su título de escudero real y amplia su gratificación al concederle dinero por el matrimonio celebrado en Fraga:³⁶ 2.000 florines de oro, le traspasa los 1.500 s.j. anuales y rendales que poseía Johana Tarroch, su madre, como ama de cría del infante Juan, con poder para cederlos a sus herederos. Además le concede las tierras y términos que poseyó en vida su madre; otros 400 s.j. sobre el lugar de Alguayre; otros 400 s.j. sobre Corbins por cenas reales de ausencia; y otros 1.000 s.j. sobre la questia ordinaria de los judíos de Lérida.³⁷

Posteriormente a esta concesión, ante la crítica situación de la economía de Fraga, en abril de 1391, el monarca reclamó con urgencia las cuentas de su procuración, desde el mes de diciembre anterior, donde los censales y violarios se hallaban ampliamente repartidos en muchas manos.³⁸ Para su cumplimiento le remitió nueva ayuda: Pere d'Artes, caballero, Maestre Racional de la Curia Real, quien debía ponerse de acuerdo con el citado procurador para presentar las cuentas. Al mismo tiempo, y dado el interés cinegético del monarca, pedía a su procurador

Maria per cert títol de concessió reyal pretenia haver sobre la dita procuració..." (ACA, C, reg., 1974, fol. 192r (latín); 1 de diciembre de 1388)

³² ACA, C, reg., 1919, fol. 4v-5 (latín); 6 de diciembre de 1389.

³³ ACA, C, reg., 1959, fol. 127v (aragonés); 30 de septiembre de 1390.

³⁴ ACA, C, reg., 1950, fol. 138v (catalán); 5 de noviembre de 1390.

³⁵ ACA, C, reg., 1950, fol. 138v (aragonés); 5 de noviembre de 1390.

³⁶ Ramón Conesa, carnicero de la villa, reclama los 60 sueldos de provisión de carnes, y los 9 florines de oro para la celebración de las bodas de Simón Martín Clavilla celebradas en la villa, cuando estuvo en Fraga en rey Juan, o por los seis meses que sirvió a dicha casa con sus respectivos huéspedes. (ACA, C, reg., 2336, fol. 27v-28 (latín); 27 de noviembre de 1398.)

³⁷ ACA, C, reg., 1877, fol. 15v-16v (latín); 10 de marzo de 1391.

disponga ciervos, *puercos*, *verros* y otros animales, con suficientes provisiones, sufragadas de las pecunias de su procuración, todo dispuesto para la próxima visita a Fraga.³⁹ De su interés por la caza no debe desprenderse que el rey Juan desatendía la cuestión principal de Fraga o de otras localidades.⁴⁰

b) Sustitutos de Simón Martín Clavilla:

La accidentada procuración de Simón Martín Clavilla habría de tener varias sustituciones. La primera del 26 de septiembre de 1391, por Pere de Torres, vecino de la misma, debiendo extender sus funciones a la villa, a Ballobar y a los términos de ambas, según carta real redactada por Berenguer de Busquets.⁴¹ De nuevo en su oficio en 11 de octubre de 1391 el rey Juan le encarga que prepare unas liebres de Bretaña en su castillo, al tiempo que pedía a Ot de Montcada, que hiciera lo propio con unos ciervos.⁴² Pero el 16 de octubre, justificándose en el proceso instruido, suspende a Clavilla de la procuración por segunda vez, - no de la bailía y alcaidía - por el doncel Pons de Ribelles, que de inmediato debía llegar a Fraga.⁴³ El monarca derogó en esta ocasión toda inmunidad del procurador, indicando que cualquier oficial suyo, acusado de malversación de fondos, sería encausado.⁴⁴ Domingo Vidal, jurisperito, defendió en la nueva fecha al citado procurador. Las demandas de algunos particulares

³⁸ ACA, C, reg., 1948, fol. 136r-v (latín); 11 de abril de 1391.

³⁹ ACA, C, reg., 1979, fol. 79r-v. (latín); 30 de junio de 1391.

⁴⁰ El rey Juan el Cazador, enterado de los excesos de violencia, fraudes, injurias y corrupciones que habían generado numerosos oficiales en tiempos anteriores, especialmente en Tarazona, Barbastro, Huesca, Jaca, Ejea, Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín, mandó en 28 de junio de 1391 que fueran suspendidos, y que se les abrieran las causas y procesos pertinentes, por si hubieran incurrido en alguna condena. La orden afectaba a comisarios, delegados, subdelegados, rectores, justicias, bailes, mostaçafs, jurados, procuradores, Zalmedinas, Sobrejuntero, lezdarios, pedagogos, custodios de pasos y casas prohibidas, merinos, escribanos, alcaldes, salinarios, administradores, colectores de questias, de cenas, de monedas, de *peytas* de cristianos, judíos y sarracenos, alfaquíes, çavalaguenos (en los sarracenos), *albedinos* (en judíos), adelantados y clavarios. (ACA, C, reg., 1980, fol. 8r-v (latín); 28 de junio de 1391.

⁴¹ ACA, C, reg., 1919, fol. 57r-v; (latín); 26 de septiembre de 1391.

⁴² ACA, C, reg., 1961, fol. 133v (catalán); 11 de octubre de 1391

⁴³ ACA, C, reg., 1961, fol. 143v (latín); 16 de octubre de 1391. La notificación que recibió el citado Ribelles el 18 de octubre. (ACA, C, reg., 1879, fol. 53v-54r (latín); 16 de octubre de 1391.)

⁴⁴ ACA, C, reg., 1949, fol. 21v. (latín); 9 de noviembre de 1391

de la villa contra el procurador se incrementaron. Junto al notario Raymundo de Berbegal, se unieron otras de Johan d'Adonç, y Guillem Aranyo, vecinos de Fraga, que entregaron copia de todo el proceso a Bernardo de Ribelles, portero real.⁴⁵ Rehabilitado antes del mes de marzo, es de nuevo suspendido por tercera vez, y sustituido por Bernardo de Navers, ciudadano de Lérida.⁴⁶ El 28 de marzo de 1392 el monarca pide la renuncia del procurador al conocer que en la causa se han unido los síndicos, jurados y prohombres de la villa de Fraga. No obstante, le garantiza su defensa como personal de su Corte.⁴⁷ Paralelamente el monarca obliga a las autoridades locales a obedecer al citado Clavilla, - pues seguía siendo baile y alcaide - y les señalaba que no se le podía suspender de tales oficios, como manifiestan los prohombres de la villa, sin el consentimiento real.⁴⁸ El rey Juan, quizá en ayuda de su protegido, hizo coincidir los cargos de procurador, baile y alcaide de la Baronía de Fraga en una misma persona. Así podemos constatarlo en el cuadro adjunto, donde constan los procuradores fiscales sustitutos del que figura en primer lugar como procurador.

Cuadro 2- Correlación entre funcionarios (1387- 1396)

Año	Justicia de Aragón	Veguer de Lérida	Procurador de Fraga	Bailes de Fraga	Alcaide de Fraga	Justicias de Fraga
1387	D. Cerdán	A. Ça Tallada Jaum Ça Riera	Ant. de Navers R. de Berbegal	R. de Berbegal	S. M. Clavilla	R. de Berbegal Jn. Aymerich G. Borredà
1388	D. Cerdán	Pere Orión Jn. d'Olzinelles	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla	R. Berbegal G. Borredà
1389	D. Cerdán	Jn. d'Olzinelles	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla	S.M. Clavilla A. Ça Tallada (gobernador)	G. Borredà
1390	D. Cerdán	Jn d' Olzinelles	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla	G. Borredà J. d'Adonç
1391	D. Cerdán	Jn d'Olzinelles Domingo Gord	S. M. Clavilla Pere de Torres	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla	J. d'Adonç
1392	D. Cerdán	Domingo Gord Jaume Ça	S. M. Clavilla B. de Navers R. de Capyella	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla	J. d'Adonç

⁴⁵ ACA, C, reg., 1879, fol. 130v-131r (latín); 26 de enero de 1392.

⁴⁶ ACA, C, reg., 1879, fol. 201r-v (latín); 26 de marzo de 1392.

⁴⁷ ACA, C, reg., 1963, fol. 65r (latín); 28 de marzo de 1392.

⁴⁸ ACA, C, reg., 1963, fol. 65r (latín); 28 de marzo de 1392.

		Riera				
1393	J. Eximen Cerdán	Jaume Ça Riera Damián Riaria	S. M. Clavilla, J. García Casvís en Peñalba	S. M. Clavilla Joan García Casvís, en Peñalba. Bernad Aymerich, en Ballobar.	S. M. Clavilla Asbeto Ça Tallada, <i>capitán</i>	J. d'Adonç
1394	J. Eximen Cerdán	Damián Riaria	S. M. Clavilla Pere de Torres	S.M. Clavilla B. Aymerich, en Ballobar	S. M. Clavilla Asbeto Ça Tallada, <i>capitán</i>	J. d'Adonç
1395	J. Eximen Cerdán	B. d'Olzinelles	S. M. Clavilla Pere de Torres Bern de Navers	S. M. Clavilla	S. M. Clavilla Asbeto Ça Tallada, <i>capitán</i>	J. d'Adonç
1396	J. Eximen Cerdán	B.de Santmartí	S. M. Clavilla Bern de Navers Pere de Torres Johan Tarroch	S. M. Clavilla B. de Navers Pere de Torres G. Borredà A. d'Eril	S. M. Clavilla B. de Navers Pere de Torres Arnau. d'Eril, <i>capitán</i>	Arnal d'Eril G. Borredà

(Funcionarios reales de la Baronía de Fraga en tiempos de Simón Martín Clavilla. Obsérvese la movilidad de los vegueres de Lérida –solían ser nominados por tres años- frente a la estabilidad de los Justicias de Aragón; o la versatilidad de justicias locales entre 1387 y 1391.)

Rehabilitado como procurador desde septiembre de 1392, los nuevos problemas que tuvo que hacer frente procedieron de los jurados y mercaderes de Zaragoza. A ellos se ha unido de nuevo el apoyo del Justicia de Aragón, Domingo Cerdán. Los citados jurados y mercader reclaman el libre tránsito por Fraga, sin abonar carga alguna a su paso.⁴⁹ Los mercaderes Bertrán Coscó, arrendador de las Generalidades de Aragón, Johan d'en Elpha y Johan don Sancho, arrendador de las rentas y primicias de Fraga, se han puesto al frente de la reclamación. En esta ocasión el rey Juan se dirige a dichos reclamantes para que desestimen la causa y no culpen al procurador, ya que el cobro de pontazgo y otras cargas eran un derecho de la villa.⁵⁰ En el mismo año 1392, con ocasión de nuevo desplazamiento a la capital de Aragón, Clavilla fue detenido y encerrado en las cárceles de Zaragoza. Le incautaron los bienes que poseía (caballerías, dineros y ropaje), probablemente como garantía de las costas judiciales.⁵¹ El monarca designó para su defensa a micer Esteban Pentinat, jurisperito de Zaragoza, con el encargo de protegerle

⁴⁹ ACA, C, reg., 1949, fol. 138r (latín); 24 de septiembre de 1392.

⁵⁰ ACA, C, reg., 1949, fol. 138r-v (latín); 25 de septiembre de 1392.

⁵¹ ACA, C, reg., 1949, fol. 137r-v (latín); 25 de septiembre de 1392.

como miembro de la casa real.⁵² El tema se prolongó hasta noviembre, pues el día 10 de dicho mes el rey daba instrucciones al respecto a los jurados y prohombres de la villa Fraga.⁵³

Para sustituir el oficio de procurador de Fraga, en tanto estuviera abierto de proceso en la Real Audiencia de Zaragoza, y como cuarta sustitución, fue nombrado Ramón de Capyella, que pronto se mostró partidario de los intereses de su paisano Johan don Sancho, arrendador de los réditos de Fraga, en sus reivindicaciones contra los sarracenos de la villa.⁵⁴

La inseguridad producida por las sustituciones del procurador, y por cuestiones de bandosidades o banderías emergentes, obligó al monarca a nombrar un Alguacil, o sea, un gobernador local, en la persona del caballero Arnaldo de Cervelló. Su misión debía consistir en ayudar al baile, justicia y jurados, por las muchas quejas que la villa había presentado en este tiempo, alegando el Fuero de Aragón.⁵⁵ Coincide además con los escándalos producidos por Arnaldo Amiguet de Siscar y su facción, que acabó con el asesinato de uno de los reclamantes del procurador, el notario Raymundo de Berbegal, cuyo cuerpo yacente apareció en el castillo de Gardeny. O para solucionar la crisis de relaciones entre los hombres de Fraga y los de Peñalba, a quienes les designaron procurador y baile propio en la persona de Johan García Calvís; para el lugar de Ballobar designó como baile a Bernad Aymerich.

Rehabilitado el procurador Simón Martín Clavilla en 1393 pidió abandonar Fraga y pasar a la campaña en defensa de Cerdeña con sus

⁵² ACA, C, reg., 1949, fol. 137v (latín); 25 de septiembre de 1392.

⁵³ ACA, C, reg., 1882, fol. 4r-5r (latín); 10 de noviembre de 1392.

⁵⁴ ACA, C, reg., 1881, fol. 65r (latín); 12 de noviembre de 1392.

⁵⁵ El rey convocó a Cortes Generales en Tortosa, en 1393, con citación nominal a las ciudades y villas de Aragón. La villa de Fraga, a pesar de regirse también a Fueros de Aragón no aparece citada entre las villas convocadas: *Cesarauguste, Tirasone, Barbastri, Osca, Turolí, Darocca, Jacce y Calataiub*. Y las villas de: *Unicastro, Exee, Alcanici, Tahust, Sadava, Alagonis, Almudever, Montisalbani, Sos, Sancti Stephani de Litera, Ahinse, Montissonis, Tamariti de Litaria, aldeas de Daroca y aldeas de Turolí*. (ACA, C, reg., 1950, fol. 49v-50r, latín, 16 de mayo de 1393)

propios recursos. Sin embargo, el rey Juan, agradeciendo y excusando su oferta, le encomendó la responsabilidad de hacerse cargo y adquirir por compra todas las rentas posibles para el propósito de la reina viuda, Violante de Bar, que estaba dotando al monasterio del Valle Hebrón, en el territorio de Barcelona.⁵⁶ Las únicas cuentas conservadas de esta procuradoría son precisamente desde 1393.

A medida que trascurría el tiempo, Simón Martín Clavilla siguió necesitando colaboradores para el desempeño de sus funciones y frenar las oposiciones a su gestión, que se mantuvieron en toda su procuración. Las autoridades de Aragón no consiguieron que cumpliera sus instrucciones. Por este motivo, el monarca le remitió una carta en la que le encomendaba que acatara al gobernador y justicia de Aragón.⁵⁷ A su lado hallamos a Berenguer de Almenar, doctor en decretos, consejero y promotor de los negocios de la Corte, para intentar enderezar tanto la deuda de judíos, por la vía de "*mayor precio*",⁵⁸ como de los bienes de la villa en general; pues a juicio del Maestre Racional, el procurador incurría en diversas omisiones en sus cuentas.⁵⁹ En julio de 1394, se le pidió que presentara al Maestre Racional todos los títulos posibles justificativos de su procuración⁶⁰. Clavilla no supo hacer frente a algún déficit y se le acusó de usuras. Los clérigos de la villa consiguieron a su vez que fuera excomulgado por el comisionado eclesiástico, posiblemente por su oposición a los pretendidos derechos de hierbas por parte del capítulo eclesiástico. Clavilla parecía incapaz de resolver los asuntos de Fraga o sus asuntos personales. El 30 de abril de 1395 se le pidió por última vez inhibición de sus oficios; era su quinta sustitución, esta vez a cargo de Bernardo de Navers, ciudadano de Lérida, heredero de Anthoni de Navers, antiguo procurador de la villa de Fraga en tiempos de Pedro IV. Clavilla recibió la promesa de mantener a su madre como nodriza de la

⁵⁶ ACA, C, reg., 1943, fol. 146v (catalán); 27 de noviembre de 1393. Al decir de A. Bofarull, del edificio primitivo no quedan restos, a no ser del monumento parcial del mismo periodo, en la parte baja del coro de la catedral de Barcelona, en cuyas paredes se ven los escudos pertenecientes a Ramón de Scales (*Scalis*).

⁵⁷ ACA, C, reg., 1919, fol. 113v-114 (latín); 15 de junio de 1395.

⁵⁸ ACA, C, reg., 1886, fol. 99v (latín); 7 de julio de 1394.

⁵⁹ ACA, C, reg., 1886, fol. 99v (latín); 7 de julio de 1394.

infanta, perdonándole, además, todo acto de usura cometido con anterioridad a la fecha. Bartholomé de Sagarra, sabio en derecho de la ciudad de Huesca, fue el encargado de dirigir el proceso.⁶¹ El rey no aceptó su renuncia y ante la crisis que se le aproximaba, nombró a Arnau d'Eril, caballero, protonotario, capitán que había sido de Barbastro, como lugarteniente y asesor del citado Clavilla. El procurador debía asignarle sueldo y alojamiento.⁶² Paralelamente, el monarca sustituyó a Johan d'Adonç, justicia local, por el citado Arnau d'Eril.⁶³ En julio de 1395, Simón Martín Clavilla vuelve a las cárceles de Zaragoza encausado por el arrendador Don Sancho y por el sobrecullidor de Barbastro y Valles, quienes acusan en su alegato al procurador de proteger a la aljama de sarracenos en contra de los intereses del arrendador. Era una cuestión de acoso y derribo, pues Clavilla no hacía más que defender los privilegios de los sarracenos de Fraga, sobre los que se le quería encausar. Se demostró que los sarracenos tenían privilegios propios para ser enjuiciados por el baile de Fraga, oficio que ostentaba el mismo procurador. En esa breve ausencia fue sustituido de nuevo por Pere de Torres, y como lugarteniente del procurador Johan Tarroch.⁶⁴ El infante Martín, desde Calatasivoni (Sicilia) reconocía la nominación de la justicia y baile de la villa de Fraga en la persona de Guillem Borredá, en 6 de junio de 1396. La sexta y última sustitución fue encomendada al caballero Arnau d'Eril, en 1396, con el encargo de que pusiera orden en los asuntos de Fraga, dotándole de todos los oficios reales de la villa.⁶⁵

Finalmente, tras la muerte del rey Juan, protector de Simón Martín Clavilla, el procurador de Fraga recibió notificación de la reina María de Luna para presentar sus cuentas, pues pesaba sobre él acusación de fraude.⁶⁶ Pero ya no iban a continuar las causas judiciales, ni las sustituciones de Martín Clavilla. Tampoco pudo presentar sus cuentas

⁶⁰ ACA, C, reg., 1886, fol. 100r (latín); 9 de julio de 1394.

⁶¹ ACA, C, reg., 1887, fol. 113v-114v (catalán); 2 de abril de 1395.

⁶² ACA, C, reg., 1919, fol. 113v-114r (latín); 15 de julio de 1395

⁶³ ACA, C, reg., 1919, fol. 153r-v (latín); 15 de julio de 1395

⁶⁴ ACA, RP. MR, 2633 fol. 11r (catalán)

⁶⁵ AHN, OOMM, Leg. 8331, doc. 22 (catalán)

⁶⁶ ACA, C, reg., 2328. Fol. 86v (latín); 20 de agosto de 1396

personalmente. Clavilla falleció en el intervalo de los tres días siguientes. Aún así, la reina María pidió al justicia y jurados de la villa que averiguaran las circunstancias del fraude,⁶⁷ y obligaran a sus herederos a presentar las cuentas de Fraga, antes del 8 de septiembre,⁶⁸ con intervención del justicia local Arnau d'Eril y demás oficiales reales de la villa.⁶⁹ Las cuentas fueron presentadas tras su muerte, sin que quedase constancia de fraude alguno, antes bien se observaba simplemente que los ingresos recogidos por el procurador Clavilla fueron menores que los gastos. Tendremos ocasión de analizarlas en el próximo capítulo.⁷⁰ Este largo proceso de fraude hace pensar que debía ser un proceso habitual en el Real Patrimonio cuando las cuentas del procurador eran desfavorables a la Casa Real. De esta procuración también se desprende la especial desobediencia a las autoridades aragonesas, quienes intentaron proteger los intereses del arrendador de Fraga, sin perder el derecho de haber constituido a la villa en aduana, o en seguir defendiendo la integración plena de la Baronía al histórico Reino, pero sin oficiales de origen catalán.

c) Johan, Francesch, Johan (hijo), de Montbuí

Tras el vacío dejado en la procuración de Fraga por fallecimiento de Simón Clavilla, la reina doña María, esposa del rey Martín, como Lugarteniente General del Reino nombró por Capitán de Guerra para la villa y su ribera a Johan de Montbuí, quien debía organizar el territorio para los previsibles ataques del conde de Foix, en sus reivindicaciones a la sucesión.⁷¹ Este nombramiento y el de su lugarteniente, Arnaldo de Gurb, provocaron algunas tensiones en un sector de la población, que no

⁶⁷ ACA, C, reg., 2345, fol. 6v (latín); 2 de septiembre de 1396

⁶⁸ ACA, C, reg., 2343, fol. 91r (latín); 2 de septiembre de 1396

⁶⁹ ACA, C, reg., 2345, fol. 6v (latín); 2 de septiembre de 1396

⁷⁰ En la villa de Fraga residían los padres de Simón, Pedro Martín Clavilla y Johann Terroch, quienes en enero de 1400 firmaban como acreedores de un préstamo hecho al vecino de la misma Raymundo de Castellón, sastre, consistente en seis fanegas de trigo a devolver en la fiesta de Santa María de agosto, garantizando el préstamo con un trozo de tierra sito en la huerta de Fraga, que afrontaba por dos partes con su vecino Guillermo Borredá, y por otro con el brazal de Cosser.(AHN, Clero-Regular, carp. 589, nº 3 (latín); Fraga, 15 de enero de 1400.)

⁷¹ ACA, C, reg., 2329, fol. 54v-55v (catalán). 1396 noviembre 6. Barcelona.

aceptaba nombramientos de funcionarios de origen catalán, de la misma manera que el Principado no deseaba por oficiales a naturales de otros territorios.⁷² Seguidamente, Johan de Montbuí⁷³ recibió además los oficios de procurador, baile, alcaide y justicia de la villa y baronía de Fraga el 3 de noviembre de 1396.⁷⁴ Dos días después se le asignó el salario de 6.000 s.j.⁷⁵ a deducir de las rentas reales.⁷⁶ Salario semejante al de su predecesor, que consistió en 4.500 s.j. sólo por la procuración.

En agosto de 1397, aún no había transcurrido un año del desempeño de funciones de Johan de Montbuí, que éste falleció por muerte natural. Los reyes de la Corona de Aragón consideraron momento oportuno para renovar los cargos de sus oficiales en Fraga: Guillem Borredá fue confirmado como justicia local, sustituyendo a Arnaldo d'Eril, que ejercía el cargo en funciones.⁷⁷ Francesch de Montbuí, en atención a los méritos y servicios de su padre Johan de Montbuí, fallecido, fue nombrado en baile y procurador de Fraga en sustitución de Ça Tallada, con el salario de 6.000 s.j., a deducir de los réditos de la villa.⁷⁸ A los pocos días, los monarcas modificaron la designación de la procuración fiscal, haciéndola recaer en dos personas simultáneamente: los hermanos Francesch y Johan de Montbuí, hijos ambos del fallecido Johan de Montbuí.⁷⁹ A éste último con los demás cargos de procurador y alcaide, No obstante, en 1398, y a petición de su hermano Johan, quedó para

⁷² ACA, C, reg., 2333, fol. 98r-v (catalán); 1396 noviembre 21. Barcelona. (El documento se halla muy deteriorado, y sólo puede leerse fragmentariamente; lo suficiente para comprobar que los fragatinos aceptaron el nombramiento al margen de la reclamación.)

⁷³ Johan de Montbuí, caballero, que había llegado a Cáller en 1375, gobernador y reformador de Cáller y Gallure, desde el 8 de abril de 1385, fue sustituido en noviembre de 1394 por Roger de Montcada en la gobernación de Cerdeña. El rey le había prometido el salario con carácter vitalicio para él y sus descendientes.⁷³ (ACA, Cartas Reales Martín I, caja 1, nº 4, catalán, 10 de julio de 1395)

⁷⁴ ACA, C, reg., 1919, fol. 156v-159r (latín); 3 de noviembre de 1395.

⁷⁵ ACA, C, reg., 1919, fol. 159v-160r (latín); 5 de noviembre de 1395.

⁷⁶ ACA, C, reg., 1919, fol. 156v-158r (latín); 5 de noviembre de 1395. Sobre Johan de Montbuí en ACA, C, reg., 2336, fol. 35r. (latín)

⁷⁷ ACA, C, reg., 1919, fol. 153r-v. había desempeñado ese mismo oficio en Fraga desde 1387 a 1390.

⁷⁸ ACA, C, reg., 2256, fol. 1r-2r (latín); Barcelona, 16 de junio de 1397.

⁷⁹ ACA, C, reg., 2222, fol. 9r-v (latín); Barcelona, 6 de agosto de 1397.

ACA, C, reg., 2217, fol. 17 (latín); Barcelona, 7 de agosto de 1397.

Francesch de Montbuí, su hermano, la procuración y salario inclusivos.⁸⁰ Desde el día 8 de mayo de 1398, Francesch de Montbuí centró en su persona todos los cargos de representación real, también el de justicia de la villa y Baronía.⁸¹ De inmediato recibió la orden real de defender especialmente la aljama de sarracenos de Fraga, en prevención de posibles daños, como consecuencia de los levantamientos ocurridos en Valencia y Granada.⁸² Este procurador, actuó con mano férrea hasta el fin de los días del rey Martín. En 1398 dictó sentencia de muerte a Guillem Aranyo y otros vecinos, sin notificación a la reina María, lugarteniente general y regente. Su intención era acabar con el tema de las bandosidades. También sus cuentas –presentadas en 1410- resultaron deficitarias como veremos. Con respecto a los nombramientos de funcionarios en su periodo quedan reflejados en el siguiente cuadro.

Cuadro 3- Correlación entre funcionarios (1396 - 1410)

Año	Justicia de Aragón	Veguer de Lérida	Procurador de Fraga	Bailes de Fraga	Alcaide de Fraga	Justicias de Fraga
1396	J. Eximen Cerdán	Bartolomé de Santmartí	A. d'Eril A. Ça Tallada Jn. Montbuí, p	A. d'Eril A. Ça Tallada G. Borredà Jn Montbuí, p	A. d'Eril, <i>capitán</i> J. Montbuí, padre (<i>capitán</i>)	A. d'Eril J. Montbuí G. Borredà
1397	J. Eximen Cerdán	Bartolomé de Santmartí	Ça Tallada F. de Montbuí J. Montbuí, h	G. Borredany A. Ça Tallada F. de Montbuí J. Montbuí, h	F. de Montbuí Jn de Montbuí	G. Borredà B. Ferrer
1398	J. Eximen Cerdán	Bartolomé de Santmartí	F. de Montbuí Jn. Montbuí, f	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí G. Borredà
1399	J. Eximen Cerdán	Dalmau de Queralt	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	G. Borredà
1400	J. Eximen Cerdán	Dalmau de Queralt	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	Fr. de Montbuí	G. Borredà
1401	J. Eximen Cerdán	Dalmau de Queralt	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	G. Borredà
1402	J. Eximen Cerdán	Bernardo de Lavià	Fr Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	G. Borredà
1403	J. Eximen Cerdán	Bernardo de Lavià	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	G. Borredà
1404	J. Eximen Cerdán	Bernardo de Lavià	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	Francesa de Montbuí	G. Borredà
1405	J. Eximen Cerdán	B. de Lavià Francesch	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	G. Borredà

⁸⁰ ACA, C, reg., 2335, fol. 32v-33 (latín); 11 de marzo de 1398.

⁸¹ ACA, C, reg., 2166, fol. 141v-142 (latín)

⁸² ACA, C, reg., 2335, fol. 75r-v (catalán); 9 de mayo de 1398

		de Montbuí				
1406	J. Eximen Cerdán	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	G. Borredà
1407	J. Eximen Cerdán	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí
1408	J. Eximen Cerdán	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí
1409	J. Eximen Cerdán	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí
1410	J. Eximen Cerdán	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí	Francesch de Montbuí

(Funcionarios reales en tiempos de los Montbuí: obsérvese que el Justicia de Aragón es siempre el mismo, los vegueros de Lleida más regulares en su oficio, y la exclusividad de Francesch de Montbuí en todos los cargos de representación real en Fraga.)

Queremos resaltar otra particularidad sobre estos funcionarios y sobre este periodo sobre los procuradores fiscales, S. Clavilla y F. Montbuí: el Concejo de la villa demostró que la autoridad de un oficial real podía ser cuestionada, y que, con frecuencia se vieron obligados a recurrir a la directa autoridad del monarca, o al apoyo de otros funcionarios. Todo parece indicar que estos funcionarios estaban perdiendo autoridad en beneficio no sólo del Concejo, sino del propio monarca, el cual mostrándose con voluntad firme, demostraba su predominio sobre los nobles, o sobre los privilegios de particulares o de municipios. En ese sentido, los reyes Juan y Martín se valieron de los Justicias locales para imponer mejor su autoridad, como se desprende de la documentación que manejamos, y quizá por esta razón el propio procurador fue investido en ocasiones del oficio de justicia, como puede observarse en las tablas de correlación de funcionarios insertas en este trabajo. Es el caso de Francesch de Montbuí, para 1398 o desde 1407 a 1410. Corresponde a ésta última fecha la reiterada petición del Maestre Racional, Ramón Ça Vall, para que Montbuí presentase las cuentas de su oficio.⁸³

Sin que podamos explicar las causas, -¿posible cuestión de fidelidad a la nueva corona?- el cargo de justicia debió traspasarse antes de 1412 a Peregrí de Sentgenís, pues el rey Fernando mandó a dicho personaje como nuevo justicia que amparase al procurador, baile y alcaide de la

⁸³ ACA, RP, MR, 695, fol. 62 (catalán); Barcelona, 13 de octubre de 1410.

villa, en todos sus réditos y dineros pertenecientes a su salario, tanto de la villa como de las aldeas.⁸⁴

Posteriormente, en 1414, el procurador Montbuí recibió la notificación por parte del Concejo de que la villa de Fraga no podía soportar el gasto de sus oficios. Era un claro síntoma del empobrecimiento de la villa. Además, los prohombres de la villa presentaron quejas contra su gestión por cuestiones de dineros. Este procedimiento de dineros –debemos entender por presunción de fraude– quizá explica el porqué se le pidió que entregara provisionalmente sus oficios a **Geraldo de Bardaxí**, -los de alcaide y baile.⁸⁵ Se asignó a dicho sustituto el salario de 3.000 s.j., parte de los 6.000 s.j. que dicho Francesch venía percibiendo.⁸⁶

En 6 de diciembre de 1414, fue rehabilitado de todos sus cargos cesando a Geraldo de Bardaxí, su coadjutor en los oficios.⁸⁷ Parece que también el de Justicia, si bien siguió Sentgenís –su antiguo titular– como lugarteniente. Pocas semanas después, 5 de enero de 1415, Montbuí recibió notificación oficial de cesar en sus oficios de su procuración por no entregar la contabilidad de su oficio. El Maestre Racional, Ramón Ça Vall, le había pedido las cuentas de dicho año con carácter de urgencia: "*aparellat de donar fi e concludsió al compte per vos donat en mon offici de la administració per vos regida dels officis dessus dits*".⁸⁸ En 10 de julio de 1415 todavía no había presentado la contabilidad fiscal que le reclamaba el citado tesorero Ça Vall.⁸⁹ Después de dar largas durante año y medio, Montbuí hizo entrega de su gestión contable, en la cual podía

⁸⁴ ACA, C, reg., 2411, fol. 27v-28r (latín Barcelona, 19 de febrero de 1413).

⁸⁵ Dichas instrucciones hacen referencia al caso de los hermanos Juan de Campos, *quondam*, y Raymundo Capella, vecino de Fraga, pues la viuda del primero reclamaba los bienes pertenecientes a Asberto Ça Tallada en las capillas instituidas en la sede de Lérida, por la cantidad de 300 s.j. (ACA, C, reg., 2376, fol. 17v-18r (latín); Lérida, 18 de noviembre de 1414.); Sobre Asberto Ça Tallada, doncel, sabemos que trasladó su residencia a Lérida, ciudad de la cual era oriundo. En 1431 fue nombrado responsable de la *taula de cambi* en dicha ciudad en sustitución de Pere de Comes, doncel, su titular. (ACA, C, reg., 2607, fol. 28r; latín, Barcelona, 4 de julio de 1431.)

⁸⁶ ACA, C, reg., 2425, fol. 18v-19 (latín); Monzón, 12 de octubre de 1414.

⁸⁷ ACA, C, reg., 2425, fol. 20r (latín); Monzón, 6 de diciembre de 1414.

⁸⁸ ACA, MR, RP, 695, fol. 163r-v (catalán); Barcelona, 7 de enero de 1415. (Ver apéndice.)

observarse numerosos pleitos contra los singulares y aljama de sarracenos, a quienes había cargado con numerosas caloñas o multas. El rey Fernando I le conminaba a inhibirse contra la aljama de sarracenos y dejar de molestarla indebidamente.⁹⁰

Una de las circunstancias que nos alertan sobre las posibles desavenencias entre el Concejo de la villa y los funcionarios reales fue el acoso que utilizó el Concejo al reclamarles su contribución personal en las peytas, tallas o servicios: la villa alegaba privilegio y concesión real. Sin embargo, el rey Fernando se vio obligado a pedir a los justicia, jurados y prohombres de Fraga que dejaran de molestarles, de manera particular a Bartolomé Gros, notario de la villa desde 1411, y al escribano de su Audiencia.⁹¹ El Maestre Racional volvió a reclamar a Francesch de Montbuí las cuentas del último cuatrimestre del 1415. Las amenazas del Maestre Racional alertándole en perder sus oficios eran algo más que una fórmula de escribanía.⁹² Le recordaba que estaba obligado, por juramento, a presentar sus cuentas en los meses de abril, agosto y diciembre.

El procurador incurrió de nuevo en extraños retrasos. Quizá esperaba pasar cuentas cuando hubiera cobrado su propio salario. En cualquier caso, en agosto de 1417 le fueron reclamadas las cuentas del año anterior a través de Bernardo de Gualbes.⁹³ En esa fecha la deuda de la villa debía estar afectando a todos los pagos, pues podemos conocer cómo al inicio del reinado del rey Alfonso, el procurador Montbuí elevó una reclamación solicitándole que recordara a los hombres de la villa que todos los oficios le pertenecían, por importe global de 6.000 s.j., y que sólo estuvieron temporalmente en manos de Geraldo de Bardaxí en el año 1414.⁹⁴

⁸⁹ ACA, RP, MR, 695, fol. 174v-175r (catalán); Barcelona, 10 de julio de 1415.

⁹⁰ ACA, C, reg., 2391, fol. 5v (latín); Valencia, 31 de julio de 1415.

⁹¹ ACA, C, reg., 2373, fol. 161r-v (latín); Valencia, 18 de mayo de 1415.

⁹² ACA, RP, MR, 696, fol. 24r-v (catalán); Barcelona, 23 de enero de 1416.

⁹³ ACA, RP, MR, 696, fol. 77v-78r (catalán); Barcelona, 28 de agosto de 1417.

⁹⁴ ACA, C, reg., 2564, fol. 147r-148r (latín); Fraga, 30 de noviembre de 1418.

Ya en 1419, Montbuí perdió el oficio de justicia en favor del notario Bartolomé Gros, posiblemente dotado éste después de acompañar a la reina María, a ruegos del monarca, en su itinerario por Segorbe, Valencia y Castilla.⁹⁵ Los hombres de Fraga reclamaron la rehabilitación de Peregrí de Sentgenís, su antecesor en el oficio de justicia, por las buenas gestiones realizadas especialmente en las fechas del cambio dinástico: *“.exposen humilment los jurats e prohomens de la vila de Ffragua que en Peregrí de Sentgenís, justicia de la dita vila per vostra Senyoria, en lo temps del debat de la successió real ab diligència molt gran ensem ab mossen Francesch de Montbuí, procurador, batlle e alcayt de la dita vila, e ab los jurats de aquell any [1412] e prohombres, treballaren en presenvar de aquella de tot sinistre...”*⁹⁶

Las noticias sobre el procurador Francesch de Montbuí escasean para los años 1419 y 1420. No obstante, recogemos una anécdota que relaciona su actividad con el vecino lugar de Zaidín, y muestra su actuación como baile, datada en el año 1420: Los hombres de Zaidín, lugar de paso de barca, habían detenidos a cuatro de los siete sarracenos de Fraga que intentaron cruzar el Cinca en dicho punto. Con esa acción querían presionar a Montbuí para que dejara libre un preso natural de dicho lugar de Zaidín que retenía en las cárceles de Fraga. Como baile, no sólo detuvo a los malhechores del lugar vecino, sino que les obligó a poner en sus manos a un moro llamado Leminyano que, tras escaparse de la cárcel de Fraga, se había refugiado en Zaidín. La orden que tenía el celoso funcionario de Fraga era la de tomar a Leminyano y a los malhechores de Zaidín por la fuerza.⁹⁷ Imaginamos a dicho oficial cumpliendo estrictamente con su deber. En 1420, y por breve tiempo, hallamos sustituyéndole, como lugarteniente, a su hijo Alamando.

⁹⁵ ACA, C, reg., 2701, fol. 41r (catalán); Segorbe, 19 de abril de 1419. Por dichos viajes Bartolomé Gros cobró la cantidad de 30 florines de oro de Aragón.

⁹⁶ ACA, C, reg., Alfonso IV, caja 23, nº 414, (catalán); Año 1420.

⁹⁷ ACA, C, reg., 2567, fol. 57 (latín); San Cugat del Vallés, 19 de julio de 1419.

d) *Alamando de Montbuí:*

En nombre de Francisco Montbuí, su padre, compareció Alamando de Montbuí, doncel, como lugarteniente de procurador en Fraga, y con el oficio de baile de la villa, ante la reina María, Lugarteniente General del Reino de Aragón en ausencia de su esposo, -que permaneció en Cerdeña hasta 1423-. La reina María se hallaba alojada en la capital aragonesa en julio de 1420, cuando se presentó ante ella Alamando de Montbuí y dio fe de los cargos y actuación de los oficios de su padre. Oídas las exposiciones del hijo de Francesch de Montbuí, redactadas en abril de 1420, le fueron reclamadas igualmente las conclusiones de sus cuentas desde junio del año anterior.⁹⁸ La reticencia a la entrega de la contabilidad del procurador movió a Pelegrín de Jassa, Maestre Racional, a notificar a la reina María, en julio de 1421, que el procurador de la villa de Fraga no entregaba sus libros.⁹⁹ Los retrasos en la presentación de la cuentas de la villa son especialmente significativos entre los años 1415 a 1424.¹⁰⁰ Los Maestres Racionales Bernardo de Gualbes, Ramón de Ça Vall y Pere de Sent Climent, se esforzaron en obligarle a cumplimentarlas, sin éxito. Éste último le reclamaba en marzo de 1423 que abonara todo el año 1422.¹⁰¹ De nuevo en noviembre de 1424, el Real Patrimonio reclamó desde Barcelona las cuentas del oficio de la procuración de todo el año.¹⁰²

Francesch de Montbuí, posiblemente enfermo, o cansado de una imposible colaboración por parte del Concejo de Fraga, había delegado en su hijo, y tuvo como el mejor de los apoyos al justicia y notario Bartolomé Gros. Pero después de 1424 se produjeron dos hechos relevantes: La ausencia del dicho Bartolomé Gros que fue designado para acompañar de

⁹⁸ ACA, RP. MR, 696, fol. 172v-173r (catalán); Barcelona, 7 de abril de 1420. La notificación le era entregada por el correo Pedro Noguers, vecino de Barcelona, que las puso en manos de sus procuradores en Fraga, Guillermo de Berbegal, *prevere*, y Berenguer d'Alós, doncel.

⁹⁹ ACA, C, reg., 3117, fol. 102r (castellano); Barcelona, 3 de julio de 1421.

¹⁰⁰ A modo de hipótesis, bien pudiera tratarse de las irregularidades no resueltas por las diversas acusaciones que pesaban sobre él. O bien, el hecho de que algunos notarios de la corte vieran que las primeras cuentas de 1396-1409 planteaban diversas dudas, como dejó constancia el Maestre Racional Pere de Sentcliment (ACA, RP. MR, 697, fol. 111r; catalán. Barcelona, 6 de noviembre de 1424).

¹⁰¹ ACA, RP. MR, 697, fol. 34r-v (catalán); Barcelona, 17 e marzo de 1423.

nuevo a la reina hacia Valencia, en cuyo séquito iba la dilecta Brianda de Luna; Jaime de Luna, fraile de la orden de San Jaime; Joan de Luna, caballero, señor de Vilafelice; y Johan de Bardaxí, caballero y camarlengo real.¹⁰³ El segundo hecho relevante fue la negociación de los oficios de Fraga a favor de funcionarios de origen aragonés. Francesch de Montbuí, hijo de Joan de Montbuí, y padre de Alamando, falleció con anterioridad al 10 de marzo de 1427, fecha en la que su heredero, Marcos de Montbuí, aceptaba negociar la pignoración de los oficios de la villa de Fraga a favor de la Ferrer de Lanuza, caballero aragonés.¹⁰⁴

e) *Marcos de Montbuí*

Marcos de Montbuí fue hijo de Francesch de Montbuí, a quien correspondió hacerse cargo de la procuración de Fraga temporalmente. Un pergamino conservado en el palacio de la Aljafería de Zaragoza, datado en Valencia en 8 de abril del citado año de 1428, nos informa de dos cosas de interés. Se dirige al procurador de Fraga sin nombrarlo -está refiriéndose a Marcos de Montbuí, en sustitución de su padre; y la segunda, que en dicho pergamino se hace mención que Marcos de Montbuí halló en Fraga los mismos problemas que su hermano y padre: "*diversos inconvenientes y escándalos*". El rey le recomendó que escuchara en su nombre a Berenguer de Bardaxí, Justicia de Aragón, quien les explicaría su nueva idea de cambio: "*sobre el estamento pacífico d'aquesta villa [de Fraga]*".¹⁰⁵ El rey Alfonso el Magnánimo estaba ideando un importante cambio en la cuestión de funcionarios en la villa y baronía.

¹⁰² ACA, RP. MR, 697, fol. 111v (catalán); Barcelona, 6 de noviembre de 1424.

¹⁰³ ACA, C, reg., 2709, fol. 117v (latín); Valencia, 1 de abril de 1424. Por dicho viaje B. Gros cobró del tesorero real, Raymundo Berenguer de Lorach, la cantidad de otros 20 florines de oro.

¹⁰⁴ ACA, C, reg., 2595, fol. 30v-31r (latín); Valencia, 10 de marzo de 1427. El Maestre Racional Pere de Sentcliment menciona que los diversos procuradores de Fraga: Anthoni de Naves, Simón Martínez Clavilla y Francesch de Montbuí *sa enrrera* (o sea, difunto); la villa siempre hicieron *dates* en sus cuentas. (ACA, RP. MR, 697, fol. 185v; catalán. Barcelona, 8 de octubre de 1427.)

¹⁰⁵ AAZ, D022 (aragonés)

Antes de abandonar las noticias relativas a los Montbuí relacionadas con Fraga desde 1395, quizá sea conveniente hacer mención de la numerosa prole de Francesch Montbuí, y las relaciones de parentesco que esto pudo suponer para su cohesión en la villa y en el Bajo Cinca. Al parecer fueron hijos del citado Francesch:

-Alamando de Montbuí, baile de la villa, sustituto de su padre. Éste hizo su testamento en Fraga ante el notario Antonio Agustín.

-Marcos de Montbuí, heredero y procurador; recayó en él la pignoración de los oficios de su padre en favor de los Lanuza en 1428.

-Joana de Montbuí, monja en Sijena, a quien su hermano Alamando testó 50 florines de oro de Aragón.¹⁰⁶

-Bernardo de Montbuí, residente en Mora de Ebro en 1423.¹⁰⁷

-Posiblemente Blanca de Montbuí, casada con Johan de Bardaxí, señor de Zaidín, que en 1436 redactó una imposición censal en favor de su esposa, a cargo del Concejo de Zaidín.¹⁰⁸

-Creemos que también pudo ser hijo del dicho Francesch, Berenguer de Montbuí, que gozaba del oficio de escribano de la villa de Fraga a la muerte de su padre, sucediendo a Johan de Avarqua.

-También Constanza de Montbuí, casada con Johan Borrell, fallecido hacia 1424, hijo de Francisco Borrell, nieto de Pere Borrell ambos notarios de la villa.¹⁰⁹

Años más tarde, los registros de Cancillería presentarán a los Montbuí residentes en distintos lugares de Cataluña ocupando cargos de confianza del monarca.

No podemos cerrar este epígrafe sin hacer mención a las desavenencias entre los prohombres de la localidad y los procuradores de la familia Montbuí –Johan, Francesch, Alamando, Marcos- pues creemos que debieron de ir más allá de lo que la documentación conservada nos

¹⁰⁶ ACA, C, reg., 2958, fol. 62v-63r (latín); Barcelona, 18 de julio de 1421.

¹⁰⁷ “*Oriundo de la villa de Fraga*” reclama ante la Audiencia paces y treguas contra Domingo Perelló y Domingo Alegre, habitantes de dicho lugar de Mora. (ACA, C, reg., 2961, fol. 82v-83r, latín, Barcelona, 17 de febrero de 1423.)

¹⁰⁸ AHN, Nobleza, Bardají, carp. 314, perg. 7; 15 de abril de 1438.

¹⁰⁹ ACA, C, reg., 2575, fol. 141v (latín); Maella, 5 de diciembre de 1424.

manifiesta. A este asunto parece referirse la condonación hecha por el rey Alfonso a los hombres de la villa, quien, deseando favorecer los intereses de Fraga, se vio precisado a anular todas las penas civiles y pecuniarias que tuvieran con anterioridad a la fecha de la carta datada en 1428. Así lo comunicaba al gobernador del Reino de Aragón, y mandaba que se respetase tal concesión.¹¹⁰ Y de forma específica la remisión de penas a los jurados y hombres buenos de la villa y aldeas de Fraga, en septiembre de 1428.¹¹¹

¿Cuál podía ser el cambio importante ideado por el rey Alfonso para la villa de Fraga al que hemos hecho mención anteriormente? ¿Qué había ideado el Magnánimo para pacificar a los hombres de Fraga tras las largas dificultades de relaciones entre oficiales y Concejo, o sobre las crisis económicas en las que parecía inmersa? Se trataba de satisfacer al fin las aspiraciones de algunos hombres de la villa, así como de las autoridades aragonesas, dotando a la villa de funcionarios oriundos de Aragón. A la vez, los nuevos funcionarios aragoneses debían ser hombres de gran confianza de la monarquía, para lo cual les dotaría de altos cargos. Es lo que ya había efectuado en la localidad de Zaidín con el nombramiento de Berenguer de Bardaxí, que fue dotado con el oficio de Justicia de Aragón desde 1412.¹¹² De forma similar, la propuesta que presentó el rey fue nombrar a Ferrer de Lanuza como procurador de Fraga, a quien dotaría con nuevos oficios de ámbito territorial para que en el desempeño de su función no tuviera que recurrir a la mediación del monarca o de su lugarteniente general.

¹¹⁰ ACA, C, reg., 2594, fol. 138v-139r (latín); Valencia, 10 de septiembre de 1428.

¹¹¹ ACA, C, reg., 2594, fol. 137v-138v (latín); Valencia, 10 de septiembre de 1428.

¹¹² Berenguer de Bardaxí fue Justicia de Aragón hasta 1431. Había recibido el señorío de Zaidín entre otros por su fidelidad en el cambio dinástico. Según el *Nobiliario de Aragón*, Textos Medievales, nº 60, p. 393, el dicho Berenguer de Bardaxí, Justicia de Aragón, hizo testamento en 1432. Tuvo por hermano a Arnal Bardaxí. En la iglesia de San Martín de Benasque estaban enterrados sus padres. Casó con Isabel Ram y fue padre de Juan de Bardaxí, camarlengo real, casado con doña Beatriz de Pinós, señor de Antillón, Zaidín, Osso de Cinca y La Almolda entre otros lugares; de Berenguer de Bardaxí, señor de Oliet, Arcaine, Obón, la Codoñera y la mitad de Moneba; y de Jorge Bardaxí, clérigo. En 1426 reclamaba para su hijo Jorge el archidiaconado de Játiva. (ACA, RC, 2485, fol. 43v; (latín); Valencia, 23 de febrero de 1426).

Cuadro 4- Correlación entre funcionarios (1411 - 1427)

Año	Just.de Aragón	Veguer	Procurador	Baile	Alcaide	Justicia local
1411	J.Eximén Cerdán	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Pelegrí de Sen Genís
1412	Berenguer de Bardaxí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Pelegrí de Sen Genís
1413	Berenguer de Bardaxí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí Marcos de Montbuí	F. Montbuí Marcos Montbuí Raym de Castellán Francisco Borrell	Francesch Montbuí Marcos Montbuí	Pelegrí de Sen Genís
1414	Berenguer de Bardaxí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí Gerald de Bardaxí	Francesch Montbuí Galc. de Bardaxí	Pelegrí de Sen Genís Eximen de Alberuela
1415	Berenguer de Bardaxí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Fr.Montbuí Pelegrí de Sen Genís
1416	Berenguer de Bardaxí	Antonio Torres	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Fr.Montbuí Pelegrí de Sen Genís
1417	Berenguer de Bardaxí	Antonio Torres	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Fr.Montbuí Pelegrí de Sen Genís
1418	Berenguer de Bardaxí	Antonio Torres	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Fr.Montbuí Pelegrí de Sen Genís
1419	Berenguer de Bardaxí	Tristany d'Ager	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Francesch Montbuí	Pelegrí de Sen Genís
1420	Berenguer de Bardaxí	Tristany d'Ager	Fr. Montbuí Alamán de Montbuí	Alamando de Montbuí	Francesch Montbuí	Bartolomé Gros
1421	Berenguer de Bardaxí	Tristany d'Ager	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Bartolomé Gros
1422	Berenguer de Bardaxí	Bernat Struch	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Bartolomé Gros
1423	Berenguer de Bardaxí	Bernat Struch	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Francesch Montbuí Alamando de Montbuí	Francesch de Montbuí Bart.Gros
1424	Berenguer de Bardaxí	Bernat Struch	Francesch Montbuí Ivany de Bardaxí, <i>luga</i>	Francesch Montbuí Marcos de Montbuí	Francesch Montbuí Marcos de Montbuí	Bartolomé Gros
1425	Berenguer de Bardaxí	¿	Francesch Montbuí Ivany de Bardaxí, <i>luga</i> Marcos de Montbuí	Francesch Montbuí Marcos de Montbuí	Francesch Montbuí Marcos de Montbuí	Bartolomé Gros
1426	Berenguer de Bardaxí	¿	Francesch Montbuí Ivany de Bardaxí, <i>luga</i> Marcos de	Francesch Montbuí Marcos de Montbuí	Francesch Montbuí Marcos de Montbuí	Bartolomé Gros

			Montbuí			
1427	Berenguer de Bardaxí	¿	Francesch Montbui Ivany de Bardaxí, <i>luga</i> Marcos Montbui	Marcos Montbui	Marcos Montbui	Bartolomé Gros

(Funcionarios reales en tiempos de la procuración de Francesch de Montbui, después de la muerte de Martín el Humano)

En conclusión, durante el periodo de los reyes Juan I y Martín hallamos como procuradores a Simón Martín Clavilla, cuya actuación presenta muchas dificultades en sus relaciones con los hombres de la villa o con las autoridades aragonesas. Le sucedió Johan de Montbui, reformador del castillo de Cáller, caballero de gran prestigio que falleció al poco, sucediéndole su hijo Francesch Montbui en todos los oficios por renuncia de su hermano Johan. En los últimos años de su vida recurrió a la ayuda de sus hijos Alamando para el oficio de baile de la villa y vice-procurador, y de Marcos de Montbui, que se ocupó de la procuración y demás oficios hasta la muerte de su padre ocurrida en 1427. La larga procuración de los Montbui también estuvo marcada por cierta conflictividad por el tema de las bandosidades, con algunos hombres particulares de la villa, y con la tesorería general de su oficio. Las irregularidades económicas, nunca expresadas, hicieron que el Real Patrimonio reclamara de forma constante las rentas de la villa y Baronía, y que después de 1410, fuera imposible satisfacer las cuentas reales a su término. Los procuradores Clavilla y Montbui se enfrentaron al hecho de regir un territorio que había sido declarado aragonés recientemente, y sufrieron diversas formas de presión contra sus actuaciones también por parte de un sector de la población. Francesch de Montbui, que había actuado con celo en su oficio, aquejado de achaques, y padre de una numerosa prole, fue sustituido por procuradores aragoneses.

3.1.2. Los procuradores reales de origen aragonés (1428-1471)

Dos fueron los procuradores que representaron a los monarcas como propios de la tierra: Ferrer de Lanuza y Martín de Lanuza. Esta

pareció ser la resolución tomada por el monarca Alfonso V para acabar con algunas de las tensiones de Fraga: constituir en la frontera de oficiales que dotaría de gran peso político dentro del reino de Aragón. En Zaidín hizo lo propio con Berenguer Bardaxí, justicia de Aragón desde 1412 a 1432. En Fraga, nombrará a los Lanuza. ¿Quién mejor para regir aquella zona fronteriza que el Baile General,¹¹³ o el Justicia de Aragón, o ambos a la vez?

La vinculación de los Lanuza con los Moncayo, señores de Albalate, o los Bardaxí, señores de Zaidín, parecen seguir la pauta de un creciente nacionalismo aragonés en el Bajo Cinca, que se mostrará eficaz en las crisis y guerras navarras de Juan II, o con la cuestión del príncipe Carlos, o con la guerras de la vecina Cataluña. Tras el encarcelamiento del príncipe Carlos en el castillo de Fraga en 1460-61, los funcionarios locales de Fraga debieron demostrar su aragonesismo rechazando toda intrusión catalana. Situación novedosa para quienes compartían familias y haciendas sin cuestionarse barreras políticas.

a) Primera procuración de Ferrer de Lanuza y Castro (1427-1440)

En primer lugar, presentaremos de forma breve quiénes eran los Lanuza. Lanuza, o La Nuça, fue una familia favorecida por los reyes, especialmente desde tiempos del rey Pedro IV.¹¹⁴ De ellos dice J. Zurita que, en tiempos de Jaime II, Ferrer de Lanuza era señor de Alfocea, y como tal participó en la primera conquista de Cerdeña. Luego éste fue premiado con los señoríos de Escuer, Arguisal y Asun de Bassa en las montañas de Jaca.¹¹⁵ Ya en tiempos del rey Pedro IV, en 1357 Ferrer de

¹¹³ Baile General: “*Era el recaudador de las rentas y emolumentos del patrimonio real, así como procurador, y juez ordinario privativo del fisco, alcaide y juez de los judíos y de los sarracenos. Era cargo vitalicio y seguía en honor y autoridad al del Justicia*”. L. Parral: *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, I, Zaragoza, 1907, pág. 541

¹¹⁴ Según la enciclopedia de García Carraffa (XLVI, 138); Ferrer de Lanuza, padre de dicho procurador, quedó en Zaragoza en la defensa de la ciudad contra Castilla. Éste casó con Galaciana de Castro, hija de los señores de Castro, rama bastarda real. Tuvieron tres hijos: Ferrer, Martín y Pedro.

¹¹⁵ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro IX, cap. 13, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

Lanuza, hijo de Ferrer de Lanuza, fue nombrado capitán general. Este último participó activamente en la defensa de Barbastro, cuando el conde de Foix la sitió en 1395.¹¹⁶ Nuestro Ferrer de Lanuza era hijo de Lope de Lanuza y de doña Urraca de Fernández de Tarba, hija de Ramón de Tarba y nieta de Galacián de Tarba el Justicia de Aragón.¹¹⁷

Si bien consta que en la causa contra el conde de Urgel se apartaron del monarca Trastámara, -por cuyo motivo sufrieron represalias: Por su vinculación a la causa urgelista, el fisco aprehendió a Martín Lope de Lanuza la cantidad de 18.807 s. 6 d.b. en 27 de octubre de 1412, cantidades que fueron asignadas al caballero y mayordomo real Johan de Moncayo, más tarde nombrado señor de Albalate de Cinca.¹¹⁸ Ferrer de Lanuza asistió a la jura del rey en 1412. Aún así, en 27 de agosto de 1413 por sospechas hacia el dicho Ferrer de Lanuza, había sido "foragitado" de la ciudad de Zaragoza, según relataba el rey Fernando a Benedicto XIII.¹¹⁹ Zurita dice que Ferrer de Lanuza fue encerrado en las cárceles de Zaragoza en 1413 por el recelo que despertó en las autoridades aragonesas y su intervención en el Parlamento de Mequinenza.¹²⁰ Luego perdona a este miembro de la familia de los Lanuza de todas sus penas y demandas ese mismo año.¹²¹ Tras ese perdón, Ferrer de Lanuza, escudero, reclamaba de la aljama de los judíos de Barbastro la cantidad de 500 s.j. de un censo que tenía con lo mismos y que había dejado de cobrar.¹²² En 1420 acompañó al rey como paje.¹²³ En 1421, con el cargo de camarero real efectuó algunas transacciones junto al Baile General de Aragón, el caballero Álvaro de Garabito.¹²⁴ En

¹¹⁶ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro X, cap. 61, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹¹⁷ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XII, cap. 28, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹¹⁸ ACA, C, reg., 2367, fol. 188v-189 (latín); Zaragoza, 28 de junio de 1413.

¹¹⁹ ACA, C, reg., 2402, fol. 35r (castellano); Sitio de Balaguer, 27 de agosto de 1413.

¹²⁰ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XII, cap. 28, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹²¹ ACA, C, reg., 2393, fol. 161r-v (latín); Asedio de Balaguer, 20 de octubre de 1413.

¹²² ACA, C, reg., 2423, fol. 8r (latín); Lérida, 21 de noviembre de 1413.

¹²³ ACA, C, reg., 2705, fol. 33v (catalán); Tortosa, 20 de enero de 1420.

¹²⁴ ACA, C, reg., 2708, fol. 109r (latín); Nápoles, 14 de diciembre de 1421. Álvaro de Garabito -en la documentación Garavito- parece que falleció a inicios de 1424, pues

agradecimientos de todos sus servicios prestados, el monarca le ofreció 300 florines de oro, por mediación del citado Garabito y su lugarteniente y Baile General, Martín Díaz d'Aux.¹²⁵ Ferrer de Lanuza, caballero y camarero real, fue nombrado en 1424 tutor de la hija de don Álvaro Garabito, con quien había de casarse unos años más tarde.

En dicho Ferrer de Lanuza puso su confianza el rey Alfonso para atender las cuestiones de Fraga. El 10 de marzo de 1427 le concedió facultad de redimir los oficios de procurador, baile y alcaide de la villa de Fraga, por precio de 58.603 s 8 d.b., cantidad que debía ofrecer a Marcos de Montbuí, heredero del fallecido Francesch de Montbuí, en calidad de procurador vigente en la villa, cantidad por la que fue adquirido por dicha familia en tiempos del rey Martín.¹²⁶ Para ir cerrando el pacto, el 31 de marzo de 1427 el monarca había concedido a Lanuza 2.000 florines de oro de las rentas de Fraga, por acuerdo con Marcos de Montbuí, que ya había luído o redimido dichos oficios en favor del Real Patrimonio.¹²⁷ La entrega de los oficios a Ferrer de Lanuza debía hacerse por mediación de Johan Lope de Gurrea, caballero, Baile General del Reino de Aragón o a través de Martín Diez d'Aux su lugarteniente.¹²⁸ En su consecuencia, Ferrer de Lanuza debía hacerse cargo de las rentas reales en Fraga consistentes en la procuración, bailía, alcaidía, questia, lezda, almudí, barca de Valdurries, carneraje, óbolos de la carne o miallas, 800 s.j de la bailía de los sarracenos y 200 s.j. de los tributos debidos por los judíos, los hornos de Mont·ral, la novenera de los sarracenos de la Litera, los arriendos de Mont·ral, Miralsot y Peñalba sus aldeas, las *çofras* de los sarracenos (truncos largos y menudos, leña, agua y paja), las penas impuestos por el justicia a cristianos y judíos pertenecientes al rey en

hallamos como Baile General de Aragón a Johan de Gurrea, y como lugarteniente del Baile al mismo que al antecesor: Martín Diez d'Aux. (ACA, C, reg., 2709, fol. 151v-152; latín. Barcelona, 4 de junio de 1424.)

¹²⁵ ACA, C, reg., 2708, fol. 107r (latín); Nápoles, 18 de diciembre de 1421.

¹²⁶ ACA, C, reg., 3355, fol. 117v (latín); Zaragoza, 31 de diciembre de 1461. En este memorial nos hace saber que ya el rey Alfonso IV autorizó a Ferrer de Lanuza a pignorar los oficios de la villa en el año 1395, 5 de noviembre, en carta datada en Belver. Confirmado y con vigor desde Valencia, 30 de junio de 1428.

¹²⁷ ACA, C, reg., 2718, fol. 106v-107r (latín); Nápoles, 25 de junio de 1445.

¹²⁸ ACA, C, reg., 2707, fol. 149v-150r (latín); Valencia, 31 de marzo de 1427.

toda la Baronía de Fraga, pudiendo transmitir a los herederos de Ferrer de Lanuza dichos derechos reales.¹²⁹ El mismo día 31 de marzo el rey anulaba la carta datada en Valencia en 1427, en la cual asignaba al dicho Ferrer mil florines de los dos mil concedidos sobre la ciudad de Carioca, y los otros mil sobre los derechos reales en la ciudad de Valencia.¹³⁰

El 30 de junio de 1428 se produjo la donación definitiva para poder luir o redimir los oficios de la villa a Ferrer de Lanuza por concesión real.¹³¹ En la citada fecha, Marcos de Montbuí,¹³² caballero, nieto y heredero de Johan de Montbuí, que había recibido los oficios en nombre del rey Juan por precio de 58.063 s.b. y sueldo vitalicio en la villa de 6.000 s.j. anuales, que pasaron a su hijo Francesch, padre de Marcos, autorizaba la pignoración de los oficios de la villa, que había puesto en manos previamente de Pelegrín de Jassa, administrador de las rentas de Aragón. Actuó de mediador Martín Díaz d'Aux, lugarteniente del Baile General de Aragón. Ferrer de Lanuza se comprometía a su vez a abonar al dicho Marcos la cantidad de 6.000 florines de oro (58.063 s.b.) en el momento de dicha transacción. Dicho documento confirma que el salario del nuevo procurador será el mismo que percibían los Montbuí, o sea, de 6.000 s.j. a deducir de las rentas de la villa.

Otro ejemplo del favor que gozó Ferrer de Lanuza al que aludíamos con anterioridad fue la ampliación de los oficios de la villa, concedido en 10 de marzo de 1429, junto con el de justicia local, que estaba en manos

¹²⁹ ACA, C, reg., 2595, fol. 33v-35r (latín); Valencia, 10 de marzo de 1427. ACA Liber Patrimonii Regii Aragonie, 136, doc 37.

¹³⁰ ACA, C, reg., 2681, fol. 183r-184v (latín); Valencia, 12 de julio de 1428. Debía hacerlos efectivos desde el año 1430.

¹³¹ ACA, C, reg., 2594, fol. 119r-121v (latín); 30 de junio de 1428.

¹³² Marcos de Montbuí, estaba en Cerdeña en 1424, pero el rey le mandó pasar a la península con cuatro caballos que debía poner a disposición de la corte. (ACA, C, reg., 2575, fol. 2r; latín. Barcelona, 22 de mayo de 1424.)

de Bartolomé Gros, notario de la villa.¹³³ Con esta concesión ampliaba su salario, unido asimismo al del oficio de carcelero de la villa.¹³⁴

Ausente el procurador de Fraga en 1430, dispuso en lugarteniente de baile a Pedro d'Aguilar, doncel. Ambos, se encontraron con problemas similares a sus antecesores. Fueron acusados de irregularidades económicas a finales de 1430 por Andreas Aymerich, vecino de la villa, entre otros vecinos.¹³⁵

Un nuevo ejemplo del favor real hacia el susodicho Ferrer de Lanuza nos aparece en el año 1431, cuando el rey Alfonso concede un privilegio a la ciudad de Zaragoza ofreciéndole calles, plazas y muros y otras concesiones.¹³⁶ Excluyó de esta donación, reteniéndolas como propiedades reales, entre otras cosas, una torre y un patio junto al muro de piedra, sitios en el Mercado, para que los siguiera disfrutando Ferrer de Lanuza, quien a la sazón era su ocupante. Ese mismo año vendió al dicho Ferrer los lugares de Bardallur, Turbena y la mitad de Plasencia del condado de Luna, siendo los encargados de librar su posesión Pero Gilbert y el Baile General, Galcerán de Requesens.¹³⁷

¹³³ ACA, C, reg., 2595, fol. 27v-29r ; 10 de marzo de 1429. ACA, Liber Patrimonii Regni Aragoniae, fol. 136, doc. 38. A. SINUÉS: El patrimonio real en la Corona de Aragón en la Edad Media, Anubar, 1986, p. 164.

¹³⁴ ACA, C, reg., 2496, fol. 28 (latín); Zaragoza, 18 de marzo de 1429. Abundando en los favores reales hacia dicho Lanuza, recogemos que en 1430 recibe como gracia especial, junto al camarero real Ximénez de Gurrea, un esclavo de linaje moro cada uno, llamados Caçim de Bogia, y Amet de Gilem, respectivamente, ambos residentes en el lugar aragonés de La Zaida. (ACA, C, reg., 2490, fol. 139r; aragonés. Tortosa, 2 de enero de 1430)

¹³⁵ ACA, C, reg., 2503, fol. 15r-v (latín); Valencia, 5 de octubre de 1430. Andreas Aymerich era en 1434 sobreacemilero del rey, procurador de sus vecinos Jaime Conesa y su esposa Pascasia, que reclamaron dineros de Antígona, esposa de Pedro Costa, tendero de Barcelona según constaba en documento de Pedro Martín, licenciado en leyes (ACA, C, reg., 2611, fol. 115r, latín; Barcelona, 28 de mayo de 1429; ACA, C, reg., 2981, fol. 132v, latín; Tortosa, 23 de junio de 1434.)

¹³⁶ AMZ, caja 29. Falcón Pérez, I.: Zaragoza, en el siglo XV, Zaragoza, 1981, p. 104. y apéndice III

¹³⁷ ACA, C, reg., 2582, fol. 102v (Aragonés); Barcelona, 15 de septiembre de 1431. Posesiones que fueron confirmadas posteriormente. ACA, C, reg., 2595, fol. 135v-137v (latín); Barcelona, 2 de marzo de 1432. Según el mismo documento, el rey Pedro IV había concedido desde Tortosa en 2 de abril de 1383 a Ferrer de Lanuza numerosas propiedades que fueron de los Luna en Valencia y Aragón como: Lezera, Almonacid de la Cuba, Muel, Xielsa, Quinto, *Viliella*, Matamala, Pedrola, Luzernich, Figueruelas, Bardallur,

Llegado el mes de septiembre del citado año de 1431 Ferrer de Lanuza fue requerido por el monarca para que atendiera la petición de Johan Serra, vecino de la localidad de Aitona, cercana a Fraga, porque había vendido un censal a algunos singulares de la citada villa y éstos no querían reconocer su compromiso con el citado acreedor.¹³⁸ Debemos recordar que en la citada fecha, Ferrer de Lanuza ostentaba todos los oficios de representación real en la villa de Fraga: procurador, baile, alcaide y justicia.

Nuevos ejemplos que avalan nuestra afirmación de que Ferrer de Lanuza fue premiado progresivamente por el monarca, hasta convertirlo en un personaje de especial relevancia: el monarca medió ante el comendador de Cantavieja y Miravet, fr. Fortunyo de Heredia, para que facilitara las gestiones al deseo de Ferrer de Lanuza para contraer matrimonio con su sobrina y pupila Inés de Garabito.¹³⁹ Otro ejemplo: el nombramiento en Baile y Colector General del Reino (1436-1439).¹⁴⁰ Una de las principales obligaciones que le fueron encomendadas al dicho Lanuza consistieron en la colecta de las pecunias de la cámara apostólica, concedidas por el Santo Padre al monarca Alfonso V, por importe de 140.000 florines de oro.¹⁴¹

Ausente de nuevo el rey Magnánimo, desde 1432, de los asuntos de la península al trasladarse a sus posesiones italianas, observamos una especial atención de la reina María de Castilla, su esposa y lugarteniente general, en los asuntos de la villa y Baronía. La citada reina solicitará al

Turbena, Beneta, D'Ayçon, Trasmoc, Santomartino, Juytruyero, Arándiga, Xodes, Segura, Erla, la aljama de la morería de Savinyan, la de Belchit, la de Pobla d'Arbortón, y Plasencia. En 1445 ampliaría sus posesiones con la compra de Calatorao y otra compra a Johan de Luna, hijo de Martín de Luna, caballero, ya fallecido en la fecha. (ACA, C, reg., 2614, fol. 34r-v; latín. Nápoles, 25 de junio de 1445.)

¹³⁸ ACA, C, reg., 2508, fol. 12v-134 (latín); Barcelona, 13 de septiembre de 1431.

¹³⁹ ACA, C, reg., 2583, fol. 167r-v (aragonés); Palermo, 28 de septiembre de 1433.

¹⁴⁰ ACA, C, reg., 2760, fol. 107v-108v (latín); Palermo, 30 de septiembre de 1433. ACA, C, reg., 2760, fol. 69r (latín); Iscle, 4 de junio de 1433. ACA, C, reg., 2758, fol. 166r-v (latín); Panormo, 12 de octubre de 1433. ACA, C, reg., 2765, fol. 1r-3r "*Officii baiuli generalis Regni Aragonum pro Fferrario de la Nuça*" (latín); Capua, 20 de junio de 1436.

¹⁴¹ ACA, C, reg., 2511, fol. 11v (aragonés); Corellon, 15 de marzo de 1434.

lugarteniente de justicia de Fraga, Marco de la Figuera, -uno de los diversos procuradores de Ferrer de Lanuza en la villa de Fraga- que facilitara la petición hecha por el doncel Martín de Ainar, alias Pamplona, como esposo de María de Sentgenís y de Eleonor su hija, esposa ésta de Asberto Aymeric, fallecido, todos vecinos de la villa. En este asunto, la reina María reclamaba la dote y herencia en favor del dicho Asberto, mandando pregonar por la villa el conocimiento de todas las propiedades de dicho Asberto.¹⁴² Otra de las intervenciones señaladas de la reina María de Castilla fue la reclamación ante su presencia de numerosos vecinos de la villa – entre ellos el lugarteniente de alcaide y del baile Pedro de Aguilar, el jurista Guillem Agustín [Siscar], el notario Anthoni Barrafo, Miguel Pallas, Johan Diez, el notario Anthoni Agostí [Siscar], así como a los jurados Guillem Moliner, Manuel de Santángel, y Johan d’Aux.¹⁴³ Aunque parece dar mucha importancia a dicha entrevista, no acertamos a conocer el contenido de la misma. Quizá pudiera estar relacionada con un posible fraude detectado en la retención de cargas reales en beneficio del propio Ferrer de Lanuza. En cualquier caso, la reina también intervino para que, coincidiendo con la colecta del maravedí de 1438, Ferrer de Lanuza pasara cuentas de sus oficios de Fraga al Real Patrimonio.¹⁴⁴

Ferrer de Lanuza, procurador y justicia local de Fraga, fue nombrado **Justicia de Aragón** en 1439. Dice al respecto J. Zurita que ocupó el lugar de Justicia de Aragón desde el día primero de julio de 1439 después que Martín Díaz d’Aux fuera encerrado en las cárceles por orden del rey. Al referirse a los hermanos Lanuza, Ferrer y Martín, dice Zurita: " *fueron muy privados del rey*"¹⁴⁵ No es de extrañar, pues, que el oficio de Baile y Receptor General recayeran en su hermano Martín de Lanuza, en 13 de

¹⁴² ACA, C, reg., 2979, fol. 155r (latín); Monzón, 5 de marzo de 1436. En el documento parecer nombrar al dicho Asberto como Galcerán un par de veces, después de referirse a Asberto como el mismo personaje.

¹⁴³ ACA, C, reg., 4985, fol. 31v (aragonés); Monzón, 13 de enero de 1436 y 24 de enero de 1436.

¹⁴⁴ ACA, C, reg., 2718, fol. 106v-107r (latín); Nápoles, 25 de junio de 1445.

¹⁴⁵ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XIV, cap. 52, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

julio de dicho año.¹⁴⁶ Ya como justicia de Aragón la reina encomendó a Ferrer de Lanuza, en noviembre de 1440, que se hiciera cargo de la causa del noble Johan Fernández de Heredia, de su mujer, de su casa y de sus vasallos.¹⁴⁷ Sus nuevos oficios y ocupaciones le alejaron aún más de Fraga donde dispuso de procuradores para sus oficios. En dicho año de 1440 dejó en su hermano Martín los oficios de Fraga. A ninguno de ambos hermanos hace mención Zurita en su relación con los oficios desempeñados en la villa de Fraga.

Entre sus nuevas ocupaciones, Ferrer de Lanuza no descuidó cuestiones judiciales importantes relativas a los hombres de Fraga. En este sentido recogemos el caso presentado por Martín de Peralta, procurador o síndico de la villa de Fraga, en causa redactada en 10 de octubre de 1441, contra Salvador Pallarés, como procurador de los principales acreedores de la villa. Uno de ellos era Domingo Agustín, residente en la capital aragonesa, a quien la reina recomienda la urgente presencia ante ella como pariente de los Agustín de Fraga.¹⁴⁸ Un ejemplo de sus obligaciones la hallamos en carta del rey Alfonso, desde Nápoles, en enero de 1442, escrita en catalán, en la que le manda ejecute la donación de las jurisdicciones civil y criminal de los lugares de "*Arbanies y Castellnou d'Arbanies, situats en aquesx regne*" en favor del noble Lope Eximen de Urrea.¹⁴⁹ Posteriormente, en 1445, Ferrer de Lanuza se trasladó a Italia en nombre de las autoridades aragonesas para explicar al monarca que a la sazón seguía en sus posesiones mediterráneas, las desavenencias entre don Juan y el hijo de éste, don Carlos de Viana.¹⁵⁰ Ese mismo año, Alfonso V nombró a Ferrer de Lanuza en asistente de su

¹⁴⁶ ACA, C, reg., 2994, fol. 182v-183r, (latín); 183v-184r (aragonés); Zaragoza, 13 de julio de 1439. El mismo documento nos recuerda que sucedió en la bailía y receptoría General a su antecesor Martín Díaz d'Aux.

¹⁴⁷ ACA, C, reg., 2520, fol. 121v (latín); Castel Felice, 1 de noviembre de 1440.

¹⁴⁸ ACA, C, reg., 3138, fol. 92r-v (latín); Zaragoza, 21 de octubre de 1441.

¹⁴⁹ ACA, C, reg., 2522, fol. 198r (catalán); Camp de la Plana contra Nápoles, 26 de enero de 1442.

¹⁵⁰ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 35, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

hijo Juan, en su nuevo cargo de lugarteniente general de Aragón y Valencia.¹⁵¹

En 1447 Ferrer de Lanuza estuvo muy atareado en cuestiones de fronteras con Castilla, al tiempo que proveía lo necesario para las bodas del infante Juan, rey de Navarra, con Juana Enríquez, hija del Almirante de Castilla.¹⁵² Al poco, cuando las cuestiones de defensa de fronteras con Castilla se vinieron a complicar por la participación de numerosos nobles, que actuaban en aquéllas como empresas particulares, el lugarteniente general y rey de Navarra, don Juan, emitió una drástica sentencia en ese sentido el 8 de julio de 1448, ante la presencia de Ferrer de Lanuza, ... se hallaron a la publicación della Juan de Moncayo, regente el oficio e la gobernación, Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón, Pedro de la Cavallería, maestro racional de la corte del rey en el reino de Aragón, y mosén Luis de Santángel del Consejo del rey".¹⁵³

En los años sucesivos, intervino activamente como figura relevante en las campañas militares y en representaciones políticas en nombre del rey de Aragón: En 5 de febrero de 1449 acompañaba al infante Alfonso, maestro de Calatrava en las batallas de Cuenca,¹⁵⁴ en noviembre 1450 pactaba con el duque de Medinaceli, Gastón de La Cerda, su homenaje para con el de Aragón en calidad de prisionero en las cárceles de la capital aragonesa;¹⁵⁵ en septiembre de 1451 se hallaba en Calatayud al frente de tropa de lanzas y ballestas llegada desde Zaragoza para oponerse a la acción del rey de Castilla llegado en apoyo del príncipe de Viana;¹⁵⁶ en 1452 fu comisionado por el rey Alfonso desde Nápoles para

¹⁵¹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 37, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁵² Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 50, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁵³ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 65, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁵⁴ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 56, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁵⁵ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 59, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁵⁶ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 63, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

que tratar la paz de Aragón con Castilla junto a Jiménez Pérez de Corella, conde de Concentaina, y Galcerán de Requesens Gobernador General de Cataluña.¹⁵⁷ Nuevas entrevistas del dicho Ferrer de Lanuza con el rey de Castilla se repitieron en el año 1453 consiguiendo la liberación del príncipe Carlos, unas treguas por tiempo de cuatro meses, y nueva entrevista con el rey de Castilla acompañando la reina de Aragón, hermana del rey de Castilla quien insistió –según Zurita- en la necesidad de treguas y paces en bien de ambos reinos.¹⁵⁸ Habiendo fallecido el rey de Castilla, en 1454, continuó negociaciones con el Almirante de castilla en los lugares de Agreda y Almazán.¹⁵⁹ Continuó con entrevistas y pactos con el rey Enrique de Castilla en 1455 para tratar la resolución de conflicto con el príncipe de Viana,¹⁶⁰ trasladándose en 1456 a Nápoles para tratar personalmente con el rey las paces con el de Castilla.¹⁶¹ En esta visita a los dominios italianos, Ferrer de Lanuza debió recibir indicaciones para ocupar de nuevo la procuración fiscal de Fraga para poner orden a las diversas reclamaciones que manifestaron los de Fraga contra su hermano Martín. De esta forma, le vemos de nuevo ocupándose de la procuración de la villa y aldeas de Fraga desde 1457 y los cuatro años sucesivos, periodo que coincide con los primeros años del reinado de Juan de Navarra y Aragón.

Tabla 4 - Correlación entre funcionarios reales (1428 – 1447)

Año	Just.de Aragón	Veguer	Procurador	Baile	Alcaide	Justicia local
1428	Berenguer de Bardaxí	Pedro de Bolos	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Bartolomé Gros
1429	Berenguer de Bardaxí	Pedro de Bolos	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Bartolomé Gros
1430	Berenguer de Bardaxí	Pedro de Bolos	F. de Lanuza P. d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza Pedro d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza	Bart.Gros F. de Lanuza Marcos de la Figuera, lugart.

¹⁵⁷ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 1, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁵⁸ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 10, 12, 23, 24, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁵⁹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 29, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁶⁰ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 34, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁶¹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 38, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

1431	Berenguer de Bardaxí	Johan Pérez de Cruylles Andrés Barutell	F. de Lanuza P. d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza Pedro d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Marcos de la Figuera, lugart.
1432	Martín Díaz de Aux	Andrés Barutell	F. de Lanuza P. d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza Pedro d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Marcos de la Figuera, lugart.
1433	Martín Díaz de Aux	Andrés Barutell	F. de Lanuza P. d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza Pedro d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Marcos de la Figuera, lugart.
1434	Martín Díaz d'Aux	Andrés Barutell Pedro de Bolas	F. de Lanuza P. d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza Pedro d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza	F. de Lanuza Pelegrí de Sen Genís? <u>Ayudantes:</u> Martín Bonús M. La Figuera Guill. Agostí Johan Riu
1435	Martín Díaz de Aux	Pedro de Bolas	F. de Lanuza P. d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza Pedro d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Marcos de la Figuera, lugart.
1436	Martín Díaz de Aux	Pedro de Bolas	F. de Lanuza P. d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza Pedro d'Aguilar, lugart	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Marcos de La Figuera, lugart.
1437	Martín Díaz de Aux	P. de Bolas Arnaldo de Lupià R. de Canet	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1438	Martín Díaz de Aux	Raymundo de Canet	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1439	Ferrer de Lanuza	Raymundo de Canet	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís

En resumen, Ferrer de Lanuza representó para la villa de Fraga, con su procuración de 1428-1440, la plena presencia de oficios y autoridades de procedencia aragonesa. A los oficios locales unió este personaje el de Baile General y después Justicia de Aragón. Dejó sus oficios de Fraga en manos de lugartenientes, a quienes debió satisfacer con una parte de sus 6.000 s.j. de salario. Dejó los oficios de Fraga en su hermano Martín desde 1440 a 1457.

b) *Primera procuración de Martín de Lanuza y Castro (1440-1457)*

Martín de Lanuza y Castro es conocido históricamente como el Baile General de Aragón, -cargo adoptado desde 1439- para diferenciarlo de su sobrino, hijo de Ferrer de Lanuza, también llamado Martín de Lanuza, a quien Zurita denomina el menor.¹⁶²

Inicialmente, Martín de Lanuza también había caído en desgracia por su implicación en la facción del conde de Urgel en 1412. En 1413 se hallaba junto al conde de Urgel en Balaguer –según J. Zurita-, pero en octubre de dicho año pidió permiso al conde para salir de la ciudad y ponerse a las órdenes de rey Fernando "*reconociéndole por su señor natural*".¹⁶³ El rey Fernando le perdonó por no hallarse implicado en la muerte del arzobispo de Zaragoza, ni en la de Ramón Boyl de Valencia, asesinado en tiempos del rey Martín.

De la misma forma que su hermano Ferrer de Lanuza, Martín de Lanuza, fue otro de los protegidos de los monarcas. Uno de los caballeros más distinguidos de su tiempo, estuvo al lado del rey en la batalla de Santa Ponsa contra los genoveses, donde fue hecho prisionero junto a otros muchos nobles.¹⁶⁴ En 1439 fue nombrado Baile General, oficio que dejaba su hermano al ocupar el de Justicia de Aragón. En 1440 recibía por mediación de Pedro de la Caballería, Maestre Racional en Aragón, la cantidad de 90 ducados "*d'una borradura de morts per a un manto, la qual graciosament vos havem dada*".¹⁶⁵ Pero los reconocimientos y confianza se ampliaron en el citado año de 1440 al ser nombrado procurador de Fraga en sustitución de su hermano. Martín; igual que su

¹⁶² Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XX, cap. 26, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁶³ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XII, cap. 28, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁶⁴ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XIV, cap. 27, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁶⁵ ACA, C, reg., 2719, fol. 82r-v (catalán); Gayeta, 18 de septiembre de 1440. El ducado es calculado a razón de 17 y ½ s.j. Otra gratificación *graciosa* nos consta en 1445 al concederle el monarca la cantidad de 2.000 ducados.(ACA, C, reg., 2718, fol. 106r-v (latín); Nápoles, 7 de julio de 1445. El ducado es calculado a razón de 18 s.b.)

hermano Ferrer, tuvo los oficios de baile, y alcaide, junto al de procurador, y dejó en manos de lugartenientes y procuradores dichas gestiones. Su nombramiento como procurador fiscal de Fraga lo gestionó el rey Alfonso a través de la reina María, su esposa, quien, a su vez, lo notificó a Johan de Moncayo, gobernador General, y a Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón.¹⁶⁶

Posteriormente, y para que Martín de Lanuza pudiera adquirir por compra perpetua los oficios reales a su nombre, le fue concedida licencia en 13 de noviembre de 1447, para dicha pignoración por precio de 6.000 florines,¹⁶⁷ precio por el cual ya había tomado a su favor dichos oficios Ferrer de Lanuza en 1428; manteniéndole como aquél el salario de 6.000 s.j. anuales sobre las rentas de Fraga.¹⁶⁸ Para favorecer dicha adquisición o compra sin que el dicho Martín de Lanuza o la villa tuvieran que desembolsar cantidad alguna, el monarca le concedía a su vez otra donación de 6.000 florines de oro sobre las pecunias de Calatayud, Daroca y sobre la colecta del maravedí de Aragón, en 23 de noviembre del año 1447. Todo apunta a que fue un simple truco contable.

Mas tarde, Martín de Lanuza fue nombrado Inquisidor de todos los oficiales reales del Reino, en 25 de junio de 1448. Su tarea de inquisidor se extendía a los notarios, escribanos, y aljamas de judíos y sarracenos del reino.¹⁶⁹ Todo ello, al parecer, manteniendo su cargo de Baile General. En dicho cargo se hallaba en 1450 cuando el rey de Navarra y lugarteniente general de Aragón convocó cortes en Zaragoza. En ellas, Martín fue comisionado para entrevistarse con el rey en Italia. A su regreso en el mes de mayo, la ciudad de Zaragoza estuvo afectada de una grave epidemia de peste.¹⁷⁰ En 23 de octubre del citado año 1450 estuvo presente en la firma de Carlos de Viana en la capitulación de Eibar

¹⁶⁶ ACA, C, reg., 2773, fol. 106v (catalán); Gaieta, 6 de agosto de 1440.

¹⁶⁷ ACA, C, reg., 2617, fol. 34v-35r (latín); Castrofelice, 13 de noviembre de 1447.

¹⁶⁸ ACA, C, reg., 2617, fol. 32r-35r (latín); Castrofelice, 13 de noviembre de 1447. ACA, *Liber Patrimonii Regni Aragoniae*, fol. 136, doc. 40

¹⁶⁹ ACA, C, reg., 2599, fol. 6r-7r (latín); Castro Preescarlenini, 25 de junio de 1448.

¹⁷⁰ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 59, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

ante don Juan de Cardona, donde plasmó su firma como Baile General de Aragón.¹⁷¹

Sus gestiones como Baile General de Aragón quedan bien documentadas en los ejemplos siguientes: en 1451 se hizo cargo de la colecta del maravedí de los cristianos de la villa de Fraga, después que los judíos de la misma alegaran privilegios de 1328 para quedar exentos del mismo. La lista de los fogajes cristianos de Fraga alcanzan los 206 representantes familiares de contribución.¹⁷² En el mismo año, 7 de septiembre, después de haber intervenido en campañas militares contra el príncipe de Navarra, a su regreso a Zaragoza fue destinado a la frontera con Castilla por considerarlo de mayor urgencia. Dice Zurita que a Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón, lo destinó a Calatayud, y a Martín de Lanuza, su hermano, y Baile General, a Tarazona.¹⁷³

No resultan extrañas las ausencias de Martín de Lanuza de los asuntos de Fraga y queda justificada su delegación de oficios en manos de lugartenientes. En 1452 hallamos de nuevo a Martín de Lanuza en las fronteras de Castilla donde el rey castellano había ocupado las villas de Villaluenga y Villamayor.¹⁷⁴ Estuvo en los encuentros bélicos de Tarazona donde fueron hechos prisioneros don Luis y don Juan de La Cerda, primos del conde de Medinaceli.¹⁷⁵ También fue nombrado por el rey en capitán de la fuerza que constituyó ese año en su nombre la Corte, junto al

¹⁷¹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 64, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁷² La lista de cristianos fue publicada por primera vez por Salarrullana, “Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga” en *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, (1922) Madrid, 1922; *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, M.I. Ayuntamiento de Fraga, 1990, pp.94-96. En ella se anotan 206 nombres de cristianos a razón de 7 sueldos cada uno, o sea, 1433 s.j. de dicha contribución. APNZ, documento histórico nº 126. Fraga, 13 de enero de 1451.

¹⁷³ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XV, cap. 63, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁷⁴ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 1, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁷⁵ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 4, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

gobernador de Aragón, fuerza formada por 450 caballos.¹⁷⁶ Ausente el rey Alfonso en Italia, y centrado el infante Juan en la defensa de las fronteras del Reino, denominó un consejo de Cortes permanentes constituido por cuarenta personas, diez de cada brazo, entre las cuales, y por la de caballeros, se hallaba en Zaragoza Martín de Lanuza, el Baile General.¹⁷⁷

Al año siguiente, se hallaba en el socorro de Soria al frente de unas fuerzas compuestas de 1.500 caballos y 5.000 infantes.¹⁷⁸ Fue constituido en parlamentario para tratar del fin de la guerra con el rey castellano, junto a hombres de la talla como Juan López de Gurrea gobernador de Aragón y don Pedro de Urrea.¹⁷⁹ En noviembre de dicho de 1453, estuvo en la defensa de Sos donde, según Zurita, los aragoneses tenían constituidos 800 caballos, 150 hombres de armas, 700 peones armados y otros 1.500 peones llegados de Navarra.¹⁸⁰

Sin embargo, los prohombres de Fraga descubrieron que los lugartenientes del procurador habían incurrido en diversas irregularidades. El problema se agravó notablemente cuando los auditores del Real Patrimonio descubrieron que aquellos 2.000 s.j. y 1.000 s.b que Guillem Montcada había vendido a la villa en 1327, y que rey Fernando I había incorporado al Patrimonio Real, -luyéndolos a los compradores, a cambio de tres censos de 1.000 sueldos, a satisfacer cada cuatro meses por la villa-, se los había estado quedando el dicho Martín de Lanuza en concepto de salario.

A éste problema siguieron años de ausencia del dicho procurador. Las muchas ocupaciones de Martín de Lanuza, Baile General, Capitán

¹⁷⁶ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 6, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁷⁷ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 1, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980. Por parte de la villa de Fraga se hallaba en el consejo de Cortes permanentes de Zaragoza el notario Johan de Riu.

¹⁷⁸ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 12, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁷⁹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 11, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

General, miembro del Consejo Real... le tuvieron más alejado si cabe de los asuntos de Fraga. Sirvan de ejemplo de sus múltiples ocupaciones como Baile General: En 1456, el rey Alfonso le pidió que no recogiera el maravedí en el lugar de Villa Rubia, aldea de Calatayud, en atención a concesión y privilegio especial.¹⁸¹ En cambio, debió hacer entrega a la infanta doña Beatriz, viuda del infante Enrique de Trastámara, la cantidad de 300 florines de oro para sus necesidades.¹⁸²

Resumiendo, la procuración de Martín de Lanuza (1440-1457), baile general de Aragón, de la misma que lo fue la de su hermano de Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón desde 1439, representó una época de absentismo. Había adquirió por compra nominal los oficios al hermano por el mismo precio que lo habían hecho los Montbuí, o sea, por 60.000 florines de oro (o 58.063 s.b). Los lugartenientes incurrieron en un fraude importante, en relación a los 3.000 sueldos que la villa había conseguido liberar del acreedor leridano Ardoví. Esta circunstancia, unida a la presión de los impuestos por las guerras de Castilla y las tensiones generalizadas entre Juan y su hijo el príncipe Carlos de Viana, movieron al rey Alfonso a apartar a Martín de Lanuza de la villa y volver a situar en la villa a Ferrer de Lanuza.

c) Segunda procuración de Ferrer de Lanuza (1457-1461)

En septiembre de 1457 los hombres de la villa habían presentado sus divergencias ante Ferrer de Lanuza, -al comprobar que las reclamaciones que presentaba el regente de la Receptoría General del Reino, Francisco Palomar, referentes a las rentas y derechos del rey en Fraga, en la época de su hermano- estaban insatisfechas. El rey obligó a Ferrer de Lanuza, como procurador, baile, justicia, alcaide nuevamente de

¹⁸⁰ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 14, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁸¹ ACA, C, reg., 2945, fol. 233r-234r (latín); Nápoles, 21 de enero de 1456. ACA, C, reg., 2534, fol. 125v-126r (latín); Castell Nou de Nápoles, 17 de octubre de 1456. Armero real en 1449 mandó comprar 30 ballestas y 24 lanzas por precio de 1.861 sueldos jaqueses. (ACA, C, reg., 2721, fol. 77v-79r; catalán. Fogia, 23 de diciembre de 1456.)

¹⁸² ACA, C, reg., 2721, fol. 77v-79r; catalán. Fogia, 23 de diciembre de 1456.

la villa no sólo a contribuir con las *ternas*,¹⁸³ pues el último cuatrimestre de agosto no había remitido cuentas al Real Patrimonio, sino a satisfacer al Real Patrimonio de su salario todas las cantidades retenidas sobre los 3.000 sueldos no satisfechos a la corona.¹⁸⁴

Ferrer de Lanuza, mantuvo junto a los oficios de Fraga las ocupaciones a las que le obligaba su cargo de Justicia de Aragón. Como tal justicia lo hallamos en la jura del rey Juan en Zaragoza en 1458.¹⁸⁵ También presente en la concordia entre Aragón y Francia en 1459.¹⁸⁶

Tras el fallecimiento del rey Alfonso, su sucesor Juan II de Aragón convocó cortes para aragoneses en Fraga. Posiblemente desde el mes de julio y notoriamente desde el 18 de agosto el procurador se halla de nuevo junto al monarca en la histórica villa cinqueña, junto a otros miembros de la familia Lanuza. Se hallaban presentes al menos: Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón que fue juez de dichas cortes,¹⁸⁷ Martín de Lanuza, señor de la Zaida, y Ferrer de Lanuza hijo del justicia.¹⁸⁸ Como juez de Cortes, fue responsable del traslado de dichas Cortes a la ciudad de Zaragoza en 28 febrero de 1461, al comprobar la decidida ocupación de la villa por la gente armada procedente de Cataluña.¹⁸⁹ El 15 de julio del citado 1461 había conseguido la firma de todos los compromisarios para trasladar las cortes a Calatayud, y una vez en dicho lugar, obtuvo nueva firma de concordia y fidelidad al rey en los graves sucesos que se habían iniciado con la vecina Cataluña.¹⁹⁰ Todavía fue requerido por el

¹⁸³ Ternas: se refiere a cada uno de los tres pagos en los que la villa debía satisfacer sus rentas reales: abril, agosto y diciembre.

¹⁸⁴ ACA, C, reg., 3417, fol. 31v-32v (latín); Zaragoza, 16 de septiembre de 1458.

¹⁸⁵ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 51, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁸⁶ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVI, cap. 56, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁸⁷ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 2, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁸⁸ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 2, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁸⁹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 7, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁹⁰ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 20, 25, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

rey Juan en el mismo para que se trasladara a Castilla donde celebrar vistas con el rey Enrique,¹⁹¹ año que de nuevo volverá a hacerse cargo de procuración de Fraga y demás oficios su hermano Martín, baile general de Aragón.

En resumen, en el intervalo de 1457 a 1461, la procuración de Ferrer de Lanuza en Fraga sirvió para tranquilizar a la población en las cuestiones surgidas con su hermano con anterioridad. En este tiempo se convocaron las segundas sesiones de Cortes a celebrar en la villa de Fraga – las primeras fueron en 1384- y el protagonismo destacado de Ferrer de Lanuza en las mismas se vio oscurecido por la brusca interrupción de las mismas por los catalanes, y trasladarlas a la ciudad de Zaragoza en febrero de 1461, y luego a Calatayud, dejando de nuevo a su hermano Martín en la procuración de Fraga desde esa fecha.

d) Segunda procuración de Martín de Lanuza (1461-1471)

El nombramiento de Martín como procurador de Fraga por segunda vez se produjo por carta datada en Zaragoza en diciembre de 1461, donde se le reiteraba la posibilidad de transmitir el oficio a sus sucesores, manteniendo su salario de 6.000 s.j. siempre sobre las rentas de la villa.¹⁹² No es de extrañar, dado el cariz inicial de los sucesos de Cataluña, y conocida la experiencia militar de Martín de Lanuza como capitán en las campañas en la frontera con Castilla o contra los franceses en la frontera Navarra, que fueron circunstancias decisivas para que el monarca Juan II situara de nuevo a Martín de Lanuza en la frontera con Cataluña.

A éste procurador – también a su hermano como Justicia de Aragón- les correspondieron vivir las delicadas relaciones con la vecina Cataluña en las guerras del rey Juan II en las que ambos tuvieron un protagonismo singular. La villa de Fraga, por razón de frontera, dispuso

¹⁹¹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 27, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁹² ACA, C, reg., 3355, fol. 117v-121r (latín); Zaragoza, 31 de diciembre de 1461.

de una presencia más asidua de Martín de Lanuza, en los años 1461, 1463 y 1465. Su nombramiento además, como capitán de guerra de la villa desde el 25 de febrero de 1461 les hará partícipe de la entrega del castillo de Fraga a las tropas catalanas que ocuparon la plaza al mando del conde de Módica.¹⁹³ Seguirá en dicho oficio de capitán en ausencia de la tropa catalana, lo que confirma que siguió siendo el citado Lanuza uno de los hombres de confianza del monarca. En atención a dicha confianza, las autoridades de Aragón le nombraron para que representara al rey la abolición de las sisas impuestas a la ciudad de Zaragoza por la gran precariedad de medios en la que se hallaba inmersa la capital aragonesa, así como pedir la suspensión de los hombres que concedieron dichas sisas en las Cortes de Fraga, -los señores Gimeno Gordo, Luis de Lanaja, Juan de Sabiñán y Juan de Lobera-, en contra del parecer de la capital del reino.¹⁹⁴

Cuando Martín de Lanuza tuvo que ausentarse de la villa por cuestiones de guerra, dejaba la procuración fiscal en manos de notarios que debían dar cuentas de la recepta anual, por ejemplo, la de 1462, en la que hallamos a Johan Ferrer, notario, como su lugarteniente. Con respecto a sus intervenciones bélicas, el cronista aragonés J. Zurita sitúa a Martín de Lanuza en escaramuzas militares dentro del Principado, como en la batalla conocida como *Rubinat*, donde le mataron el caballo y se libró de una muerte segura de no ser auxiliado por Lope den Elfa y Juan de Embún.¹⁹⁵ La situación de defensa militar de la villa de Fraga, en verano de 1462, obligó a los jurados y prohombres de la villa a solicitar del arzobispo de Zaragoza, como Gobernador General, que nombrara de nuevo un capitán de guerra para la villa ante las largas ausencia del citado Lanuza. El nombramiento recayó en el mismo Martín de Lanuza, quien se presentó ante los jurados y concejo de la villa en 1463 para que le reconocieran como capitán de guerra, tal como habían pedido. Juró

¹⁹³ *Cataluña vindicada*, cap. XVII.

¹⁹⁴ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 73, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980

¹⁹⁵ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 41, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

dicho oficio ante el notario de la villa Galcerán de Abella.¹⁹⁶ Al poco, volvió a ausentarse dejando el oficio de capitán de la plaza en manos de Hugo de Urríes.

Martín de Lanuza continuó sus intervenciones en las campañas militares en tierras catalanas, hallándose en Tortosa, -donde le sitúa Zurita en 1466-, fecha de la capitulación de dicha ciudad catalana, redactada en forma semejante a las concedidas para Lérida y Cervera.¹⁹⁷ En 1468 el citado cronista aragonés le sitúa en las cercanías de las costas marítimas de Barcelona dirigiendo las campañas del Garraf, del Prat del Rey, de Monfalcó y de Castellnou, junto con don Carlos de Stúñiga.¹⁹⁸ En octubre de 1470 se hallaba en la campaña de Tudela, reforzando el cerco de Sádaba, Sos y Ejea, acompañado de Hugo de Urríes, gobernador de Fraga, contra las pretensiones del conde de Foix que se hallaba desplazado en Navarra.¹⁹⁹ También hallamos a Martín de Lanuza en el Ampurdán en 1471 contra los franceses, alojado junto a la tropa aragonesa en las cercanías de Figueras, en esta ocasión junto a otros capitanes: Bernardo Hugo de Rocaberti, Felipe de Castro, Juan de Villalpando y fray García de Rebolledo.²⁰⁰

A pesar de sus ausencias, entre 1466 y 1472, Martín de Lanuza siguió en la procuración de Fraga hasta el último de los años citados, fecha en la que fue sustituido para desempeñar dicha función y demás oficios a **Domingo de Lanaja**, ciudadano de Zaragoza.²⁰¹

¹⁹⁶ AMF, *Actes*, 118/1, Fraga, 4 de marzo de 1464. (El documento presentado estaba datado en Olite, el 25 de octubre de 1463.)

¹⁹⁷ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVIII, cap. 7, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁹⁸ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVIII, cap. 17, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

¹⁹⁹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVIII, cap. 32, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

²⁰⁰ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVIII, cap. 45, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

²⁰¹ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XX, cap. 64, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980. Hace mención a Domingo Lanaja para el año 1485. Domingo Lanaja como capitán de tropa -junto a Ramón Fiballer y Gillén Zaera- fue uno de los tres responsables de custodiar el castillo de Caspe en las sesiones de elección de rey en la

Una vez alejado de los oficios de Fraga, Martín de Lanuza se vio inmerso en las bandosidades surgidas en Aragón, entre los Luna y los Urrea, por razón de parentesco al que aluden abiertamente Zurita y G. Blancas. El parentesco le era allegado por Dianira de Lanuza, hija de Ferrer de Lanuza, sobrina de don Martín, casada con Pedro Martínez de Luna; y se extendía este parentesco a Berenguer de Bardaxí, y a los Palafox. “Y no quedaba un solo hombre de caballo en el reino que no estuviera por la una o por la otra parte, sino es la gente del arzobispo”.²⁰² El mismo gobernador Lanaja se vio implicado parcialmente en el conflicto de bandosidades en Zaragoza y su sustituido en Fraga por el sobrino de Martín de Lanuza, llamado también Martín de Lanuza, desde 1477. A éste le sucedió su hermano Ferrer en 1500, poseyéndolo la casa de los Lanuza hasta el día dos de enero del año 1553, fecha en la cual el infante Felipe concedió licencia a los hombres de Fraga para quitar los oficios y rentas empeñados a dicha familia.²⁰³

Finalmente, debemos recordar que el noble Martín de Lanuza, Baile General de Aragón, había poseído la procuración de Fraga durante 28 años, en el intervalo 1440-1472. Martín falleció en 1481, según testamento redactado por Pedro Monzón, notario de Zaragoza, donde manifestaba su deseo de ser enterrado en la capilla de San Bartolomé en la iglesia de Santa María la Mayor de la capital aragonesa.²⁰⁴ Martín de Lanuza y Castro estuvo casado con Elvira López de Sesé, y fue padre de

fecha de 1412. Luis PARRAL: *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, vol. I, Zaragoza, 1907, pág. 530.

²⁰² Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XVIII, cap. 45, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980.

²⁰³ J. SALARRULLANA DE DIOS: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, Fraga, 1990, pp. 194.

²⁰⁴ ACA, Diversos, Centelles, Inventario de 1885, leg. 99, nº 57. Zaragoza, 17 de mayo de 1481.

Violante de Lanuza;²⁰⁵ dejaba como heredero a su hijo Juan Miguel Lanuza.²⁰⁶

Interesados en demostrar la total vinculación de los Lanuza a su vinculación aragonesa, no podemos cerrar estas líneas sin hacer lo propio con otras genealógicas referentes a la descendencia de Ferrer de Lanuza y Castro: Ferrer casó con Inés de Garabito y Lanuza, su sobrina, hizo testamento en Zaragoza, el 13 de enero de 1479, donde pedía ser enterrado en la Seo del Pilar de dicha ciudad. Esta fecha no sólo justifica su fallecimiento, sino la abdicación en su hermano el día 9 del mismo mes, como dice G. Blancas:²⁰⁷ Dejaba tres hijos varones en vida: Martín, Juan y Ferrer, y una hija, Daimira, casada con don Pedro de Luna, señor de Illueca.²⁰⁸ Otro hijo, Pedro, casado con Juana de Bergua, había fallecido con anterioridad. Martín de Lanuza y Garabito, el primogénito, casó con Graidia de Torrellas y heredó los señoríos de Bardallur y Plasencia. Juan de Lanuza y Garabito, el menor, le siguió como Justicia; casó con Beatriz de Pimentel, heredó los lugares de Escuer, Arguisal y Asún de Basa; fue por un tiempo virrey de Cataluña. Y Ferrer de Lanuza y Garabito casó con María de Luna, hija de Juan de Luna señor de Villafeliche, heredó los señoríos de Azaila y Cosculluela.²⁰⁹

²⁰⁵ Jerónimo ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XII, cap. 28, edic. Instituto Fernando Católico, Zaragoza, 1980. En otro lugar dice que Martín de Lanuza, Baile de Aragón, estuvo casado con Teresa Ximénez de Gurrea y Cerdán. (J. ZURITA: o.c., libro XX, cap. 26, en el año 1478)

²⁰⁶ ACA, Diversos, Centelles, Inventario de 1885, leg. 99, nº 57. Zaragoza, 17 de mayo de 1481.

²⁰⁷ Jerónimo BLANCAS: *Aragonensium rerum comentarii*, reproducción facsímile de la edición de 1878 traducida por el escolapio Manuel Hernández, editada por las Cortes de Aragón, bajo la dirección de los señores Hernández, Redondo y Sarasa, Zaragoza, 1995, p. 459 “*El día 9 de enero de 1479 asistió al consejo don Juan de Lanuza, Justicia de Aragón, y éste fue el primer consejo de dicho señor Justicia*”.

²⁰⁸ ACA, Diversos, Centelles, Inventario 1885, leg. 99, nº 55. Zaragoza, 13 de febrero de 1479. Su hijo del mismo nombre. Ferrer, casó con doña Mayor de Luna, hija de Johan de Luna, ya fallecido, señor de la villa de Flix, y de doña Angelina de Luna y de Coscó. (ACA, Diversos, Centelles, Inventario de 1885, leg. 9, nº 55). J. Zurita dice de esta hermana de los Lanuza que se llamaba Dianita y estaba casada en 1472 con Pedro Martínez de Luna (*Anales de Aragón*, libro XVIII, cap. 45).

Cuadro 5 - Correlación entre funcionarios (1440 - 1472)

Año	Just.de Aragón	Vegueres	Procurador	Baile	Alcaide	Justicia local
1440	Ferrer de Lanuza	Andrés de Poyo Raymundo de Canet	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1441	Ferrer de Lanuza	Raymundo de Canet	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1442	Ferrer de Lanuza	Raymundo de Canet	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1443	Ferrer de Lanuza	Dalmau Ferrer	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1444	Ferrer de Lanuza	Dalmau Ferrer	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1445	Ferrer de Lanuza	Dalmau Ferrer	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1446	Ferrer de Lanuza	Jaufrido de Torrent	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1447	Ferrer de Lanuza	Jaufrido de Torrent	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1448	Ferrer de Lanuza	Jaufrido de Torrent	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1449	Ferrer de Lanuza	Arnald Guillem de Pons	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1450	Ferrer de Lanuza	Arnald Guillem de Pons	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pelegrí de Sen Genís
1451	Ferrer de Lanuza	Arnald Guillem de Pons	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Tomás del Camí
1452	Ferrer de Lanuza	Pedro Rubert Galceran Ça Plana	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Tomás del Camí
1453	Ferrer de Lanuza	Galcerán Ça Plana	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Tomás del Camí
1454	Ferrer de Lanuza	Galcerán Ça Plana	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Tomás del Camí
1455	Ferrer de Lanuza	Johan de Foxà	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Tomás del Camí
1456	Ferrer de Lanuza	Johan de Foxà	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Pedro Çarroqua Tomás del Camí, lugart
1457	Ferrer de Lanuza	Galcerán de Requesens?	Martín de Lanuza Ferrer de Lanuza	Martín de Lanuza Ferrer de Lanuza	Martín de Lanuza Ferrer de Lanuza	Tomás del Camí Ferrer de Lanuza
1458	Ferrer de Lanuza	Miquel Ça Plana	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Tomás del Camí
1459	Ferrer de Lanuza	Miquel Ça Plana	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Tomás del Camí
1460	Ferrer de Lanuza	Miquel Ça Plana	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza	Ferrer de Lanuza Tomás del Camí
1461	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza (y capitán)	Tomás del Camí

²⁰⁹ GARCÍA DE TARAFFA: *Diccionario heráldico hispanoamericano*, Madrid, voz: Lanuza.

					T. del Camí	
1462	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza Thomas del Camí, lugart.	Martín de Lanuza Ivany de Bardaxí, lugart	Martín de Lanuza (y capitán) T. del Camí	Tomás del Camí
1463	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza Thom. del Camí Aguilar, lugart	Martín de Lanuza Ivany de Bardaxí, lug	Martín de Lanuza Johan del Riu Hugo de Urries, capitán	Tomás del Camí
1464	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza Aguilar, lugart	Martín de Lanuza Ivany de Bardaxí, lug	Martín de Lanuza T. del Camí Hugo de Urries, capitán	Tomás del Camí
1465	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza Ivany de Bardaxí, lug	M. de Lanuza (y capitán) T. del Camí	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart
1466	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart
1467	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart
1468	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart
1469	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart
1470	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart
1471	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de Lanuza	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart
1472	Ferrer de Lanuza	¿...?	Martín de Lanuza Domingo de Lanaja	Martín de Lanuza Domingo de Lanaja	Martín de Lanuza Domingo de Lanaja	Martín de la Nuça Thomás Camí, lugart

(Obsérvese la permanente presencia de los Lanuza en los distintos oficios de la villa de Fraga.)

Resumiendo de nuevo, los procuradores de representación aragonesa fueron Ferrer de Lanuza, y su hermano Martín de Lanuza que prolongó su oficio hasta 1472. A éstos les alcanzó la guerra de Cataluña en tiempos de Juan II, a uno como justicia de Aragón, y al hermano, como Baile General, procurador de la villa de Fraga y capitán de guerra. Las procuraciones de ambos fueron nominales, pues sus prolongadas ausencias les obligaron a dejar todos los oficios en manos de lugartenientes y procuradores. Sin embargo, mantuvieron su salario en

6.000 s.j. igual que sus antecesores los Montbuí. Incurrieron en irregularidades en sus cuentas, debiendo Ferrer de Lanuza sustituir a su hermano entre los años 1457 a 1461. Ambos acumularon todos los oficios de representación real (procurador, baile, alcaide) y en momentos puntuales el de Justicia local, (Ferrer de Lanuza), o gobernador de la villa (Martín de Lanuza). Durante estas procuraciones aparecen nombres significativos para el devenir de la villa como: Ivany de Bardaxí, Guillem Moliner, Pelegrí de Sentgenís, Pedro de Aguilar, Johan de La Figuera, Hugo de Urríes, Guillem Moliner, o Pedro Gilbert. Domingo de Lanaja les sustituyó en los oficios de Fraga.

3.1.3 Los Justicias locales

Andrés Jiménez Soler al tratar del sistema judicial en zonas de frontera señala la posibilidad de compartir fueros, -característica que se dio en el Cinca como hemos visto-. De forma que cada individuo debía ser juzgado por sus iguales o por un estamento superior. De este modo no se producían interferencias entre tribunales eclesiásticos, militares, de realengo, de señorío, o de cada una de las aljamas.²¹⁰ Sin embargo, el mismo autor señala que las fricciones entre ellos se produjeron en los límites de las jurisdicciones de cada cual. Los tribunales locales de realengo estaban representados por el baile y el justicia, sometidos a los sobrejunteros o vegueres y éstos a los lugartenientes generales del territorio respectivo. Una de las diferencias más señaladas entre Aragón y Cataluña en la aplicación de la justicia fueron, hasta la introducción de la Nueva Planta, -siguiendo al citado Jiménez Soler- las diferencias judiciales.²¹¹ En Aragón, por ejemplo, conservaban nomenclaturas arcaicas: zalmedina, alcaide y en la cúpula judicial el Justicia de Aragón. La elección de vegueres en el territorio catalán era efectuada cada tres años, mientras que Aragón podía prorrogarse el oficio de justicia por mucho más tiempo. En contraposición, las elecciones del Concejo local fueron anuales, sin que existiera una fecha común para empezar los mandatos, pues cada localidad tenía fecha propia. Puede decirse que la

²¹⁰ A. GIMÉNEZ SOLER: "El poder judicial en la Corona de Aragón", *RABL*, Barna, 1901, p.22

²¹¹ A. GIMÉNEZ SOLER: "El poder judicial en la Corona de Aragón", *RABL*, Barna, 1901, p.23

función del justicia local y su lugarteniente, generalmente nombrados por el monarca con carácter vitalicio, eran designados en parte por el Concejo particular o restringido, al presentar en ocasiones una terna o una propuesta, como la expresada en Fraga a favor de Peregrí de Sentgenís a petición de los jurados y prohombres. A este cargo, y a su origen histórico, hace mención M.I. Falcón Pérez al hablar del Fuero de Barbastro del año 1100: "...semper volo quod habeatis justiciam et habeat hic cortes generales et semper judicet vestros fueros."²¹² Los justicias estaban llamados a ocupar el primer rango en la administración local. En Zaragoza, por ejemplo, este cargo fue sustituido a fines del siglo XII por la figura del Zalmedina, nombre que recibió en aquella ciudad el justicia local.²¹³

Desde el reinado de Juan I se suceden como justicias de Fraga:

Raymundo de Berbegal
 Johan Aymerich
 Guillem Borredá
 Johan d'Adonç
 Arnal d'Eril
 Johan de Montbuí
 Guillem Borredá (2ª vez),
 Francesch Montbuí
 Pelegrí de Sentgenís
 Bartolomé Gros
 Ferrer de Lanuza y Castro
 Pelegrí de Sentgenís (2ª vez)
 Pedro Çarroqua
 Thomás del Camí
 Johan del Riu
 Martín de Lanuza y Garabito.

Lamentablemente, las noticias sobre sus actuaciones no pueden completarse por la desaparición de los libros del Justicia del Archivo Municipal de Fraga.²¹⁴ No obstante, hemos podido conocer que el oficio de justicia estaba regulado en los fueros de Aragón, debiendo ser reconocidos previamente como oriundos del reino, dejando de serlo progresivamente, y por lo tanto, fueron desapareciendo los justicias de

²¹² T. MUÑOZ Y ROMERO. *Colección ...*pp. 355-356, citado por Isabel Falcón.

²¹³ M.I. FALCÓN PÉREZ. *Organización Municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza.* , Zaragoza, 1978.

²¹⁴ El libro más antiguo conservado en AMF pertenece al justicia Thomás del Camí.

origen catalán desde la llegada de los Lanuza a Fraga. Para facilitar las cosas. Fueron las Cortes de Zaragoza de 1348 con el rey Pedro IV, y las de Fraga-Calatayud de 1460-61 convocadas por el rey Juan II, las que regularon definitivamente dicho oficio y anulación de justicias alienígenas.²¹⁵ Faltos de fuentes sobre su actuación particular, ofreceremos como elaboración propia una breve prosopografía de los justicias que desempeñaron dicho oficio en la villa durante los reinados en estudio:

a) Raymundo de Berbegal

Tuvo casa en la plaza de San Pedro, y casó una hija llamada María con el notario Bartolomé Gros, que le sucedió en el oficio de Justicia años más tarde. Raymundo de Berbegal, que fue nombrado por el rey Pedro IV en 1386, sucedió a Guillermo de Borredà; y reivindicó sus oficios a la llegada de Johan de Montbuí y su hijo Francesch de Montbuí. Había desempeñado el oficio de procurador y colector de la villa hasta la llegada de Simón Martín Clavilla, con quien tuvo algunas desavenencias. Murió asesinado por sus enemigos locales en 1390.

b) Johan Aymerich

De él sabemos que presentó en Cancillería unas cartas citatorias contra Pedro Nadal.²¹⁶ Había sido nombrado en 1387 hasta ser sustituido al poco por Guillem Borredà.

c) Guillem Borredà

Recibe su nombramiento en 27 de junio de 1387.²¹⁷ Uno de los pleitos o composiciones arbitrales en las que intervino fue el entablado

²¹⁵ Cortes de Zaragoza de 1348: “Ut iudices aragonum iudicent. faciant relaciones et non alii: Los que no son de Aragón, no juzguen, oyan causas, ni hagan relaciones”.

Cortes de Fraga-Calatayud de 1461. “*De officialibus alienigenis: Los aragoneses y catalanes, quanto al consellar son juzgados igualmente, que si admiten a los unos, se admiten los otros; e contra: a saber es en las cosas de Aragón a los cathalanes, y en las de los catalanes, a los aragoneses. Y en este acto no sean comprendidos el canceller, y el vicecanciller.*” HERALDO DE ARAGÓN: *Suma de todos los fueros y observancias del Reino de Aragón*, Colegio de Abogados, Zaragoza, 1981 (edic. facsímile de 1589) fol. 39.

²¹⁶ ACA, C, reg., 1827, fol. 60v (latín); 1387

²¹⁷ ACA, C, reg., 1918, fol. 32r-v (latín); 27 de junio de 1387

entre Jaume Torrent y Gerardo d'Alós y otros, contra los jurados y universidad de la villa de Fraga a los que se hacía ajustar el pago del quinto de sus bienes, al que se negaban. Avecindados aquellos en la villa de Ballobar, se les obligó a abandonar la aldea y salirse de la baronía.²¹⁸ En 1389 Guillem Borredá, escudero, y justicia, recibió un guiático del monarca para proteger su persona y bienes, de forma que se pudiera presentar libremente ante el Gobernador General de Cataluña a exponer quejas o descargos que argumentaba.²¹⁹ Por otro lado, el infante Martín, en agradecimiento a los servicios prestados, solicitó que el rey le otorgase la concesión del producto recogido en el puente de Fraga, y que el rey Pedro IV había cedido a la villa por tiempo de diez años. Borredá obtuvo este subsidio también por diez años, por precio de 400 s.j., que deberían liberarle los oficiales de la villa.²²⁰

d) Johan d'Adonç

Nombrado justicia en 1390 con el salario de 250 s.j. a tomar de las penas y caloñas de la villa. Intervino el 5 de septiembre de 1391 en un asunto delicado entre el procurador de Fraga Simón Martín Clavilla y el arrendador del almudí de la villa, Martín Sánchez, vecino de Daroca. También en la causa contra el arrendador general de la villa y aldeas, Juan Don Sancho, contra el secretario real y acreedor de la villa de Fraga, Bernardo de Junqueras.²²¹ Le tocó intervenir en los tristes sucesos de los progroms contra judíos y sarracenos de la villa. El rey Juan, en atención a los muchos servicios prestados por Johan d'Adonç, le concedió el 14 de enero de 1393 la gracia especial de un salario de 100 florines de oro de Aragón, a perpetuidad, después de ser registrado dicho cargo en la tesorería real por mediación de Maestre Racional Julián Garrius.²²² En octubre del mismo año 1393 el rey notificó al procurador fiscal en Fraga, Simón Martín Clavilla, que el salario al justicia Adonç debía abonarse de

²¹⁸ ACA, C, reg., 2004, fol. 117r-v (latín + catalán); 24 de julio de 1387

²¹⁹ ACA, C, reg., 1871, fol. 83r. (latín); 8 de enero de 1389

²²⁰ ACA, C, reg., 1924, fol. 5r-v (latín); 15 de noviembre de 1389. ACA, C, reg., 1977, fol. 96v-97r (latín); 15 de noviembre de 1389

²²¹ ACA, C, reg., 2004, fol. 79r. (latín); 5 de septiembre de 1391

²²² ACA, C, reg., 1882, fol. 65r (latín); 14 de enero de 1393.

las penas impuestas y cargas retenidas como estaba concedido.²²³ En 1395 formó causa de homicidio a Andrés de La Vall, habitante de Vermell, aldea de Fraga.²²⁴ También en pago a sus servicios, el rey Juan prolongó el oficio de Adonç, por notificación del 15 de julio de 1395 hecha por el escribano Jaime Quinta, debiendo recibir el salario por dicho cargo de manos del caballero Arnaldo de Eril. Así se comunicó en la fecha al Gobernador, al Justicia de Aragón, y a los caballeros y singulares oficiales de dicho reino, debiendo ser observado como tal en la villa y su tenencia.²²⁵ En otra carta a Bernardo de Eril el rey comunica que el procurador de Fraga Simón Clavilla debía anotar la percepción del salario y emolumentos del dicho Adonç.²²⁶

e) Arnal d'Eril

Por orden suya, del 12 de junio de 1395, la aldea de Miralsot dispuso como lugarteniente de baile, a Bernad Puyaçolo, en ayuda del baile de Fraga. Tal cargo representaba la justicia en aquel lugar directamente, y por lo tanto, en ayuda del justicia de Fraga, con el salario de 50 s.j. recibidos en dos fracciones por mitad.²²⁷ El lugarteniente de este Justicia en Fraga fue Bartolomé Ferrer, hijo de Arnaldino Ferrer.

f) Johan de Montbuí

Ejercicio tal oficio entre los años 1395 y 1396, siendo efímera su actuación por causas de su repentino fallecimiento. Arnaldo d'Eril había sería requerido para que le facilitara la toma de posesión en atención a sus méritos.²²⁸ En realidad, el oficio de Justicia vino a sumarse a los demás oficios para los cuales fue nominada como el de procurador fiscal de la villa y baronía.

²²³ ACA, C, reg., 1982, fol. 121r (latín); 10 de octubre de 1393.

²²⁴ ACA, C, reg., 1984, fol. 152v (latín); 12 de junio de 1395

²²⁵ ACA, C, reg., 1919, fol. 153r-v (latín); 1395.

²²⁶ ACA, C, reg., 1919, fol. 113v-114 (latín); 1395

²²⁷ ACA, C, reg., 1919, fol. 111v (latín); 12 de junio de 1395. ACA, C, reg., 1919, fol. 151v (latín); 12 de junio de 1395

g) Guillem Borredá

Volvió a ser confirmado en el oficio de justicia por segunda vez, desde 1396, según deducimos de la deuda su salario con carácter retroactivo desde el mes de junio de dicho año.²²⁹ A petición de la reina, tuvo que intervenir en 1399 en la causa entre Asberto Ça Tallada, escudero de la villa, contra el procurador y baile de la misma, Francesch de Montbuí, que se entrometía a su vez con el dicho Asberto, su mujer e hijos.²³⁰ La reina María de Luna, esposa del rey Martín, volvió a intervenir en apoyo del justicia en defensa de los bienes de María Borredana, su camarera, madre de Guillem Borredà, según notificación del notario de la villa de Fraga, Pedro Borrell.²³¹ El 31 de octubre de 1399, vista la causa sobre la dicha Borredana, y firmada la sentencia, la reina María mandó liberar los bienes secuestrados a su hijo Guillem Borredá, declarando contumaces a Gil del Pueyo, abad de Escarp, a Arnaldo Amiguet de Siscar y a Bernardo Abelló, que habían puesto en ampara aquellos bienes.²³² En el tiempo de este justicia, las autoridades locales, por mediación de sus Síndicos, se presentaron por primera vez a las Cortes aragonesas de Maella de 1405. Había estado ausente en las Cortes de Caspe, y de Monzón (solamente para aragoneses). Para facilitar las cosas, la reina aconsejó a la villa, a través de todos sus oficiales, que no declinaran su participación en dichas Cortes.²³³

h) Francesch de Montbuí:

Nombrado justicia en 1407, combinó este oficio con todos los demás oficios de representación real. Se arrogó atribuciones de justicia con

²²⁸ ACA, C, reg., 2169, fol. 81r-v (catalán)

²²⁹ ACA, C, reg., 2209, fol. 100v (latín)

²³⁰ ACA, C, reg., 2336, 70v (latín); 14 de mayo de 1399.

²³¹ ACA, C, reg., 2336, fol. 92v (latín); 13 de septiembre de 1399.

²³² ACA, C, reg., 2336, fol. 101r (latín); 31 de octubre de 1399.

²³³ ACA, C, reg., 2340, fol. 183r-v (latín).Barcelona, 27 de mayo de 1406.

anterioridad,²³⁴ pues ya había dictado sentencia de muerte en la persona de Francesch Aranyo y otros, causando indignación en la reina María por excederse en sus cargos. Francesch de Montbuí, en su empeño por controlar las bandosidades de Fraga entró en fricciones con las autoridades locales.²³⁵ En 1408, Montbuí recibió un apremio del Real Patrimonio para que abonara las cantidades recaudadas en su Baronía.²³⁶ En consecuencia, también la de justicia. Nueva reiteración de abone de cuentas de la procuración de Fraga en 22 de agosto de 1409.²³⁷ En 1410, otra notificación de Ramón Ça Vall, consejero real y Maestre Racional, conminando una vez más a que presentara las entradas en monedas en razón de todos sus oficios en la villa de Fraga, incluido el de Justicia, con amenaza de pena de mil *morabatines* de oro y suspensión de sus empleos.²³⁸ Montbuí hizo entrega de su larga procuración con un balance deficitario para los años 1396 a 1410, como veremos en el capítulo correspondiente. Dicho Alberuela debería actuar de forma colegiada con Anthoni Blanxart y Galcerán Aymerich, vecinos de la villa, nombrados por el rey para velar por la cosa pública y las cuentas.²³⁹ Siguió en el oficio de Justicia hasta 1411.

i) Pelegrí de Santgenís

Ejercía de justicia de la villa de Fraga desde el año 1411. Así le hallamos en su participación en las Cortes de Caspe.²⁴⁰ Al conocer que el rey deseaba suprimir dicho oficio en la persona de dicho Pelegrí, los jurados y prohombres reclamaron su permanencia en atención a los muchos trabajos realizados en beneficio de la corona en tiempo que

²³⁴ Como baile y con atribuciones de justicia en 1405, recibió orden de la reina María de Luna para que aplicase un juicio justo al condenado al patíbulo Raymundo de Lerat, vecino de la villa. (ACA, C, reg., 2340, fol. 65v; latín. Barcelona, 28 de febrero de 1405.)

²³⁵ ACA, C, reg., 2348, fol. 63v arriba. (latín); 6 de mayo de 1398.

²³⁶ ACA, RP, MR, 695, fol. 13v-14 (catalán); 12 de octubre de 1408.

²³⁷ ACA, RP, MR, 695, fol. 34r-v (catalán); Barcelona, 22 de agosto de 1409. (Ver apéndice)

²³⁸ ACA, RP, MR 695, fol. 51r (catalán); 8 de mayo de 1410.

²³⁹ ACA, C, reg., 2369, fol. 190v-191r (latín); Zaragoza, 19 de junio de 1414.

²⁴⁰ ACA, CR, Alfonso IV, caja 23, nº 414 (catalán); Fraga, [1420]

deseó que la villa de Fraga se mantuviera fiel a su causa contra el Conde de Urgel.²⁴¹

j) Bartolomé Gros

Notario de la villa desde 1411, se hizo una casa junto a la plaza de San Pedro de la villa. Su primera esposa fue Maria, hija del notario de la villa Raymundo de Berbegal,²⁴² de quien tuvo una hija llamada Simoneta,²⁴³ y un hijo llamado Salvador. Además era escribano del rey en la villa. En 1414, el rey pidió al protonotario y notario de la reina, Eximen de Alberuela, procediese a auxiliarle, pues así lo demandaba el mismo por las muchas negligencias, fraudes y daños ocurridos en la villa en los últimos años.²⁴⁴ En 1422 recibió en ayuda de matrimonio de su hija la cantidad de 2.200 s.b. según carta escrita con anterioridad en el monasterio de San Cugat del Vallés en 2 de julio de 1419.²⁴⁵ Su segunda esposa, Pascasia Torres, era probablemente de la localidad de Serós (Lérida), donde residían dos hermanos de la misma, Jaime y Raymundo Torres.²⁴⁶ Justicia de la villa todavía en 1427 tuvo que disputar dicho oficio a la llegada del procurador Ferrer de Lanuza. El rey Alfonso pidió a los notarios de Fraga, Arnaldo del Riu y Antonio Agustín, que mediaran entre ambos haciéndoles llegar a una concordia en beneficio de las partes.²⁴⁷ En 1429 le vemos actuando como escribano y todavía como justicia en beneficio de los intereses de su hijo Salvador Gros.²⁴⁸ El citado Salvador había efectuado unos trabajos bastante arriesgados a razón de 10 s.b. por día a favor de Gabriel Roig, entonces habitante de la villa de Fraga y residente en Arbúcies. El citado Roig abandonó la villa

²⁴¹ ACA, CR, Alfonso IV, caja 23, nº 414 (catalán); Fraga, [1420]

²⁴² Raymundo de Berbegal era hijo de Arnaldo de Berbegal, también notario de la villa, ya difunto en 1420. Una hermana del dicho Raymundo casó con Caboc, vecino de Alguayre, también difunto en la fecha, cuyos herederos reclamaban las 50 l.j. que la primera esposa del justicia Bartolomé Gros había dejado para sus herederos. (ACA, C, reg., 2475, fol. 69r, latín; Tortosa, 22 de febrero de 1420.)

²⁴³ ACA, C, reg., 2475, fol. 69r (latín); Tortosa, 22 de febrero de 1420.

²⁴⁴ ACA, C, reg., 2367, fol. 191r-v (latín); Zaragoza, 17 de junio de 1414.

²⁴⁵ ACA, C, reg., 2708, fol. 173v-174r (latín); Sasci, 31 de mayo de 1422.

²⁴⁶ ACA, C, reg., 2502, fol. 66v-67r (latín); Lérida, 22 de diciembre de 1430. Pascasia reclama a Raymundo sus derechos sobre algunos bienes.

²⁴⁷ ACA, C, reg., 2488, fol. 160v-161r (latín); Valencia, 24 de mayo de 1427.

²⁴⁸ ACA, C, reg., 2496, fol. 28r (latín); Zaragoza, 18 de marzo de 1429.

adeudando al hijo de Gros 10 libras en moneda barcelonesa. Causa en la que se vio implicado el baile de Arbúcies, Pedro de Clariana, para facilitar la satisfacción de la deuda.²⁴⁹ En 1437 seguía en el ejercicio de escribano real de la villa, como puede deducirse a través de ciertas escrituras en las que reclamaba una cantidad de dinero equivalente a 21 libras de Antonio Rubión ciudadano de Lérida.²⁵⁰ Falleció con anterioridad a 1460, pues Pasquala o Pascasia Torres, viuda, vecina de Serós (Lérida), reclamaba en dicho año cierta cantidad a su hermano Ramón de Torres, como parte de la venta de dos campos de olivares que le había vendido tras la muerte de su marido.²⁵¹

k) Ferrer de Lanuza y Castro

El 10 de marzo de 1429 el rey Alfonso amplía los oficios de Ferrer de Lanuza en Fraga concediéndole el oficio de justicia al que había aspirado desde 1427, sucediendo a Bartolomé Gros. Lanuza fue compensando a cambio con la mejora de su salario con el oficio de carcelero de la villa.²⁵² Estuvo en dicho cargo hasta 1433 en que fue sustituido por Pelegrí de Sentgenís.

l) Pelegrí de Sentgenís

De él guardó la villa grato recuerdo de sus gestiones de 1410 y 1419 con los cambios dinásticos y pacificación de la villa. Nombrado en justicia por segunda vez en 1434, prolongó dicho oficio hasta 1451. Contó al principio con numerosos ayudantes como: Martín Bonús, March de la Figuera, Guillem Agostí y Johan Riu. Colaboró a su vez en todas las gestiones con Martín de Lanuza, como procurador, baile y alcaide de Fraga. Tuvo dos hijas: María de Sentgenís casada con Martín de Ainar, alias Pamplona; y Eleonor, esposa de Asberto Aymeric.

²⁴⁹ ACA, C, reg., 2497, fol. 161r-v (latín); Tortosa, 3 de marzo de 1430.

²⁵⁰ ACA, C, reg., 2990, fol. 71r-v (latín); Barcelona, 10 de septiembre de 1437.

m) Pedro Çarroqua

Desempeñó el oficio de justicia local entre los años 1456 y 1460. Compartió la lugartenencia con él Tomás del Camí. Fue también baile de la villa en dichos años, como lugarteniente de Martín de Lanuza.

n) Tomás del Camí²⁵³

Justicia de la villa desde 1451 a 1456, y lugarteniente desde 1457 al menos hasta 1476, en sustitución de Pedro de Çarroqua y Martín de la Lanuza y Garabito. Thomas del Camí había casado con doña Constanza de Francia, que en 1465 reclamaba de don Artal de Alagón y de los jurados de Pina, así como de las aljamas de Alcubierre y Monegrillo, una pensión censal que se le adeudaba. Todo ello según alegato presentado por Bartolomé del Río, notario de Fraga.²⁵⁴

ñ) Johan del Riu

En los momentos críticos de sublevación catalana, consta como justicia de la villa, teniendo por su lugarteniente a Tomás del Camí, su antecesor, que a su vez desempeña el oficio de baile de la villa en sustitución de Martín de Lanuza su titular.²⁵⁵

o) Martín de Lanuza y Garabito

Le hallamos en el oficio de Justicia desde 1461 y en él prosigue hasta el año 1477 hasta que le sustituyo en todos los oficios de la villa Domingo de Lanaja, ciudadano de Zaragoza. Tuvo por lugartenientes suyos a Pedro Çarroqua, Tomás del Camí, y Johan del Riu.

En resumen, los Justicias locales se vieron obligados a participar en las actuaciones de los procuradores reales, y en casos de mayor conflictividad, fueron sustituidos por los propios procuradores.

²⁵¹ ACA, C, reg., 3334, fol. 172v (catalán); Fraga, 15 de octubre de 1460.

²⁵² ACA, C, reg. 2496, fol. 28 (latín); Zaragoza, 18 de marzo de 1429.

²⁵³ Todos los libros anteriores a éste justicia se hallan en paradero desconocido.

²⁵⁴ ACA, C, Diversos, pergs. Sástago, carp 201-250, nº 222. Fraga, 25 de octubre de 1465.

Actualmente el Archivo Municipal de Fraga no conserva libros de los justicias de los justicias mencionados, con la sola excepción de Thomás del Camí como el más antiguo.

3.1.4 Notarios y escribanos.

Ofrecemos a continuación una larga lista de notarios y escribanos que tomaron fe de las decisiones del Concejo y levantaron acta de los acuerdos de aquellos; también expidieron numerosos documentos en nombre de los jurados y prohombres, que lamentablemente no han llegado a nuestros días. Diferenciando uno de otro en que el escribano redactaba los documentos en nombre del rey. Por dicha razón, algunos notarios eran también escribanos al servicio de los funcionarios reales.

Durante el reinado de Juan I y Martín I fueron notarios y escribanos de Fraga, en el primer año que le hallamos en su ejercicio:²⁵⁶

Raymundo de Berbegal (desde 1377)
 Pere de Lavià (desde 1377)
 Guiamó Oliver (desde 1377)
 Pere Benjamín (desde 1378)
 Bartolomé Poblet (desde 1386)
 Domingo Riu (desde 1387)²⁵⁷
 Arnaldo Vallseguer (desde 1387)
 Pere Borrell (desde 1389)
 Bernardo Sebra (desde 1390)
 Estebe Carvi (desde 1391)
 Gil de la Raç (desde 1392)
 Francisco Moliner (desde 1392)
 Domingo Vallseguer (desde 1393)
 Domingo Paganell (desde 1393)
 Joan Ferrer (desde 1394)
 Guillem Carvi (desde 1394)
 Arnaldo de Berbegal (desde 1394)
 Arnaldo Gros (desde 1394, para Peñalba)
 Bartolomé Poblet (desde 1395)
 Arnaldo Ferrer (desde 1398)

²⁵⁵ Según R: Espinosa transcribe a este justicia como Ciprián del Río, y como bayle de la villa a Domingo Cubero. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *La casa Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 31

²⁵⁶ Listado de elaboración propia, a partir de la documentación manejada.

²⁵⁷ Domingo del Río ejerció el oficio de escribano real con un salario fijo de 200 s.j. anuales entre los años 1396 a 1410, según certificación tomada por el notario Domingo Agustín en 7 de marzo de 1437 (ACA, RP. MR, 698, fol. 167r; catalán).

Raymundo Pallars (desde 1400)
 Antonio Agustí (desde 1400)
 Salvador Borrell (desde 1405)
 Domingo Poblet (desde 1407)
 Ramón de Cervera (desde 1409)

A continuación debemos reseñar que los notarios de la villa oscilaban entre los cuatro y los seis hacia finales del reinado de Martín el Humano. En 1410 hallamos a Estebe Carvi, Raymundo Pallars y Antoni Agustí, padre. Habían desaparecido Domingo del Riu y Ramón de Cervera. Los hubo ayudantes del procurador, ayudantes del Justicia y los asesores del Concejo. Sin embargo, no siempre se especifica en qué caso se hallaba cada cual.

Seguidamente, reseñaremos la lista de los notarios que constaron desde 1411 hasta el reinado de Alfonso V, o sea, desde Fernando I Trastámara; siempre por el primer año que conocemos su existencia como tales:

Bartholomé Gros (desde 1411)
 Arnaldo Ferrer, oriundo de Fraga (desde 1412)²⁵⁸
 Johan García, oriundo de Fraga (desde 1412)
 Johan Borrell (desde 1414)
 Johan del Río (desde 1416)
 Arnaldo del Río, oriundo de Fraga.²⁵⁹ (Desde 1418)
 Domingo Agustín, hijo de Antonio²⁶⁰ (desde 1418)

²⁵⁸ ACA, C, reg., 2436, fol. 3v (latín); Zaragoza, 3 de octubre de 1412. ACA, C, reg., 2436, fol. 78v (latín); Zaragoza, 14 de octubre de 1412.

²⁵⁹ Avalador suyo fue el notario Antonio Agustín, vecino de la villa, y como testigos Domingo Daziron y Pedro de Monreal, escribano del rey. Creación el 9 de noviembre de 1418, expedición del documento de oficio el día 2 de diciembre. Numerosos notarios fueron creados en la villa de Fraga: Ramón de Castronovo del lugar de Montanyana el 5 de octubre; Bernardo Torrella oriundo de Barcelona el 5 de octubre; Antonio Agustí, natural de la villa de Fraga, el 6 de octubre; Johan Saurí, de Agramunt, el 7 de octubre; A Johan de Cardona, expedición del oficio el 11 de octubre; Jaime Lázaro de la aldea de Calatayud el 8 de noviembre; Arnaldo Mulet, de Ulldecona, el 9 de noviembre; Ramón de Palacio del lugar de Luna, 9 de noviembre; Bartolomé Bosa de Mequinenza, el 18 de noviembre; Johan Saurí, el 28 de noviembre; Guillermo Ivarz del lugar de Zaidín, uno de diciembre; Guillermo Ademar del lugar de Oliva, uno de diciembre; Johan García, oriundo de la villa de Trasobares, 5 de diciembre; Pedro Guillem de Riego, oriundo de la villa de Tamarite de Litera, 5 de diciembre; Bernardo Bellisen, de Montblanc, el 7 de diciembre; Guillermo de Nego, de Tamarite de Litera, el 8 de diciembre; Bernard de Terriça, el 9 de diciembre. ACA, C, reg., 2437, fol. 40v (latín); Fraga, 9 de diciembre de 1418.

²⁶⁰ El rey Alfonso concede el oficio de escribano de Ración de la casa del rey a Pedro Agustín. En Fraga existía un Pedro Agustín coetáneo de Antonio Agustín, notario, sin que

Antonio Agustín, hermano de Domingo²⁶¹ (desde 1418)

En 1418, aprovechando la estancia del rey Alfonso en la villa de Fraga, efectuó numerosas nominaciones de oficios de notarios. Es el caso del notario Arnaldo del Río, oriundo de la villa de Fraga, creado para desempeñar dicho oficio por toda la tierra y dominación real. No obstante de las extensas listas conservadas en el Archivo de la Corona de Aragón, sólo tomamos nota de aquellos que desempeñaron el oficio de notario en Fraga o fueron oriundos de la villa:

Domingo Poblet (desde 1421)
 Salvador Borrell ²⁶² (desde 1426)
 Johan de Avarqua (en 1427)
 Berenguer de Montbuí (en 1427)
 Pedro Cellana²⁶³ (en 1428)
 Johan Pallas (desde 1433)
 Johan Barrufo, (desde 1433)
 Bernat Antich, Pere Gaçet (desde 1433)
 Bartolomé del Riu, (desde 1434)
 Antonio Barrufo (desde 1434)
 Domingo Agustín, vecino de Zaragoza (desde 1439)
 Guillem Agustín, hijo de Antonio. (1439)
 Antonio Branso, (desde 1439)
 Joan Pallás, (desde 1439)
 Martín Cabrero desde 1445)
 Arnaldo Carvi (desde 1445)
 Johan del Río (desde 1445)²⁶⁴

podamos afirmar que se trate del mismo. Sin embargo, la trayectoria de dicha familia fragatina vinculada a este rey es de sobras conocida (ACA, C, reg., 2454, fol. 14v (latín); Valencia, 9 de noviembre de 1417).

²⁶¹ Creación de notario a Antonio Agustín, oriundo de la villa de Fraga, por todas las tierras y dominaciones, con el testimonio de Simeón de Puigros, y Raymundo Mialles, escritor del rey. (ACA, C, reg., 2437, fol. 38v.) Este Antonio Agustín, es distinto de otro Antonio Agustín que actuaba de notario de Fraga ininterrumpidamente desde el año 1400. Hallamos por otro lado a Domingo Agostí (sic) como lugarteniente del Conservador real en 20 de abril de 1420, sustituyendo a Paulo Dez Mas. Recibe instrucciones sobre as demandas de ayuda del pasaje a Cerdeña. (ACA, RP. MR, 797, fol. 119v)

²⁶² En 1426 hallamos como notario de Fraga a Salvador Borrell, en un documento remitido al notario de Lérida Arnau de la Pardina, en 28 de junio de 1426. (ACA, Cartas diplomáticas de la Generalidad, leg. V-233, doc. 202 y 203.)

²⁶³ Pedro Cellana, de la villa de Fraga, aparece como avalador del nuevo notario Johan de Juneda, creado como tal en 1428,; el dicho Juneda era oriundo de la villa de Alcolea de Cinca. (ACA, C, reg., 2929, fol. 15v; latín. Teruel, 21 de febrero de 1428).

²⁶⁴ Juan del Río en las cortes de Fraga-Calatayud (1460-1461) intervino activamente entresacando de ellas las determinaciones de la Justicia de Aragón. Este personaje destacó como gran jurista, se afincó en Zaragoza y fue suegro de don Martín de Larraga. G. BLANCAS: *De las cosas de Aragón*, ed. 1787, Cortes de Aragón, facímile, 1995, p. 459.

Miguel Molon, (desde 1446)
 Pedro de Ontinyena (desde 1446)
 Nicolás de San Miguel (desde 1456)
 Johan Ferrer (desde 1456)
 Anthoni Valcebre²⁶⁵ (creado en 1458)

Del tiempo del rey Juan II de Aragón fueron notarios de la villa:

Johan de La Figuera (desde 1460)
 Anthoni Diez (escribiente, desde 1462)
 Bartolomé Liminyano²⁶⁶ (desde 1462)
 Johan de la Figuera ²⁶⁷(1464)
 Galcerán d'Abella (1464)

Una de las escasas notas sobre ellos corresponde al año 1463 y es de sumo interés, pues nos informa que el Concejo fijaba que el salario de un notario no sobrepasara los 80 sueldos por su oficio, y otros 20 sueldos por el papel.²⁶⁸ Además contaron con un suplemento por cada documento redactado o copiado por importe de uno o dos sueldos.

Por último, reseñar que la dispensa matrimonial pontificia dada por el obispo de Lérida a Domingo de Río, notario, casado en primeras nupcias con Dulcina, hija de Arnaldo de Berbegal; y de Beatriz, hija de Estebe Carvi, notario también, naturales todos de la villa de Fraga, y que se hallaban en cuarto grado de afinidad, nos habla del comienzo de la imbricación familiar entre notarios, que más tarde constituirá la oligarquía local más destacada.²⁶⁹ Algunos de ellos obtuvieron la dignidad de caballeros, adquiriendo con ello rango nobiliario y el honor de asistencia a

²⁶⁵ Valcebre: también Balcebre años más tarde, fue creado notario por el rey de Navarra, Juan, infante y lugarteniente general. (ACA, C, reg., 3306, fol. 71r, latín. Zaragoza el 19 de mayo de 1458).

²⁶⁶ Bartolomé de Liminyano o Leminyano fue creado en el oficio de notario en Zaragoza, el 4 de mayo de 1460. Era oriundo de Fraga, y su oficio podía desempeñarlo por todas las tierras y dominaciones reales. Fiador suyo fue Pedro, arzobispo de Zaragoza. (ACA, C, reg., 3470, fol. 114v-115r; latín.)

²⁶⁷ Gaspar de la Figuera, vecino de Barcelona, fue creado notario real para desempeñar sus funciones en el Principado y los condados de Rosellón y la Cerdaña. (ACA, C, reg., 3471, fol. 12v-13r; latín. Zaragoza, 4 de marzo de 1463.)

²⁶⁸ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 48v; Fraga, 30 de enero de 1463.

²⁶⁹ A. CAÑELLAS: Archivo Particular, perg. s.s. (208 x 334mm, latín); Lérida, 23 de agosto de 1408. Edit. Josefina y Dolores MATEU: *Collectánea paleográfica*, lámina. 189

cortes por su estamento como: Borrell, Carvi, Pallars, Agustí, del Río, Ferrer, La Figuera, y otros.

Resumimos recordando que los notarios, oficiales de nominación real, fueron un grupo privilegiado, cuyo número osciló entre cuatro, seis y ocho en algunas fechas, incluyendo entre ellos el oficio de escribano como redactor real. Tuvieron sueldo fijo, y un suplemento por cada documento redactado o copiado. Representaron una clase social que participó en algunos momentos como acreedores de la villa. Los notarios buscaron alianzas familiares entre si o entre las autoridades y comerciantes más destacados de su entorno.²⁷⁰

3.1.5. Bailes, alcaides y capitanes

Los oficios de baile, alcaide y gobernador o capitán de guerra estuvieron en manos casi siempre de los procuradores fiscales. El baile era el responsable del ejercicio de la justicia en los asuntos referentes a la administración real. El alcaide era el representante del señor en todo el término y su recaudador de rentas en la villa. Al capitán o gobernador de la plaza le correspondía la defensa. La acumulación de oficios en una misma persona no sólo fue cuestión de sueldos, sino de disponer de poder casi absoluto ante una población o entorno que, frente a las crisis económicas, se mostró francamente hostil con los funcionarios reales, verdaderos extractores del fruto del trabajo de los lugareños. En un primer momento, el argumento de ser de origen catalán fue argumento esgrimido para oponerse a su actuación, como habían argüido con Martín Clavilla. Pero Francesch de Montbuí impuso su autoridad con la representación de todos los cargos; pero, ante la imposibilidad de poner en orden las cuestiones económicas de la villa, fue depuesto de todos ellos en 1415, momento se deja de aparecer la figura del capitán en la documentación consultada. Para que veamos mejor esta acumulación

²⁷⁰ Esta práctica la hallamos también en el médico Johan de Sant Jordi, médico, oriundo de Fraga, neófito, que en 1458 efectuó sus capitulaciones matrimoniales con Angelina Piñol, hija de Francisco Piñol y Johana, mercaderes de Barcelona. AHNB, notario Esteve Mir, *Manuale vicesimum secundum*, nº de inventario 181/11, fol. 15v (latín); Barcelona, 19 de diciembre de 1458.

de cargos en una misma persona, damos constancia de la presencia de procuradores en su vinculación a los oficios de bailes, alcaldes y capitanes. Es decir, observando el cuadro 6, destacan en él la presencia de Francesch de Montbuí y Martín de Lanuza en todas las funciones más relevantes de representación real.

Cuadro 6 - Procuradores en su relación con los oficios de bailes, alcaldes y capitanes (1387-1472)

Procuradores	Baile	alcaide	capitán
Simón Martín Clavilla (1387-1395)	x	x	
Johan de Montbuí, s (1395-1396)	x	x	
Johan de Montbuí, j (1397)	x		
Francesch Montbuí (1397)		x	
Francesch de Montbuí (1397-1427)	x	x	x
Alamando Montbuí (1420-1426)	x	x	
Marcos de Montbuí (1426-1428)	x	x	
Ferrer de Lanuza (1428-1439)	x	x	
Martín de Lanuza (1440-1457)	x	x	x
Ferrer de Lanuza (1457-1461)	x	x	
Martín de Lanuza (1461-1472)	x	x	x

Reseñaremos a continuación aquellos funcionarios que de forma aislada desempeñaron dichos oficios, sin ser procuradores fiscales.

El primero que hallamos en Asberto Ça Tallada, llegado a la villa en 1389 como capitán o gobernador de la plaza en ayuda de Simón Clavilla.²⁷¹ Al año siguiente, completó la acción judicial nombrando ayudantes de baile en las aldeas: a Mateo Pujasol en Miralsot, a Juan de Navarro, en Peñalba, y a Domingo Pere Guiem en Mont·ral.

²⁷¹ ACA, C, reg., 1919, fól. 4v. (latín); Lérida, 6 de noviembre de 1389. Desempeñó dicho oficio hasta 1395

Posteriormente, el rey Juan nombra a Joan García de Casvis, con el cargo de baile y alcaide de la villa de Fraga y sus términos, en 20 de enero de 1391, escudero de su casa, así como también de Peñalba, todo ello de por vida, según documento del escribano Bernardo de Junqueras.²⁷² Bernad Aymerich fue baile del lugar de Ballobar en 1393, fecha que se separa de Fraga.

El 12 de junio de 1391, y por mano del escribano Pedro Margall, el rey había concedido la lugartenencia de baile y justicia de la aldea de Miralsot a Bernardo Pujaçola, percibiendo por ello 500 sueldos al año en dos partes, y así lo hiciera constar.²⁷³ Ese mismo año la villa disponía de alguacil, y así consta de forma escueta como Arnaldo de Cervelló, caballero, **alguacil**, fue nombrado como sustituto de Vidal de Blanes.²⁷⁴ La villa precisó la presencia de un capitán de guerra o un gobernador que ayudara en sus funciones al baile y al procurador, como consecuencia de la conflictividad social que antecedió en la década al Compromiso de Caspe. Creemos que siguió en sus funciones de capitán Asberto Ça Tallada, al menos hasta 1395.

En 1395 llega a la villa de Fraga también en socorro del procurador Clavilla el caballero Arnau d'Eril, capitán que había sido de Barbastro. El procurador debió asignarle sueldo y alojamiento.²⁷⁵ Las funciones de este capitán se debieron prolongar hasta 1396, o sea, hasta el fallecimiento del procurador. La ausencia de capitán en la villa desde 1412 obligó a los jurados y prohombres de la villa a solicitar del rey Fernando I su nuevo nombramiento, sobre todo ante el temor de los acontecimientos bélicos que se habían producido en la ribera, con ocasión de la oposición al rey Fernando por parte del conde de Urgel. En ese sentido, el 21 de agosto de 1413, el mismo monarca agradecía las ayudas recibidas de la villa, y les prometa la pronta asignación de dicho oficio.²⁷⁶ Parece que el

²⁷² ACA, C, reg., 1919, fol. 94r. Año 1391

²⁷³ ACA, C, reg., 1919, fol. 91v. 12 de junio de 1391

²⁷⁴ ACA, C, reg., 1903, fol. 126r-v (latín); 23 de diciembre de 1392.

²⁷⁵ ACA, C, reg., 1919, fol. 113v-114r (latín); 15 de julio de 1395

²⁷⁶ ACA, C, reg., 2381, fol. 27r (Castellano-aragonés); Balaguer, 21 de agosto de 1413.

nombramiento de capitán recayó en Francesch Montbuí, al menos hasta 1415, fecha en la que fue cesado de todos sus cargos por su pertinaz desobediencia en satisfacer sus pagos sobre su procuradoría de Fraga.²⁷⁷

En tiempo del rey Alfonso IV, deseando proteger a todos sus oficiales en la villa de Fraga, y ante la nueva orientación por introducir oficiales de origen exclusivamente de Aragón, ordenó al gobernador general del reino que respetase la salvaguarda concedida de todas y cada una de las penas en que hubieran podido incurrir dichos oficiales, desde le 10 de septiembre de 1427 hasta la fecha del 20 de octubre de 1428.²⁷⁸ O sea, hasta la llegada de los Lanuza la villa.

También hemos podido argumentar para 1430 que el doncel Pedro de Aguilar actuó de lugarteniente de Ferrer de Lanuza en el oficio de baile. Lugartenencia que prolongó al menos hasta el año 1436.

A veces, el funcionamiento de los oficios reales comportaba gastos suplementarios a la corona por los juicios en los que se vieron inmersos algunos de sus funcionarios. Por dicho motivo, el rey Juan pidió a los justicias, jurados, oficiales y hombres de buenos de todas las villas y ciudades de Aragón que ofrecieran noticia de todas las causas y actos criminales ocurridos hasta la fecha por aquellos, por mediación de un procurador, pues era necesario cortar con los excesos cometidos, requiriendo para ello la presencia del gobernador de Aragón en todos los lugares implicados, aplicando rigurosamente la justicia en cada caso al fin de evitar gastos innecesarios a las villas por dichas causas: "*havemos dispuesto e ordenado que el notario de la dicha cort de las dichas universidades no reciba, ixiga o demande salario alguno de processo ni scriptura, antes aquel haya de la part real*".²⁷⁹

Con respecto a la presencia de funcionarios oriundos de Cataluña en un lugar de frontera como Fraga, no se zanjó definitivamente en 1428.

²⁷⁷ ACA, RP. MR, 695, fol.174v-175r (catalán); Barcelona, 10 de julio de 1415.

²⁷⁸ ACA, C, reg., 2790, fol. 75v (latín); Morvedre, 20 de octubre de 1428.

²⁷⁹ ACA, C, reg., 3407, fol. 150v.-151r (aragonés); Zaragoza, 4 de octubre de 1459.

Todavía en 1458, fecha en la que existió la figura el guardián del puente, existía un funcionario desempeñando dicha función de origen catalán. Circunstancia que indujo a Didac de Vera para reclamar para si el oficio de custodio del puente de Fraga, alegando su naturaliza aragonesa y la defensa de los fueros de corte en ese punto. Se salió con la suya, obteniendo el cargo a su favor, en el citado año.²⁸⁰

En las fechas de las guerras de Juan II con Cataluña, volvió a designarse un capitán de guerra en la persona de Martín de Lanuza para los años 1461 y 1462; le sustituyó en dicho oficio don Hugo de Urríes, nominado capitán de guerra en mayo de 1463,²⁸¹ en su ausencias ejercieron de capitanes provisionales Tomás de Camí, lugarteniente de baile, e Ivany de Bardaxí, lugarteniente de veguer o alcaide, hasta que éste Urríes tomó posesión de su oficio.²⁸² En agosto de 1463 Urríes se hallaba presente en la villa organizando la vigilancia de los muros con hombres a caballo. Debemos imaginar que se trataban de los hidalgos de la villa.²⁸³ En septiembre de 1463 el rey remitió una carta a la villa de Fraga alertando sobre la tala de árboles que se preveía en la zona de Lérida por el conde de Prades. La villa organizó una tropa de 100 hombres, satisfaciendo los hombres que no integraban la lista una *gitada* para dicho gasto.²⁸⁴ La tala anunciada se cumplió antes de finalizar el mes de octubre, pues desde la zona de Cataluña, especialmente de las tierras del señorío de Mateu de Montcada, se produjo una avalancha humana pidiendo refugio en la villa. El Concejo determinó que fueran desalojados, porque las vituallas podían ser insuficientes para los naturales.²⁸⁵ El capitán Hugo de Urríes pidió en 21 de agosto de 1463, en el ejercicio de sus funciones, que doce prohombres se reunieran con él para el estudio de las cosas de la guerra concernientes a la villa. El mismo día, Martín de Lanuza recorría con 15 ó 20 hombres de caballo las defensas.²⁸⁶ Pocas semanas después, Martín de Lanuza reclamaba para si el oficio de capitán

²⁸⁰ ACA, C, reg., 2602, fol. 185v-186r (latín); *Vernisi*, 12 de febrero de 1458.

²⁸¹ ACA, C, reg., 3411, fol. 85v (catalán); Zaragoza, 14 de mayo de 1463.

²⁸² AMF, *Actes*, 118/1, fol. 73r; Fraga, 3 de octubre de 1463.

²⁸³ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 69r-v; Fraga, 21 de agosto de 1463

²⁸⁴ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 72r-v; Fraga, 25 de septiembre de 1463.

²⁸⁵ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 73r-v; Fraga, 30 de octubre de 1463.

alegando una concesión del rey Juan II fechada en 25 de octubre del año anterior.²⁸⁷

El capitán Hugo de Urríes siguió en la villa hasta que Martín de Lanuza obtuvo su reclamación -cargo de capitán y salario- el día 4 de marzo de 1464.²⁸⁸ El citado capitán hizo entrega de su título ante el procurador, presentes ambos en la villa. Por dicha concesión, el rey asignó a Lanuza un salario añadido de 1.000 s.j. Tomo juramento a Lanuza el notario Galcerán d'Abella, ante los testigos y habitantes de la villa: Cristóbal d'Adonç y Domingo Lafoz.²⁸⁹ El 14 de marzo se comunicó a todas las comunidades de la villa que pasaran a prestar juramento y homenaje al nuevo capitán, además de comunicación de forma expresa la aceptación de sus salarios.²⁹⁰ Fue acordado que el salario del capitán debía ser recaudado "*por todas las generaciones*".²⁹¹ En los primeros días de abril del citado año de 1464 quedó efectuada la aceptación del nuevo capitán por el sistema que exigió Lanuza.²⁹²

La figura del capitán o gobernador de la plaza de Fraga estuvo representada en la forma que dejamos constancia en el cuadro siguiente:

Cuadro 7 - Oficio de capitanes o gobernadores (1389-1465)

Oficio de capitán	Fechas
Asberto Ça Tallada	1389-1395
Arnau d'Eril	1395-1396
Johan de Montbuí, padre	1396-1396
<i>(Sin designar)</i>	1397-1412
Francesch de Montbuí	1413-1415
<i>(Sin designar)</i>	1415-1460
Martín de Lanuza	1461-1462
Hugo d'Urríes	1463-1464
Martín de Lanuza	1464-1465
<i>(la villa solicita su supresión)</i>	1465
La villa hace entrega de las llaves de la villa al rey Juan II para ponga en ella a los regentes que considere oportunos.	1466

²⁸⁶ AMF, Actes, 118/1, fol. 69r-v. Fraga, 21 de agosto de 1463

²⁸⁷ AMF, Actes, 118/1, fol. 88v-90r (castellano); Fraga, 4 de marzo de 1464

²⁸⁸ AMF, Actes, 118/1, fol. 88v-90r; Fraga, 4 de marzo de 1464. (castellano)

²⁸⁹ AMF, Actes, 118/1, fol. 88v-90r; Fraga, 4 de marzo de 1464. (castellano)

²⁹⁰ AMF, Actes, 118/1, fol. 91r; Fraga, 12 de marzo de 1464.

²⁹¹ AMF, Actes, 118/1, fol. 91v; Fraga, 18 de marzo de 1464.

²⁹² AMF, Actes, 118/1, fol. 92r-v; Fraga, 2 de abril de 1464.

Martín de Lanuza anunció su presencia en Fraga a principios de junio de 1465. Los prohombres de la villa le adeudaban cuatro pagas, y lamentaban que fuera Ferrer de Lanuza su padre el que tratara con el rey el aplazamiento de la deuda de los catalanes y no su hijo Martín, por su vinculación a la villa. Los hombres de Fraga solicitaron a Guillem Agostí tratase con él esos temas en su inminente visita.²⁹³ De nuevo presente Lanuza en el mes de septiembre del mismo año, recomendaba asimismo a los hombres de Fraga que pagasen los atrasos de la deuda de catalanes. Los de Fraga, que se hallaban exhaustos por la campaña de la guerra en Cervera, pidieron a su procurador y capitán que permitiera reunirse para tratar este asunto cuando estuvieran presentes algunos prohombres que faltaban esos días. Al propio tiempo escribieron a los acreedores de Lérida pidiendo que les dejasen en paz unos días hasta que la villa se recuperase: "*la villa stigue aparellada ab ses firmes e altres defensions*".²⁹⁴ Los hombres de Fraga rogaban asimismo una concordia (*avinença*), pues las deudas con los de Lérida y con los acreedores de Zaragoza ascendía ya a 25.000 s.j.²⁹⁵ Los estudios realizados por A. Berenguer sobre la deuda censal, al que citaremos convenientemente en su lugar, confirman que la deuda empeoró en los años posteriores. Así pues, la procuración de funcionarios de alto rango, como los Lanuza, o la presencia de colectores, gobernadores, y auditores no ayudaron a solucionar las tributaciones de la villa, posiblemente por el exceso de lugartenientes y salarios, junto a la amortización de una deuda que no puso controlarse. En su consecuencia, la villa solicitó la supresión de los oficios de gobernador y de baile en 1465, por resultar demasiado costosos. Fue el vecino Tomás Amador el que presentó un proceso a la corte para el quitamiento de dichos oficios, según constaba en una copia que conservaba el Archivo Municipal de Fraga.²⁹⁶ Pero, en 1466, volvieron a ofrecer al rey Juan II las llaves de la villa en gesto de sumisión, y para que actuara como señor de la villa, eligiendo a los regentes que deseara: "*foren de parer fer elecció de persones per al senyor rey, per soplicar a sa*

²⁹³ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 133r. Fraga, 3 de junio de 1465.

²⁹⁴ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 146v-147r. Fraga, 11 de septiembre de 1465.

²⁹⁵ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 180r. Fraga, 20 de abril de 1465.

²⁹⁶ AMF, *Libro lucero*, 268/1.

althesa totes les dites coses e liurar-li les claus y que sa magestad meté persones que regeste sa vila".²⁹⁷

Cuadro 8 - funcionarios reales en tareas específicas de de bailes, alcaldes y capitanes (1387-1472)

Procuradores	Baile	alcaide	capitán
Asberto Ça tallada (1389-1395)	X	x	x
Bernardo de Navers (1396)	X	x	
Pere de Torres (1396)	X	x	
Arnaldo d'Eril (1395)			x
Pedro de Aguilar (1430-1436)	X	x	
Raymundo Pallars (1411)	X		
Francisco de Castellán (1412)	X		
Francisco Borrell (1413)	X		
Galcerán de Bardaxí (1414)	X	X	
Pedro Çarroca (1456-1462)	X		
Tomás del Camí (1456-1462)		X	
Tomás del Camí (1462)	X		
Ivany de Bardaxí (1462)		x	
Hugo de Urríes (1463-1464)			x
(1465)	Solicitud de supresión		Solicitud de supresión

Resumiendo, a pesar de la concentración de oficios en la figura del procurador fiscal, fueron nombrados funcionarios específicos para el desempeño de oficios de baile, alcaide y capitán. Algunos como meros lugartenientes ante las reiteradas ausencias de los procuradores Lanuza, por ejemplo. Estos funcionarios y lugartenientes fueron: los capitanes Asberto Ça Tallada, Arnaldo de Eril y Hugo de Urríes. Los bailes: Asberto Ça Tallada, Bernardo de Navers, Pere de Torres, Pedro de Aguilar, Raymundo Pallars, Francisco Castellán, Francisco Borrell, Galcerán

²⁹⁷ AMF, *Actes*, 118, fol. 213v. Año 1466; cit. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *La casa Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 19

Bardaxí, y Tomás del Camí. También las aldeas de Fraga dispusieron de bailes propios al menos desde 1390, en tiempos del rey Juan I. Como alcaldes o responsables del castillo se sucedieron: Asberto Ça Tallada, Bernardo de Navers, Pere de Torres, Pedro Aguilar, Galcerán de Bardaxí, Tomás del Camí e Ivany de Bardaxí. En 1465, y con la finalidad de suprimir gastos, la villa solicitó la supresión de los oficios del baile y del capitán de guerra.

3.2. EL CONCEJO O ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3.2.1 El Concejo

En primer lugar, debemos aclarar como preámbulo qué se entendía por Concejo. El concejo o *consell*, era el órgano administrativo que, reunido periódicamente una vez por semana al menos, discutía y resolvía qué hacer con los asuntos de interés público. También destacar que el Concejo de Fraga, fue constituido en 1201 por privilegio del rey Pedro II de Aragón. Inicialmente el Concejo estuvo constituido por veinte de sus mejores hombres, tanto de la nobleza local como del pueblo llano.²⁹⁸ El Concejo era la máxima representación local, y en él debía distinguirse a los jurados y a los prohombres. La reunión de una parte de ellos era conocida con el nombre de consejo particular, en contraposición con la asamblea o consejo general, que consistía en la presencia de todos los elegidos.

La primera lista de un Concejo de la villa que hallamos completa, hace referencia precisamente a un Consejo General. Data del 20 de mayo de 1451. Reunidos a la voz del pregonero local Martín Benedich, acordaron y firmaron una venta censal, fórmula habitual en estos casos, en favor de Antonio Agustín, por pensión anual de 1.035 s.j.²⁹⁹ Estaba compuesto por los siguientes vecinos:

²⁹⁸ ACA, perg. Pedro I, nº 120. (latín); Zaidín, octubre de 1201 (el documento dice *Çaydi*)

²⁹⁹ Para la segunda mitad del siglo XV disponemos de listas de integrantes de los Consejos en los libros conservados del Concejo de Fraga de Fraga

Abella, Pedro de
Adonz, Montserrat de al. *Benagues*
Agustín, Antonio (notario)
Albatar, Domingo de (jurado Peñalba)
Alberola, Raymundo de (*de Peñalba*)
Aler, Pero (jurado)
Aranyo, Francisco (jurado)
Barefo, Domingo
Çaçador, Monsarrat
Çamalcoreig, Matheo
Çamalcoreig, Simón de
Carvi, Arnaldo (notario)
Castanesa, Miguel
Çoriano, Johana
Dofega, Arnaldo
Donz, Gabriel
Ferrer, Bernardo
Ferrer, Bernardo (*de Peñalba*)
Ferrig, Guillermo
Gallinat, Jayme
Johan Pallas, (notario)
Marçol, Johan
Mateo de La Figuera (escudero)
Miranda, Miguel de
Mofaguer, Berenguer de
Mur, Domingo de
Passamar, Guillermo de
Perebort, Pedro
Piera, Bernardo
Plana, Antonio (*baile de Mont-ral*)
Reminz, Johan (*de Peñalba*)
Riu, Miguel del
Royo, Mateo (*de Peñalba*)
Santángel, Manuel de
Simón de Ontinyena, (presbítero)
Stopanya, Pedro
Toraylla, Andreas
Torres, Domingo de
Valseguer, Johan
Villanova, Domingo

Una vez más debemos lamentar en esta parte introductoria la escasez de fuentes para el análisis del Concejo hasta mediados del siglo XV, por cuya razón presentaremos a las autoridades locales basándonos en informaciones complementarias de la Cancillería Real y en las Ordenanzas propias de la villa, -las ordinaciones de la villa de 1685, única versión conservada. De hecho, las ordenanzas locales siempre han

sido consideradas como fuentes de Derecho.³⁰⁰ Recientemente ha aparecido una publicación de Ramón Espinosa señalando la ubicación de las diferentes casas de Concejo de la villa, pero su trabajo empieza precisamente desde 1466 en adelante, con lo cual poco nos aporta a lo que ya teníamos recogido.³⁰¹ Las atribuciones del Concejo respondían al derecho indiscutible de todo municipio para servir a los intereses de sus vecinos, considerando sus disposiciones como fuerza de ley. En este sentido, entre las numerosas decisiones adoptadas para el bien común y la propia administración vamos a destacar tres de ellas vigentes en la Baja Edad media: el uso de insignias propias, establecimiento de las casas de exclusivo uso del Concejo y los libros y documentos que custodiaba en un archivo propio de la villa. A las tres disposiciones estatuidas por la villa vamos a dedicar las siguientes líneas.

a) Insignias de la villa

La evidencia de escudo propio a inicios del siglo XIV pone de manifiesto su uso y existencia. Aparece su mención, que no su guarismo, en un mojón que separaba el *Vedat*, donde se dice que tenía labradas las Armas de Fraga, orientadas al sol de medio día; es una cita sobre mojones o fitas del año de 1308, copiado en documento de nueva concordia datado en el siglo XVIII. Dice sobre la piedra en cuestión: "*otra [fita] en el peñasco alto que va hacia el pie de la sierra a la vista del dicho mojón de Las Valletas, en la cual fita hay un tramo de labor de las Armas de Fraga, al sol de medio día.*"³⁰² Una segunda mención a las insignias de la villa corresponde a los tiempos del rey Pedro el Ceremonioso, el cual autorizó a emitir monedas propias –*pugasas*– con las insignias de la villa, tal como las habían batido por los hombres de la villa en tiempos del

³⁰⁰ Véase el artículo de C. MARTÍN RETORTILLO: "Las ordenanzas municipales como fuentes de Derecho civil", en *Revista de Derecho Privado*, año XXVI, nº 309, Zaragoza, diciembre de 1942, pp. 780-785.

³⁰¹ Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *Las casas Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006.

³⁰² Copia de la concordia entre Fraga y Caspe de 1308 por los límites de Valdurrios y Puyalbiello, datada en 6 de marzo de 1716. Cabe la posibilidad que dichas armas fueran labradas a inicios del siglo XVIII. Lamentablemente no se ha conservado el mojón que no permitiría analizar la forma del escudo en ella representado.

infante Fernando (o sea, entre 1334 y 1368). En tercer lugar, la villa dispuso también de estandarte, que en 1434 era portador del mismo el joven Marçolet, el cual cobraba un donativo a cambio de pasear dicha *senyera*. Y en cuarto lugar, no es de extrañar si dispuso de moneda propia, que la villa dispusiera de sello propio para uso de los jurados. La noticia al sello de la villa se hace mención en 1438; en ella se indica que lo utilizaban lo notarios del Concejo en ocasiones: "la qual licencia haya de constar en albaran de notario del Concejo y sellada con el sello de la dita villa de Fraga..."³⁰³

b) Las casas del Concejo:

Habitualmente el concejo se reunía en las cercanías de plaza de San Pedro, por ser el espacio de mayor amplitud de la villa, y porque en su entorno disponía de lugares que facilitaban dichos encuentros, como el porticado de la iglesia, el claustro de la abadía, la iglesia de San Sebastián, o la lonja. Son las actas del Concejo del año 1465 las que hacen la primera mención a este lugar con la expresión "*dins lo cobert de la plaça*", haciendo referencia al lugar de reuniones habituales del Concejo. Pero ya existían casas del Concejo en tiempos del rey Juan II, cuya estancia en la villa se prolongó varios meses entre los años 1460 y 1461; éste se reunió con el Concejo de la villa en la claustra o *casas del Concejo*, es decir; se nos da a entender en la fecha que era habitual ese lugar para las reuniones políticas.³⁰⁴

Sin embargo, -según recoge Ramón Espinosa- la villa no disponía de Casas propias en 1466, por cuya causa seguía reuniéndose en lugares públicos habituales, como era la abadía de la iglesia de San Pedro, en la iglesia de San Sebastián, o en la Lonja para asambleas generales:

"Segona festa de cinquagésima en la barbería den Johan Balsguer barber, foren justats los davalls nomenats: Johan Palayo, jurat, Bernat Vilanova jurat, Pedro d'Adonz, Johan Balseguer Barber,

³⁰³ AMF, 416/1

³⁰⁴ ACA, C, reg., 3376, fol. 110v (latín); Fraga, 16 de noviembre de 1460.

Johan Ferrer notari, Johan Crabera, Johan Sisó, Domingo Ferrer, Salamó Pasamar, Bernart Segaló, Bertor Soriano".³⁰⁵

Al fin, en el mismo año de 1466 aparece la primera casa de Concejo bien documentada. Se trata de la casa en la Plaza de San Pedro, que hace esquina en la plaza, unida al cementerio, frente a la abadía e iglesia de San Pedro. Argumentada por el citado a autor, dice: "*...la esquina de la plaza de San Pedro la produce la propia casa del Concejo en su fachada principal que queda orientada hacia el norte, y con la pared que está orientada hacia poniente*".³⁰⁶ El mal estado de dichas Casas del Concejo obligó a reparos que duraron cinco años, en cuyo intervalo el Concejo volvió a reunirse en los lugares de costumbre antigua: San Pedro, La abadía, San Sebastián, en la Lonja o en la claustra, denominando también a esta última eufemísticamente como "casas del Concejo":

"Plegado y ajuntado en la casa vulgarmente dicha de La Abadía, la cual está situada en la dicha villa de Fraga, y afrenta con la iglesia mayor de San Pedro y con calle pública; en donde otras veces para tales casos o actos el dicho Concejo se ha acostumbrado juntar."³⁰⁷
*"Eodem die en la Lonja de la villa de Fraga, los magníficos Juan Liminyano, Francisco Jafarnés y Miguel Giner, jurados que son de la villa de Fraga, en presencia de los muy magníficos Ciprián del Río, justicia de la villa de Fraga, y Domingo Cubero, bayle de dicha villa y de los términos...."*³⁰⁸

Esta situación errante perduró hasta el final de siglo XV. Así expresa esta situación el autor R. Espinosa: "*no hay noticia de alquiler de casa alguna [entre 1471-1499]*".³⁰⁹

³⁰⁵ AMF, *Actes*, caja 118, fol. 133r; (año 1466), cit. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *Las casas Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 16

³⁰⁶ Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *Las casas Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 22

³⁰⁷ AMF, *Actes*, 120, fol. 106v; cit. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *Las casas Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 34

³⁰⁸ AMF, *Actes*, caja 118, fol. 133r; (año 1466), cit. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *Las casas Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 31

³⁰⁹ Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *Las casas Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 32

c) *El archivo de la villa. Desaparición de documentos*

En ausencia de casas propias para el Concejo, el archivo documental de la villa se halló en la sacristía de la iglesia de San Pedro. Con el fin de tomar nota de todos aquellos documentos que hicieran mención a los bienes muebles y censos, especialmente referidos a clérigos, caballeros, infanzones, judíos y sarracenos, llegó a Fraga en 1391 Bernardo Companys, escribano del rey, cumpliendo instrucciones reales. Debía averiguar y recuperar aquellos bienes vendidos o alienados, que habían sido propiedad de la Corona. Después de redactar algunos procesos de carácter criminoso, remitió algunos habitantes de las aljamas al Justicia de Aragón; también a algunos clérigos. La minuta del citado Companys ascendió a 12.000 s.b.,³¹⁰ cantidad que nos da idea de la posible amplitud de su trabajo en el archivo de Fraga, posiblemente por la propia magnitud de los documentos. Los Clavarios -tres personas distintas- disponían de sendas llaves del Arca de dineros del archivo, oficio cuyo nombre tiene su origen en el sobrenombre de *Clauer* o *Cluario*. "...el Justicia, que no asiste a dicho Concejo, es uno de los Clavarios de dicha Arca..." (Ordinaciones de 1685). Las otras dos llaves eran encomendadas al Jurado en Cap y al Jurado segundo. Sigamos con los documentos: dos debieron ser los lugares de especial protección bajo llave: uno, los dineros: el otro, los documentos.

Hemos podido recoger noticias de una primera desaparición de libros y documentos del archivo local, que hace mención a un suceso ocurrido en tiempos del infante Fernando cuando era señor de Fraga (1334-1368). No hemos podido cerciorarnos de si se trató de un incendio fortuito o intencionado, sin descartar esta segunda opción dado el estado de rivalidad entre funcionarios reales y locales y acusaciones entre ellos.

Item dicit quod dicti contractus vel eorum maior pars erant reconditi in Archivo ecclesie Sancti Petri dicte ville et tempore, quo dicta villaa sistebat sub dominio incliti infantis Ferdinandi, fratris dominis regis Petri, memorie excelse, omnia documenta et omnes contractus existentes in dicto archivo et

³¹⁰ ACA; C, reg., 1980, fol. 91v-92r (latín); 20 de diciembre de 1391

omnia alia, que in dicta ecclesia erant, fuerunt igne combusta et sic dicti contractus racione predicta facti, fuerunt igne concremati et deperditi.³¹¹

No restan más que indicios de una segunda desaparición de documentos en tiempos del procurador Francesch de Montbuí, del año 1414. Éste presentó una queja ya el año anterior por el temor que tenía a que los jurados y prohombres cometieran alguna imprudencia al respecto. En su oficio al rey Fernando I, señala que algunas personas estaban celebrando reuniones, sin su consentimiento, en la iglesia de San Pedro y en otras partes de la villa; el rey mandó que fueran detenidos y castigados todos los participantes de tales reuniones.³¹² Algo gordo se cocía en ellas, cuando el procurador manifestó tanta alarma. Dado que en esas fechas empezaron las conversiones judías no debe descartarse la posibilidad de la eliminación de documentos referentes a dicha aljama y a las deudas de judíos, por ejemplo. En cualquier caso, y con posterioridad a los hechos, el rey Alfonso V de Aragón, en septiembre de 1428, concedió remisión de toda pena en la que hubieran incurrido los jurados y prohombres, *mustaçafes*, guardas, ponteros y monteros y demás habitantes de la villa de Fraga, y que les hubieran impuestos los oficiales reales en Fraga.³¹³ Perdón que notificó el monarca al lugarteniente del Gobernador General del reino de Aragón y demás oficiales, incluyendo en tal remisión tanto a los hombres de Fraga como de sus aldeas.³¹⁴

Todavía tuvo que producirse una tercera pérdida documental, pues el primer libro de Actas del Concejo de Fraga actualmente conservado se

³¹¹ APSPF, perg. 55 (desaparecido) En resumen, el documento decía que todos los documentos y contratos existentes en el archivo de la iglesia de San Pedro, -que eran la mayoría de los existentes en la villa-, fueron consumidos por las llamas.

³¹² ACA, C, reg., 2367, fol. 4r.v (latín); Lérida, 16 de diciembre de 1413,

³¹³ ACA, C, reg., 2594, fol. 137v-139r (latín); Valencia, 10 de septiembre de 1428.

³¹⁴ ACA, C, reg., 2594, fol. 138v-139r (latín); Valencia, 10 de septiembre de 1428. La última desaparición de documentos de Fraga corresponde al año 1936. Así nos lo han referido numerosos testimonios: Ante la puerta de la iglesia de San Pedro se fueron depositando tanto los libros parroquiales como los libros de protocolos notariales que estaban frente a dicha iglesia en la casa llamada Cortillas. El fuego y el agua del Cinca dieron cuenta de siglos de historia local.

corresponde al año 1445, y su redacción parece indicar que son actas continuas a otras anteriores.³¹⁵

3.2.2. Los jurados

Al frente de dicho Concejo se hallaban inicialmente cuatro de sus mejores hombres,³¹⁶ elegidos anualmente a finales de año, que daban fe con su firma en los documentos del año de su elección. Sobre su número o composición, forma de elección y funciones trataremos en las siguientes líneas.

a) Sobre el número de jurados:

En la concesión de 1201 por el rey Pedro II de Aragón establecía el número de cuatro jurados. Fue confirmado dicho número por el rey Jaime I en Lérida, a 17 de abril de 1242, y de nuevo con el mismo número por el rey Alfonso IV el 22 de enero de 1328.³¹⁷ Sin embargo, a medida que avanza el siglo XIV constatamos la presencia de dos o tres solamente en los documentos. En 1448 constan tres jurados solamente, con la propuesta en 1465 de reducir uno para evitar gastos. Las actas del Concejo de Fraga dicen para 1466 que eran tres jurados: "*Pregaren los jurats que tots tres sapartasen, e que juxta déu e ses bones consciències fesen elecció de bones guàrdies*".³¹⁸ De nuevo en las Ordenanzas de 1685 vuelve a confirmarse la presencia de tres jurados. Número que parece se mantuvo hasta el siglo siguiente, concretamente hasta la guerra de sucesión de 1705 y posterior introducción de los llamados *Decretos de Nueva Planta* por el rey Felipe V.

³¹⁵ AMF, *Llibre de Actes del Consell*, 118/1

³¹⁶ En febrero de 1212 también el Concejo de la ciudad de Jaca estaba constituido en cuatro personas: "*quatuor probi homines iurati*", elegibles en el mes de enero, uno por cada barrio.

³¹⁷ ACA, C, reg., 473, fol. 118v-119v (latín); Barcelona, 22 de enero de 1328.

³¹⁸ AMF, *Actes*, caja 118, fol. 117r; (año 1466), cit. Ramón ESPINOSA CASTELLÀ: *Las casas Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 17

b) *La elección de jurados*

Al principio fueron elegidos de forma democrática por el sistema de sorteo entre las manos mayor y menor.³¹⁹ Sin embargo, y como consecuencia de algunos "abusos", para el año 1408 la nominación de los jurados de Fraga fue realizada excepcionalmente por designación real.³²⁰ Los posibles elegibles presentaban sus candidaturas por escrito, confeccionándose habitualmente estas listas desde el reinado de Juan I por el sistema de cooptación. A este sistema hacen mención algunas quejas presentadas por hombres de la villa años más tarde. En 1445, la reina María de Castilla intentó la introducción del sistema insaculatorio, sin éxito. Era el deseo de acabar con los escándalos que surgieron entre hombres de la villa por ocupar dichas dignidades. La reina María había recomendado dicha elección siguiendo el sistema establecido en Zaragoza: "...personas hábiles e suficientes per exercir e regir los officios de la dita villa, e las ordinaciones en aquesta necesarias, segunt en la ciutat de Çaragoça se han feyto".³²¹ El procurador de la villa, Martín de Lanuza, o en su defecto su lugarteniente, debía poner al uso el sistema de ordinaciones de saco para los oficios de la villa, debiendo presidir aquél el acto de elección.³²² Sin embargo, los hombres de Fraga debieron de sentirse reticentes a la pérdida de sus privilegios en la elección de los

³¹⁹ A PASSOLA TEJEDOR. *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*, Universidad, Lleida, 1998, pp. 270-284. Especifica para Lérida las categorías de representación por tres manos: privilegiados o mayor, mediana y menor, en tanto que para Fraga el privilegio de 1201 habla solamente de dos manos: mayor y menor. La presencia de la mano mediana también se hará evidente en Fraga en el siglo XIV.

³²⁰ El rey Martín nombra a Simón de Ontinyena y Pedro Sent Just de la villa de Fraga, y a Vicente Calbet del lugar de Peñalba, como jurados, recordándoles que, aunque por algunos abusos ha sido derogado el privilegio de cómo elegir jurados, les nombra como tales, con efectos del último día de septiembre. La villa podrá elegir nuevos para el año siguiente, respetando a Francesch de Montbuí como su procurador. (ACA, C, reg., 2186, fol. 112; latín. Barcelona, 3 de octubre de 1408; fol. 120v-121r; latín. Barcelona, 23 de octubre de 1408) (Ver apéndice)

³²¹ ACA, C, reg., 3195, fol. 13v (aragonés); Valencia, 20 de marzo de 1445.

³²² ACA, C, reg., 3195, fol. 13r-v (aragonés); Valencia, 20 de marzo de 1445. La ciudad de Zaragoza tuvo ordinaciones para iniciar la elección por el sistema de la insaculación desde 1442, pero usó el la elección Diputados a las Cortes de 1446 del método mixto: selección y la insaculación. Confeccionado el libro de matrícula, se revisaba cada cierto tiempo para sustituir los nombres de los desaparecidos. La villa de Fraga participaba en esa elección por villas reales con cinco nombres que fueron revisados en 18 de agosto de 1509. ADPZ, Actos de 1509, ms 99, fol. 20. Desde 1512 se procedió a una revisión de las bolsas, fecha en la que Fraga incluía a siete nombres.

oficios municipales. En agosto de 1448 los jurados y prohombres rogaron al monarca que en atención a los privilegios y costumbres antiquísimas que gozaba la villa, -alegando que había sido considerada de la parte de Cataluña-, les permitiera reducir el número de jurados a sólo dos o tres en su constitución anual a celebrar en el mes de enero. Previamente a la elección, debían renunciar a su cargo y volverse a presentar si lo deseaban, como manifestó en 1462 el jurado Johan Palayo que expresó su deseo de formar parte del Concejo.³²³ La fórmula habitual era el cambio de todo el Concejo, no pudiendo ser elegido hasta pasado un año. Al parecer, los hombres de Fraga pidieron mantener el sistema tradicional. O sea, mantener vigente el sistema de cooptación, debiendo los candidatos presentarse igualmente a elecciones. El rey concedió lo solicitado en 21 de agosto de 1448.³²⁴ Volvió a confirmar dicha concesión cuatro días después desde *Castrofelice*: "*Para que rijan, gobiernen y administren la villa, aldeas y todos sus derechos y bienes, o lo hagan regir y administrar todo a Fuero y costumbres del Reino*".

Posteriormente, se introdujeron innovaciones. Por ejemplo, la facultad de elegir a uno de los jurados entre los propios funcionarios reales: "*enterados de las necesidades de la villa por los emisarios, autoriza a vender las hierbas del término con ayuda de su escribano Raymundo [Pallars], ahora baile, y concede licencia para sustituirle a Francisco Borrell y a Johan Ferrer, con plena facultad a ambos para elegir nuevo Concejo*". Otro cambio importante en el sistema de elección se produjo en la fiesta de reyes del año 1462. El estado de alerta de la villa por la guerra de Cataluña y el peligro de subsistencia, obligó a variar su sistema de elección: solamente fue renovado la mitad del Concejo,³²⁵ pues los conocimientos y asuntos a tratar -nuevas rentas y derechos reales en el tránsito del puente- eran trascendentes para asumirlos el

³²³ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 11r-v; Fraga, 9 de enero de 1642.

³²⁴ ACA, C, reg., 2945, fol. 99v-100r (latín); Terra Plumbini, 21 de agosto de 1448. El Concejo alegaba poseer privilegios y costumbres antiquísimas. La carta del rey Alfonso les confirma, de gracia especial, la concesión para celebrar sus elecciones.

³²⁵ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 12r-13v; Fraga, 11 de enero de 1462. El Concejo entrante estaba formado por: Thomas Balabriga, Pere del Río, Bernat Piera, Benagues d'Adonç, Galcerán

Concejo del año consecutivo.³²⁶ Acordaron asimismo que un jurado saliente no podía ser nombrado en los tres años siguientes.³²⁷ Estas elecciones se efectuaban a primeros de Año. De los veinte hombres elegidos, éstos debían nominar a los tres jurados del año.

Con la introducción de la insaculación desde 1631, el proceso de elección adoptó la fórmula general aplicada en la mayoría de lugares que gozaban de este sistema.³²⁸ Sirva de ejemplo de funcionamiento las ordinationes dictadas por don Juan, rey de Navarra, en calidad de lugarteniente general para la elección de oficios en la iglesia de San Lorenzo de Lérida otorgada en 1454 y puesta en práctica el año 1455 por orden del citado rey Juan:

*" Item, ordona et statuí lo dit Consell, propasada auctoritat, e licencia del molt al Senyor Rey e de son loctinent, que la elecció fahedora l'any vinent, e d'aquíavant quiscun any, sie feta en aquesta forma, ço es, que los consellers sien fets la vespre de Sant Thomas **en la forma ja ordonada de rodolins**, e de continent, que sien eles, procehesquen a fer ab vots la electió de obrers nomenant per la mà major tres persones, e altres tres a mà mitjana, e altres tres a mà menor; e reebuts los vots les tres pers ones que en cascuna mà seran trobades en més veus, sien mesos en tres redolins e mesos en un baçí ab aigua. E lo fadrí que traurà los dits consellers los trague del dit baçí, lo qual baçí sie cibert ab una tovallola. E lo primer que traurà aquell sia obrer per aquell any. E los dos restant sien conservats en una capsa, closa e segellats, a fi que negú ni puga saber qui seran los qui restaran. E axí sia fet en quiscuna mà, apartats los rodolins quiscú en una capsa. E si per ventura algú dels dits obrers morie, sie tret un altre dels qui restaran en la forma Jesús dita".*³²⁹

Las primeras ordenanzas para dar principio al sistema de insaculación fueron redactadas y aprobadas el día primero de junio de

de Sentángel, Johan Balseguer d'en Bernat, Per Benet, Anthoni Guardiola, Johan Ferrer (notario); Matheu Blanchart, Anthoni Durán, Anthoni Diez y Anthoni Çoriano.

³²⁶ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 12r-13v; Fraga, 11 de enero de 1462.

³²⁷ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 17r-18r; Fraga, 22 de enero de 1462.

³²⁸ J.M. TORRAS I RIBÉ. *Els municipis catalans de l'Antic Règim*, p. 103. Este autor confirma la concesión de insaculación en localidades aragonesas como Zaragoza en 1442 o Barbastro en 1454. Resalta como en tiempos del rey Alfonso el Magnánimo fue introduciéndose en los distintos territorios de la Corona de Aragón, como: Játiva, en 1427; después Menorca, Alcira, Castellón, Vic ... Por nuestra parte, podemos afirmar que la insaculación –sistema de introducir los candidatos de cada oficio en un saco o caja- fue un proceso lento pero imparable..

³²⁹ ACA, C, reg., 3283, fol. 114-v; (latín y catalán); Barcelona, 20 de noviembre de 1455.

1631. Estaban testificadas por Juan Foradada Ferrer, notario de la villa.³³⁰ A partir de ellas, todo apunta que se normalizó este sistema a partir de 6 de diciembre de 1634, con elecciones celebradas bajo la supervisión de Pedro Navarro, lugarteniente del protonotario real.³³¹ Un memorial conservado en el Archivo Real de Barcelona hace mención a las diferentes insaculaciones celebradas en la villa entre los años 1634 y 1672.³³² Quizá porque después de esta última fecha, la de 1672, la villa solicitó una reforma importante del sistema, reforma que se produjo el año 1675, cuando los nobles de la localidad se vieron obligados a compartir bolsa en una insaculación generalizada. Después de ellas, y pasados los siete años reglamentarios, se redactaron las ordenaciones de 1685, que nos han de servir de referente al describir las funciones de los Jurados.

c) Funciones generales de los jurados

A los jurados correspondía presidir las reuniones del Concejo. Sus nombres encabezan las listas de asistentes. Las funciones generales de los jurados eran muy amplias: podían oponerse a la actuación de los oficiales reales, como demuestra el hecho de ser requeridos en Zaragoza para responder a las acusaciones que éstos habían formulado contra el procurador de la villa, sobre el que habían abierto una querrela criminal.³³³ Incluso podían actuar como jueces ordinarios, sin poder imponer castigos, ni interrogar a los delincuentes, ni poder retenerlos en la cárcel, al menos hasta el año 1566.³³⁴ Incluso tenían derecho a seguir

³³⁰ BCAZ, “In processu Iusephi Barber et Caroli Achon, super manifestacionem suarum...”, Zaragoza, 1678. Las de Zaragoza están redactadas en ACA, RC, 2023, fol. 1-18r, para 1442; las de Lérida en AML. *Libro Verde Mayor*, fol. 474, en 17 de mayo de 1499.

³³¹ ACA, CA, reg. 52, fol. 89v-92r.

³³² ACA, CA, leg. 121.

³³³ ACA, C, reg., 1948, fol. 175bis, y 176r (latín); 28 de julio de 1391

³³⁴ AMF, 1/3 Ordenaciones de la villa, abril de 1566. “*por quanto los fueros del presente Reyno de Aragón las inquisiciones y pesquisas a los juezes ordinarios son prohibidas y vedadas, y porque más fácilmente por dicha pesquisa e inquisición se descubran los delitos que se cometerán en la dicha villa de Fraga, término, distrito y territorio de aquella, por lo tanto, los Jurados y Consejo de la villa de Fraga estatuyen y orden que los Justicia, Bayle y Jurados de dicha villa de Fraga que son o por tiempo serán, o la mayor parte de ellos, puedan inquirir y investigar sobre todos y cualesquiere delitos que se cometerán y perpetrarán (...) así mediante notario como sin notario...*” cit. R ESPINOSA. *Recopilación de las Ordenaciones y Estatutos de la villa de Fraga, correspondientes a los siglos XV, XVI, XVII y XIX*, Fraga, Recerca 2000, p. 42

la causa aún en ausencia del acusado; o tenían derecho a conocer los resultados de las pesquisas, al tiempo que debían ser comunicadas al baile y al Justicia local.³³⁵ También debe destacarse entre sus funciones la potestad para dictar ordenanzas u "*ordinacions*", siendo la más antigua conservada la que dice: *Que no isquen sinò ab licencia...*, del 9 de septiembre de 1462.³³⁶ Estaban obligados a no sacar dinero del arca sin autorización, ni tomar dinero de los lugares de rentas de la villa como era el Mesón, Puente, Molino, o Tienda. No debían permitir el cultivo de tierras rompiendo márgenes, caminos o arrancando mojones, siendo auxiliados en estas tareas por los guardas o apreciadores. Debían averiguar si en la escuela de gramática³³⁷ y en la de niños se enseñaba lo debido a Urbanidad y doctrina cristiana, proveerlas de maestros y repararlas en caso de amenazar ruina. Visitar las boticas con el auxilio de un médico y un *apotecario* para comprobar que las medicinas estaban en buenas condiciones. Cuidar que fueran devueltas las escrituras sacadas del Archivo situado en la sacristía de la iglesia de San Pedro y anotar su falta o devolución en el libro de Regimiento del Archivo. Adquirir casas y propiedades que resultaran de utilidad o decoro de la villa. Revisar las cuentas de los mayordomos del Hospital y de las diversas cofradías. Junto a otras seis personas, tasar los trabajos de los oficiales menestrales (zapateros, herreros, tejedores, *cantareros* y otros) para que éstos no encarecieran sus productos. Ninguno de ellos podía dar licencia de caza, o

(mecanografiado) Desde esa fecha los Jurados dispondrán de procuradores para abrir acusaciones en nombre del Concejo; utilizando como prueba las declaraciones de testigos, o las confesiones hechas por los detenidos en los tres primeros días.

³³⁵ Los jurados de 1398 pagan la cantidad de 50 florines de oro que reclama el notario de la villa, Pedro Borrell, cantidad prometida por los jurados del año anterior: Estebe Carvi, Antoni Thomé, Vicent Calbet; en compensación por su trabajos en la causa de las bandosidades de Raymundo Amiguet, Arnau Amiguet de Siscar y otros, acerca de un compromiso que tenían firmado en tiempos de Guillermo Ramón de Montcada o en su nombre por Guillermo de Monsó, ciudadano de Lérida. (ACA, C, reg., 2336, fol. 104r-v (latín); 2 de diciembre de 1399.) Debemos entender que hasta la fecha de 1566 fueron los notarios los únicos que podían dar fe de las actuaciones criminales en colaboración con el baile y la Justicia.

³³⁶ AMF, *Actes del Consell*, 118/1, fol. 35r-v

³³⁷ Tenemos noticias del funcionamiento de la escuela de gramática en 1434. Su maestro, *mossen Cubels*, cobró 100 s.j. de pensión anual "por razón que dé muestra de gramática y dominá als fadrins de la vila" (AMF, 955/1, fol. 51v. Fraga, 19 de diciembre de 1434) Nota facilitada por el buen amigo Ramón Espinosa. La calidad del maestro era puesta a

leña, sin permiso del Consejo restringido, especialmente en la partida de Valdurrios. Debían estar presentes siempre en la villa al menos dos de ellos. Garantizar la presencia de pesas y medidas propias de la villa. Estaban obligados a cumplimentar los libros de Cabreve, Administración de Panes, Carnes y Albarda, el libro del Racional para anotar actos, escrituras y las insaculaciones, otro libro otro para el padre de Huérfanos y otro para el Escribano de los Guardas. Distribuir legados para casar pupilas pobres. Castigar a los que insultaran al baile, Justicia o Jurados. Y que no pudieran vender productos en sus casas o de administración propia a no ser los frutos de su cosecha.

Con todo lo referido hasta el momento sobre los jurados podemos concluir que sobre éstos recayó la mayor responsabilidad del funcionamiento local, sobre todo después de la desaparición de funcionarios reales como el procurador, el alcaide, el alguacil, o el colector, siendo el baile y el Justicia figuras que perduraron hasta el siglo XVII. Los Jurados sólo podían ser elegidos si habían ejercido al menos dos años como miembro de algún Concejo. Cobraban su salario el día de San Juan Bautista de junio.³³⁸

En contraprestación, los miembros del Concejo estaban exentos del servicio militar y demás derechos fiscales, si bien obligados a la defensa del rey y de los habitantes de la localidad.³³⁹ Los reyes protegieron esta institución según es de ver en documento de 1409.³⁴⁰ Los jurados además disponían de un salario para cada uno, según su categoría, como consta en las ordinaciones de 1685. De forma más específica, cada Jurado tenía encomendadas, además, las siguientes funciones:

prueba en examen público oral donde debían mostrar de sus alumnos su suficiencia, y la docilidad de sus buenas maneras en la villa.

³³⁸ El mismo día para el Padre de Huérfanos, Secretario, Racional, y Veedor de cédulas. (Ordinación 85 de 1685).

³³⁹ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 141r-v; “...*pus que les guardes tenen bons Capitols e bones Ordinacions que se seguesquen aquelles...*”.

³⁴⁰ ACA, C, reg., 2207, fol. 135r-v (latín); Barcelona, 9 de marzo de 1409.

c.1 El jurado en Cap: Presidía las reuniones del Concejo y Asambleas, y vigilaba por la celebración de fiestas, cumplimiento de las Ordinaciones, buenas costumbres, privilegios, vigilar por los pobres, huérfanos y viudas, cuidar por los que vivieren de escándalo, y proponer cualquier asunto de interés general al Concejo. Obligar a los mayordomos del Hospital de la villa a pasar cuentas en el mes de enero, celebrar la fiesta de la gloriosa Santa Ana hasta su ermita, celebrar la fiesta de San Roque para evitar contagios, cuidar de la fábrica de la iglesia de San Pedro, ornamentos en la sacristía de la misma, disponía de una las tres llaves distintas con las que cerraban el Arca de los oficios y otra llave del Archivo de papeles. Su salario era para 1685 de 32 l.j. (640 s.j.)

c.2 El jurado Segundo Este jurado se hacía cargo de la vigilancia del muelle y del puente, previniendo la necesidad de reparos o limpieza de los hincados. Almacenamiento de madera, hierros, y *sogas*. Guardaba la llave de la casa del puente, y llevaba inventario de todo lo que en ella hubiere. Debía visitar periódicamente los molinos harinero y de aceite y comprobaba que los molineros no defraudaran en la moltura. Era el responsable del pozo de hielo y su conservación. También tenía una llave del Archivo de la villa y otra del Arca de los oficios. Cobraba 34 l.j. (680 s.j.) y cuatro onzas de azafrán del treudo de Peñalba. Con ayuda de otros seis prohombres debía prevenir peligros del posible desvío del río, y señalar lugares de *estacadas* o defensas de las huertas. Cortar el agua de la acequia³⁴¹ y para la limpia de brazales, *conilleras* y escorredores. Le correspondía también la limpia de *alcabones*.³⁴²

c.3 El jurado Tercero: Tenía a su cuidado el azud, y niveles de entrada de agua en la acequia. Reconocía las diversas balsas del término,

³⁴¹ Fraga era rectora de la acequia y en 1423 deseaba que el rector de la iglesia de Torrente, como representante del señorío hospitalario en dicho lugar, limpiaran y repararan la caja de la misma en su término. El citado rector, Silvestre Ferrer, no sólo se negó sino que denunció a los cequeros, justicia y jurados de Fraga por querer usurpar la jurisdicción eclesiástica en dicho lugar. Los de Fraga se defendieron alegando con jurisfirmas e inhibiciones que nunca habían hecho tal cosa y que el eclesiástico de Torrente de Cinca no sólo atentaba contra los derechos reales sobre la acequia, sino contra los hombres de Fraga y los oficiales reales. (ACA, C, reg., 2964, fol. 47v-48r, latín, Maella, 18 de agosto de 1423.)

limpieza de las márgenes del río, la regularización de los riegos, poseía llave del Archivo, de los libros de regimiento de la villa y de la casa del azud.³⁴³

Resumiendo, el Concejo era un órgano de antigua creación en Fraga, pues se constituyó en 1201. Lo configuraban los jurados y prohombres. Los jurados, en número variable de cuatro en su primera época, finalizarán con tres, habiendo pedido la supresión a dos en 1465, por las muchas dificultades económicas de la villa. Tres fueron los elementos inherentes a este organismo: las insignias de la villa, las casas del Concejo y la protección de su archivo. Los jurados representaban a sus ciudadanos y tuvieron importante protagonismo con sus funciones y su representación. Los prohombres completaron con sus numerosas atribuciones las tareas de un organismo que tuvo que mostrarse en litigio con sus representantes reales, por cuestiones de fronteras, procedencia de los mismos o por cuestiones de dinero. Para conocer sus funciones debe recurrirse fundamentalmente a las ordinaciones de 1685, redactadas por el insaculador zaragozano Pérez de Nueros, y las únicas conservadas hasta la fecha. La ejecución de las funciones de los jurados se completaba con la colaboración imprescindible de los prohombres. Sobre ellos trataremos a continuación.

3.2.2. Los prohombres:

La denominación de prohombres comprendía diversos cargos municipales. Junto a los jurados constituían el Concejo general. Su nomenclatura, según funciones, fue variando en tiempos más modernos:

³⁴² AMF, *Actes*, 118/1, fol. 87r; Fraga, 28 de febrero de 1464.

³⁴³ En 1464 a los jurados segundo y tercero se les adeudaba de su salario 100 s.j., que no se les quiso abonar en tanto no presentaran sus cuentas.

Funcionarios de época medieval	Funcionarios de época moderna
Clavario Racional Contadores Síndicos Corredor público Bolsero Mostaçaf Apreciador Pontero Cequeros <i>Veedores</i> de murallas Maestros de casas Secretario <i>Sagiz</i> o cumplidor Lezdero Colector de rentas Alguacil Guardas Pesador del almudí <i>Capdeguaytes</i> o vigías Porteros Consejeros Mestre de gramática Notarios Escribanos	Mostaçaf primero Mostaçaf segundo Consejero primero Consejero segundo Consejero tercero Procurador o Síndico Contadores Guarda primero Guarda segundo Escribano de Guardas Apreciadores. Prohombres Administrador de rentas Contadores Pregonero Padre de Huérfanos Procurador astricto Procurador de pobres Mayordomo del Hospital Notarios Escribanos

En alguna ocasión merecieron la protección del rey, eximiéndoles, por ejemplo, de ser condenados a presidio en el año 1409.³⁴⁴ Hasta el siglo XV, los miembros del Concejo y personal del servicio público tenían asignadas funciones muy específicas: cequeros, ponteros, veedores de las murallas y construcciones urbanísticas, el *sagis* o verdugo, el lezdero, el colector de las rentas, el alguacil, abogados o jurisperitos, pesadores del almudí, vigías o *capdeguaytes*, o porteros. Coincidiendo con la expansión urbanística de los siglos XVI y XVII, así como el cambio significativo de las ordenanzas de 1631, algunos de estos oficios fueron desapareciendo.

³⁴⁴ El rey Martín deseando proteger a los jurados, prohombres y universidad de la villa de Fraga de presidios, pone sus bienes bajo su persona, y les concede guiático especial tanto en el Reino de Aragón como en el Principado de Cataluña. Así lo comunica a todas las autoridades. (ACA, C, reg., 2207, fol. 135r-v, 136r (latín); 9 de marzo de 1409.)

Las informaciones a los diversos prohombres son escasas hasta la primera mitad del siglo XV. Por su interés histórico resaltaremos algunas noticias relativas a ellos como las siguientes: el rey Fernando de Antequera encomendó en 1414 a los vecinos de la villa, Bartolomé Francy y Francisco Arimós, se hicieran responsables de la defensa de la mano mediana y menor de la villa.³⁴⁵ El mismo monarca encomendaba a los prohombres que fueran atendidas las reclamaciones efectuadas por sus vecinos Bartolomé Ferrer y Francisco Aymerich.³⁴⁶ Y notificaba, asimismo a todos los vecinos de la villa, el nombramiento de Fernando Díaz, Pedro Galcerán y Simón Blanchart, como contadores o supervisores de las cuentas.³⁴⁷ Llegado el año 1466, el número de consejeros seguía siendo veinte, diez de ellos, o sea, la mitad, repetían del año 1465, el resto elegidos como nuevos, en los primeros días de enero, como era costumbre. "*...que es muy buena práctica y costumbre antiga en la dicha villa de Fraga, en cada un año antes de Año Nuevo mudar la mitad de los consejeros de dicha villa...*"³⁴⁸

Auxiliándonos de las únicas Ordenaciones completas que conserva la villa de Fraga, las de 1685, - redactadas por el comisario Pérez de Nueros - las tomaremos como referente, en el supuesto que en muchos de sus artículos no hizo más reflejar un funcionamiento ancestral de la villa y término.³⁴⁹ En ellas menciona la existencia de 14 bolsas diferentes para los cargos de la villa. Funciones reservadas para los prohombres fueron: padre de huérfanos, mostaçaf o almutazaf primero y segundo; consejeros preeminentes, segundos y terceros; procurador o síndico; contadores, escribano de guardas, guardas primeros, y guardas segundos; prohombres y apreciadores. Excepto el de mostaçaf y los síndicos, las

³⁴⁵ ACA, C, reg., 2393, f. 155 (latín); Zaragoza, 25 de junio de 1414.

³⁴⁶ ACA, C, reg., 2371, fol. 41v-42r (latín); Morella, 22 de agosto de 1414.

³⁴⁷ ACA, C, reg., 2389, f. 27v (latín); Montalbán, 15 de noviembre de 1414. Los contadores de cuentas era un oficio concedido por privilegio a la villa por Juan I.

³⁴⁸ AMF, *Actes*, 118, fol. 119, fol. 257r; cit. Ramón ESPINOSA CASTELLÁ: *La casa Concejo de la villa de Fraga. Memorias 1466-2003*, M. I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2006, pág. 24

³⁴⁹ Antoni PASSOLA TEJEDOR: *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*, Universidad, Lleida, 1998. Empleamos en ese sentido el mismo método utilizado por este autor que compara la insaculación introducida en Lérida en 1499 con el privilegio de Pedro IV de 1386 de corte todavía medieval.

demás bolsas y oficios parecen ser de nueva creación en el siglo XVII. En las citadas Ordinaciones de 1685 son considerados solamente como prohombres a cuatro personas, relacionadas con el oficio de los apreciadores. Éstas tenían el mismo salario que aquellos: uno o dos reales, según la distancia de su residencia hasta la villa.

a) Clavario

Sus antecesores fueron los **receptores** de cuentas. Eran tesoreros que tenían a cargo la administración y custodia de los dineros, rentas y exacciones de la villa. En 1462 lo eran Johan Sisó y Johan Balseguer. Debían entregar el libro de cuentas de su actuación –ingresos y gastos- al finalizar el año. El clavario era elegido en el mes de octubre, empezaba a funcionar el primer día de diciembre, que es cuando su antecesor entregaba el libro de cuentas. Era el responsable –según las ordenanzas de 1685- de cobrar todas las rentas, emolumentos, deudas y créditos pertenecientes a la villa, Consejo y Universidad, según constan anotadas en el libro de Cabreve de la villa. Era el responsable de abonar todas las pensiones censales, salarios, albaranes y pólizas. Tenía potestad para intimar ante la Justicia a los morosos. No podía efectuar pagos con anterioridad a la fecha de vencimiento, ni aceptar sobornos. El libro de Cabreve debía cumplimentarlo con ayuda de un Secretario, y presentarlo a los Jurados y Contadores de la villa. Podía ser castigado por negligencia o por no haber conseguido cobrar lo indicado en el Cabreve de rentas. Todos los movimientos de cuentas debían justificarse con albaranes y ápoocas notariales. La no aceptación del cargo incurría en una multa de 10 l.j. y su sueldo ascendía a 40 libras jaquesas anuales deduciendo de ellas las ápoocas instrumentales de las pensiones censales que pagare.

b) El corredor público

Era el funcionario que intervenía en las subastas o *encants*, encargada de recorrer la villa y su término para efectuar los pregones, de comunicar avisos que le remitía el Concejo a los demás prohombres. También era responsable de las pignoraciones o toma de bienes como

garantía del cumplimiento de compromisos con acreedores, menores de edad o incapacitados.

c) El Mostaçaf

Era el responsable de la sección de abastos. Estaba al cuidado de la intendencia de la villa, y debía vigilar que no se produjeran fraudes en las transacciones comerciales. Por eso tenía a su cuidado la jurisdicción y vigilancia de las pesas y medias, la calidad y precios de las mercancías de primera necesidad, la aplicación de medidas de higiene y salud pública, y la aplicación de sanciones.

d) Síndicos

Eran nombrados de forma ocasional por los jurados, y su función era el de representarles ante las autoridades reales, o ante el monarca, debiendo desplazarse adonde fuera a cargo de la villa. Por lo tanto, era responsable de los intereses y cuestiones del común o del Concejo. A veces era el mismo rey quien les nominaba.³⁵⁰ Para ejercer tal función recibían autorización especial expedida por el notario o escribano de la villa. Fueron destacables las actuaciones de los síndicos Guillermo d'Adonç por parte de Fraga, Pedro Plana de la aldea de Montreal, y Domingo d'Estada de la aldea de Peñalba, quienes presentaron una queja al monarca por el exceso de endeudamiento producido en los últimos quince años, desde 1373 a 1387. Su misión consistió en pedir intervención real en auxilio de la villa y Baronía. Fue comisionado el Justicia de Aragón para que analizase las cuentas de la villa en la parte de los cequeros, ponteros, colectores y administradores en general.³⁵¹ El procurador de la aldea de Peñalba, Vicente Calbet, fue el responsable de presentar ante el rey Martín una extensa protesta en la que señalaba poseer la aldea, desde antiguo, sus propios términos, colindantes o

³⁵⁰ El 28 de mayo de 1392 el rey ordenó a los procuradores y síndicos de la villa de Fraga, Raymundo de Berbegal y Francisco Moliner, que se presentaran antes de seis días ante Guillem de Monzón, doctor de decretos, para tratar las causas diversas.(ACA, C, reg., 1852, fol. 102v (latín); 28 de mayo de 1392.)

³⁵¹ ACA, C, reg., 1972, fol. 187r-v (latín); 14 de agosto de 1387; ACA, C, reg., 1829, fol. 11v-12r (latín); 14 de julio de 1387; ACA, C, reg., 1972, fol. 187v-188v (latín); 14 de

confrontantes con los lugares de Bujaraloz³⁵², Candanos, Ontiñena,³⁵³ *Vila Nova* de Sijena,³⁵⁴ y Vallfarta, en cuyo término podían pastar libremente con sus ganados gruesos y menudos, y utilizar libremente sus balsas, como las llamadas Mascarona y la balsa de Ballobar, sin contradicción alguna con los jurados y prohombres de Fraga que precedieron hasta 1394. Pero desde la venta de las hierbas y cultivos del lugar a diversas personas, los hombres de Peñalba ya no podían pacer libremente ni tomar agua sino pagar sisas o imposiciones a los arrendadores, siendo los hombres de Peñalba los que reparaban la villa y otros lugares comunes de Peñalba, con grave daño y perjuicio para todos los hombres del lugar. Reclamaban haber perdido su libertad al arrendarlas o venderlas así como a su pacífica posesión. Petición asumida por el rey al ordenar que no fueran molestados.³⁵⁵ Naturalmente que esta concesión no les eximía de la parte alícuota de sus contribuciones. También está documentada la actuación de los síndicos Pedro Moliner y Simón de Ontinyena, vecinos de Fraga, en su relación con el rey Martín.³⁵⁶ Años más tarde, cuando la insaculación se generalizó, el síndico constituirá una bolsa específica. (Ordinaciones de 1685). Recibía por su oficio el salario de 16 s.j. por día si era un desplazamiento de una sola jornada, y de 20 s.j. si el desplazamiento era mayor. También se hacía una distinción de los síndicos o procuradores desplazados ante SS.MM. o a Cortes, que en tal caso las dietas podían ser mayores, a juicio de los Jurados y Concejo de la villa.

Otros funcionarios:

Por último, resaltaremos otros funcionarios de menor relevancia, aunque esenciales en el funcionamiento de la administración local, tales como:

julio de 1387; ACA, C, reg., 1973, fol. 39v-40v (latín); 14 de julio de 1387; ACA, C, reg., 1891, fol. 209r-210r (latín); 14 de julio de 1387

³⁵² Bujaraloz: en la documentación aparece como *Burgalaroz*.

³⁵³ Ontiñena: en la documentación aparece como *Ontinyena*.

³⁵⁴ Sijena: en la documentación como *Xixena* o *Vilanova de Xixena*.

³⁵⁵ ACA, C, reg., 2117, fol. 21v-22v (latín); Zaragoza, 6 de febrero de 1398.

³⁵⁶ ACA, C, reg., 2237, fol. 102 (catalán); 29 de junio de 1409.

e) Mayordomo

Funcionario que tenía a cargo los bienes y rentas de la villa, sustituyendo al clavario, más tarde reservados a la administración del hospital de la villa.

f) Lezdero

Persona que tenía a cargo la colecta de la lezda o leuda, es decir, la imposición que gravaba la entrada de mercancías.

g) Sagis

También *saig*, era el funcionario subalterno de una jurisdicción real o baronial, que tenía a su cargo el cumplimiento de las disposiciones judiciales o gubernativas. Si era necesario, el mismo las hacía cumplir, incluso las de última pena.

h) Mestre de gramática

Clérigo que solía tener a su cargo la enseñanza de un grupo de jóvenes que deseaban continuar estudios de latinidad.

i) Auditor de cuentas

Personas que tenían la responsabilidad de examinar e informar sobre las cuentas de los clavaros o del mayordomo.

Concluyendo nuestra aproximación a los prohombres de la villa de Fraga, debemos subrayar la amplia labor y presencia social de los mismos. Este grupo humano, rector de los destinos locales, fueron un grupo de veinte personas, que permitía la imprescindible colaboración con los jurados. Debe tenerse presente, también, el cambio de nomenclatura que sufrieron desde la baja Edad Media, desapareciendo algunos de ellos como ocurrió con el de nombre de clavario. Por el contrario, aparecieron otros en la transición a la Edad Moderna como el procurador Astricto, o Padre de Huérfanos que prolongaron dicha nominación hasta la Época Contemporáneas. Todos ellos, especialmente los oficios y funciones propias de la Edad Media (Clavario, Racional, Contadores, Síndicos,

Corredor público, Bolsero, Mostaçaf, Apreciador, Pontero, Cequieros, *Veedores* de murallas, Maestros de casas, Secretario, *Sagis* o cumplidor, Lezdero, Colector de rentas, Alguacil, Guardas, Pesador del almudí, *Capdeguaytes* o vigías, Portereros, Consejeros, Mestre de gramática, Notarios, Escribanos) merecen un estudio más allá de estas líneas.

Satisfacción de las nóminas de los funcionarios

Los libros de Actas del Concejo, conservados desde mediados del XV, guardan datos que permiten conocer algunos aspectos de esta partida de gastos de los funcionarios de la hacienda municipal, si bien todo apunta a que era la menos onerosa. En 1417 y 1418 confiesan los prohombres de la villa que los salarios de sus funcionarios ascienden a unos 3.000 s.j. anuales,³⁵⁷ frente a los 6.000 s.j. del procurador fiscal. El colector Pedro de Torres anotaba que las datas ordinarias y extraordinarias alcanzaron en 1433 la cantidad de 30.429 s.j. Cantidad que representaba la de un año en el que los ingresos superaron ligeramente a los gastos. El receptor o colector de todas las pecunias era en 1464 Bartholomé Navarro. En dicho año, se produjeron protestas por el intento de cobrar por igual en todas las casas, sin hacer diferencias entre ricos y pobres.³⁵⁸

En el cómputo de pensiones y salarios de funcionarios incluye: maestros de gramática, organista, predicador, administración de justicia, salarios de médicos y farmacéuticos, corredores públicos, arrendadores, abogados de oficio, porteros, transportadores de delincuentes, correos, carceleros. El primer momento conocido del pago de salarios a funcionarios locales es del año 1433: a los jurados Johan Riu y Johan Calbera: 216 s.j.; al notario Anthoni Barrufo: 200 s.j.; al asesor del gobernador general de Aragón Fernando Díaz d'Aux: 400 s.j.; al asesor

³⁵⁷ Junto a estos gastos, el Concejo local fue introduciendo nuevos gastos con posterioridad. Nos estamos refiriendo a presupuestos que contemplaban festejos, las procesiones, algunos beneficios eclesiásticos, comida y alojamiento en los hostales de juglares y cómicos, los estandartes, los músicos y danzantes, el engalanamiento en días señalados como paso de los monarcas, sermones en Cuaresma, donativos a los frailes agustinos, reparos de las iglesias a cuenta de la primicia, antorchas y blandones de cera en Semana Santa.

de la villa en Zaragoza Martín Robio: 100 s.j.; al notario de Zaragoza Domingo Sinabuch: 50 s.j.; al notario de Fraga Arnau Ferrer: 50 s.j.; a los almutafaces de la villa Ángel Pallás y Pere Rubio: 100 s.j. a los guardas de la villa: 266 s.j.; a los guardas de Mont-ral: 50 s.j.; a los guardas de Miralsot: 50 s.j.; al menescal de la villa Guillem Ramón: 100 s.j.; a los médicos Johan, Andreu y Loys Sent Jordi: 300 s.j.; al maestro de gramática mosén Cubells: 50 s.j.; a todos los oficiales de Peñalba: 140 s.j.; a los corredores de la villa: 50 s.j.; al justicia y síndico Martín Bonuç: 20 s.j.; por el salario del colector: 1.365 s.j. Todo ello, junto al pago de los documentos, asciende a un importe de 3.573 s. 8 d.j. Sin embargo, por lo que conocemos hasta el momento, las funciones y salarios quedaron fijados con las ordenanzas relativas a la insaculación de 1631.

Resumiendo este capítulo, hemos visto que la villa de Fraga tuvo oficiales reales que se mantenían dentro del esquema general de funcionamiento para todos los territorios de la Corona. Desde el inicio del reinado de Juan I parece reivindicarse la presencia de funcionarios de origen aragonés, hecho que no se producirá hasta el reinado de Alfonso V en 1428, en el caso de la procuración

Los primeros procuradores del periodo en estudio, Clavilla y Montbuí, representan la vinculación a Cataluña, al menos en sus personas, pues oficialmente Fraga pasó a jurisdicción y administración aragonesa con anterioridad a su llegada. En el caso del procurador Simón Martín Clavilla, se encontró con una economía con graves dificultades, -su propio salario fue reducido-, oponiéndose a las autoridades aragonesas a atender algunas reclamaciones por cuestiones de dinero. Sustituido numerosas veces en desempeño de su trabajo, se mostró incapaz de resolver los problemas propios de su oficio. Tras su repentina muerte, sus herederos y vice-procuradores tuvieron que presentar sus cuentas demostrando simplemente que los ingresos de Fraga no alcanzaban a satisfacer los gastos generales. Le sucedió Johan de Montbuí, también

³⁵⁸ AMF, *Actes*, 118/1, fol. 101r-v, Fraga, 14 de octubre de 1464.

oriundo de Cataluña, reformador del castillo de Cáller, caballero de gran prestigio, que falleció al poco, sucediéndole su hijo Francesch Montbuí en todos los oficios de la villa por renuncia de su hermano Johan. Recurrió a la ayuda de sus hijos Alamando y Marcos de Montbuí, que se ocuparon de la procuración y demás oficios hasta la muerte de su padre ocurrida en 1427. La larga procuración de los Montbuí estuvo marcada por la pacificación de la villa, y las demoras en la presentación de cuentas al Maestre Racional. Los procuradores Clavilla y Montbuí se enfrentaron al hecho de regir un territorio que había sido declarado aragonés recientemente, y sufrieron diversas formas de presión contra sus actuaciones por parte de un sector de la población o de autoridades aragonesas. Francesch de Montbuí, que había actuado con celo en su oficio, aquejado de achaques, y padre de una numerosa prole, fue sustituido por procuradores aragoneses.

Los procuradores de representación aragonesa fueron Ferrer de Lanuza, desde 1428, y su hermano Martín de Lanuza, que prolongó su oficio hasta 1476. A éstos les alcanzó la guerra de Cataluña en tiempos de Juan II. Sus cargos de Justicia y Baile General hicieron de ellos que la representación real de la villa de Fraga fuera altamente significativa, si bien sólo a título nominativo; ya que las procuraciones de ambos fueron desempeñadas por lugartenientes. El salario de ambos se mantuvo en los 6.000 s.j. como su antecesor Montbuí. Igual que aquellos, estos procuradores aragoneses incurrieron en retrasos e irregularidades de sus cuentas. Ferrer de Lanuza tuvo que sustituir a su hermano entre los años 1457 a 1461, y satisfacer el fraude fiscal en el que incurrió aquél. Una característica de la procuración de Fraga en general consistió en la concentración de oficios de representación real (procurador, baile, alcaide) en una misma persona.

Los lugartenientes de procuradores fiscales, así como funcionarios específicos para los oficios de baile, alcaide o capitanes de guerra fueron numerosos para este periodo. Entre ellos destacamos en su función de capitanes a: Asberto Ça Tallada, Arnaldo de Eril y Hugo de Urríes. Como

bailes a: Asberto Ça Tallada, Bernardo de Navers, Pere de Torres, Pedro de Aguilar, Raymundo Pallars, Francisco Castellán, Francisco Borrell, Galcerán Bardaxí, y Tomás del Camí. También las aldeas de Fraga dispusieron de bailes propios durante algunos años después de 1390, en tiempos del rey Juan I. Y finalmente, como alcaides o responsables del castillo hallamos a: Asberto Ça Tallada, Bernardo de Navers, Pere de Torres, Pedro Aguilar, Galcerán de Bardaxí, Tomás del Camí e Ivany de Bardaxí. En 1465, y con finalidad de suprimir gastos la villa solicitó la supresión de los oficios de baile y capitán.

Por parte de los Justicias locales se vieron obligados a participar en las actuaciones de los procuradores reales, y en casos de mayor conflictividad, fueron sustituidos por los propios procuradores en las atribuciones del justicia. Aunque hemos podido recomponer la lista nominal de los justicias en este periodo de estudio, sólo hemos localizado un libro de su gestión, confeccionado por Thomás del Camí, en el Archivo Municipal de Fraga.

Referente a los notarios, también oficiales de nominación real, fueron un grupo privilegiado y numeroso, muy relacionado con el oficio de escribano como redactor real. Tuvieron sueldo fijo, y un suplemento por cada documento redactado o copiado por importe de un sueldo o dos. Representaron una clase social que participó en algunos momentos como acreedores de la villa. Los notarios buscaron alianzas familiares entre si o entre autoridades y comerciantes más destacados de su entorno.

Por último, el Concejo de Fraga fue un órgano de antigua creación, pues se constituyó en 1201. Lo configuraban los jurados y prohombres. Los jurados, en número variable de cuatro en su primera época, finalizarán con tres, habiendo pedido la supresión a dos en 1465, por las muchas dificultades económicas de la villa. Tres fueron los elementos inherentes a este organismo: las insignias de la villa, las casas del Concejo y la protección de su archivo. Los jurados representaban a sus ciudadanos y tuvieron abundantes funciones. Los prohombres de la villa

constituyeron junto a los jurados el Concejo general. Sus atribuciones, escasamente conocidas hasta 1685, se ponen de relieve en las únicas ordenanzas conservadas hasta la fecha. Para la descripción de las funciones de los prohombres debe tenerse presente el cambio de nomenclatura que sufrieron desde la baja Edad Media, desapareciendo algunos de ellos como ocurrió con el de clavario. Por el contrario aparecieron otros en la transición a la Edad Moderna como el procurador Astricto, o Padre de Huérfanos. Con respecto a su intervención en los asuntos fiscales y económicos daremos abundantes noticias de ello en el capítulo siguiente.